



Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo



Uniwersytet
ŁÓDZKI



Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

 UNIVERSITY OF Hull

Gemma
Erasmus Mundus Master's Degree
in Women's and Gender Studies

**MÁSTER ERASMUS MUNDUS
EN ESTUDIOS DE LAS MUJERES Y DEL GÉNERO**

**Relaciones de género y negociaciones de paz. El
caso colombiano.**

Tesis de Máster

Autora: Yuliya Penyushkevych

Directora principal: Dra. Sandra Dema Moreno. Universidad de Oviedo.

Directora de apoyo: Dra. Suzanne M. Clisby. Universidad de Hull.

Vº Bº:

(Dra. Sandra Dema Moreno)

UNIVERSIDAD DE OVIEDO, 2017



Universidad de Oviedo
Universidá d'Oviéu
University of Oviedo



Uniwersytet
ŁÓDZKI



Universidad de Oviedo
Universidá d'Oviéu
University of Oviedo

 UNIVERSITY OF Hull

Gemma
Erasmus Mundus Master's Degree
In Women's and Gender Studies

**ERASMUS MUNDUS MASTER'S DEGREE IN WOMEN'S AND
GENDER STUDIES**

**Gender relations and peace negotiations. The
case of Colombia.**

M.A. Thesis

Author: Yuliya Penyushkevych

Main supervisor: D. Sandra Dema Moreno. University of Oviedo

Support supervisor: D. Suzanne M. Clisby. University of Hull

Approval Signature:

(Dra. Sandra Dema Moreno)

UNIVERSITY OF OVIEDO

Oviedo, 6 July, 2017

Gemma

Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género
Erasmus Mundus Master in Women's and Gender Studies

**AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE TESIS DE MÁSTER CON FINES DE
INVESTIGACIÓN**

PERMISSION FOR ACCESS TO MA THESIS FOR RESEARCH PURPOSES

Dña./D. / Ms / MrYuliya Penyushkevych..... ,
con N.I.E. /pasaporte / passport no., como autora/autor de la Tesis
de máster titulada / as author of the MA thesis entitled:

por medio de este documento expresa su autorización para que dicha obra sea utilizada con carácter no lucrativo y con fines exclusivos de investigación. Deberán respetarse, en todo caso, los derechos que le asisten, establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y en particular, conforme a su artículo 14.3º, el de que sea siempre reconocida su condición de autora/autor del trabajo, con inclusión del nombre y la referencia completa de la fuente, cuando se proceda a la reproducción directa o indirecta del contenido o de las ideas que aparecen en él.

Lo que declara a los efectos oportunos.

hereby authorises the above work to be accessed for research purposes only and with no commercial gain. Her/his rights as author, established in the Spanish laws quoted above, and in international laws and codes of ethics of academic research, must be respected and recognised, with full inclusion of name and complete reference of source, in any direct or indirect reproduction of content or ideas in whatever form.

Oviedo, a 29 de junio de 2017

Fdo./ Signed:



Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género



DECLARACIÓN CONTRA EL PLAGIO

D./ Dña Yuliya Penyushkevych, con NIE _____, estudiante del Programa Oficial de Postgrado *Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género*, por la presente declaro que el trabajo adjunto es una creación original propia, en la que las ideas de obras ajenas me han servido de inspiración o apoyo se encuentran debidamente referenciadas, con cita expresa de la fuente y autoría de que procedan.

Asimismo, declaro que los fragmentos de obras ajenas de cualquier naturaleza (escrita, sonora o audiovisual) o las obras aisladas de carácter plástico o fotográfico que he incluido en mi trabajo se encuentran debidamente identificadas como cita literal (entre comillas si se trata de textos) y con referencia a la fuente y autoría de la obra copiada.

Entiendo que de no haber actuado así habría incurrido en plagio, lo que supone un incumplimiento de las leyes, un atentado a los principios éticos del trabajo universitario y una falta de observancia de las instrucciones para la prevención del plagio aprobadas por la Comisión de Docencia del Máster y puestas a disposición del alumnado. Tal hecho habilitará a las personas encargadas de la evaluación y calificación de mi trabajo a no autorizar su defensa o a valorarlo desfavorablemente, según las circunstancias del caso.

En Oviedo, a 29 de junio de 2017

Fdo.:

Tesis de master//M. A. Thesis

AUTORA: Yuliya Penyushkevych

N.I.E.:

TÍTULO/TITLE: Relaciones de género y negociaciones de paz. El caso colombiano.

DESCRIPTORES/KEY WORDS: Colombia, Paz, Mujeres, LGBTI, Referéndum, Acuerdos.

DIRECTORA/MAIN SUPERVISOR: Dra. Sandra Dema Moreno

1. RESUMEN EN ESPAÑOL

Desde hace unos años, parte de la atención internacional se ha centrado en el Acuerdo de paz en Colombia, que intentaba finalizar un conflicto vigente desde los años sesenta en el cual se veían implicados diversos actores como el Gobierno, los grupos paramilitares o las guerrillas. La firma del Acuerdo en La Habana en 2016 por parte del Gobierno y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo significó un paso fundamental para otorgar a la población un derecho reconocido por la Constitución: la paz. Sin embargo, en el referéndum celebrado el 2 de octubre del mismo año y que contó con una participación de casi 38%, el inesperado “No” alcanzó un 50,21% de los votos. Este hecho supuso una renegociación entre el Gobierno y las FARC – EP, a la que se incorporaron algunas propuestas de opositores políticos.

En este trabajo, intento estudiar cómo se han reflejado las relaciones de género en los dos Acuerdos de paz: el Acuerdo anterior al referéndum y el Acuerdo posterior, firmado en noviembre del mismo año. Pretendo observar, en primer lugar, de qué forma se aplican las normas del derecho internacional público, prestando especial atención a las Resoluciones del Consejo de Seguridad que abarcan la participación de las mujeres en las negociaciones de paz. En segundo lugar, realizo un análisis comparativo de los textos en cuestión para destacar la presencia de diferencias en lo relativo a cuestiones de género. En tercer lugar, examino qué propuestas de la I Cumbre de las Mujeres por la Paz en Colombia se

han recogido en este acuerdo y cómo esta cumbre ha ejercido de lobby para la Mesa de Conversaciones. Por último, procuro observar la capacidad real de transformación que albergan los Acuerdos para construir la paz en un marco cimentado en la atención a las relaciones de género y los derechos de las mujeres de los opositores.

2. RESUMEN EN INGLES

For some years now, part of the international attention has focused on the Peace Agreement in Colombia, which was trying to end a conflict that had been present since the 1960s. Various actors, such as the government, the paramilitary groups and the guerrillas, have been involved. The signing of the agreement in Havana in 2016 by the Government and the *Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo* (FARC) was a fundamental step to guarantee for the population a right recognized by the Constitution: peace. However, in the referendum held on October 2 of that year, with almost 38% of participation, the unexpected “No” reached 50.21%. This fact led to a renegotiation between the Government and the FARC – EP, incorporating some of proposal from the opposition.

This master’s thesis aims to study how gender relations have been reflected in the two peace agreements: the agreement prior to the referendum and the subsequent agreement signed in November of the same year. Firstly, I try to analyze how the jurisprudence of public international law apply in these texts, playing particular attention to the Security Council Resolutions that include the participation of women in peace negotiation. Secondly, I make a comparative analysis of the two texts in order to highlight the presence of some differences between them regarding the question of gender. Thirdly, I examine what proposal from *the Primera Cumbre de las Mujeres por la Paz* in Colombia have been included in this agreement, and how it has lobbied the *Mesa de Conversaciones*. Finally, I try to observe the real capacity of transformation that the agreements have in order to construct the peace, taking into consideration gender relations and women rights.

Approval signature

DIRECTORA

Sandra Dema Moreno

Fdo.:

AUTORA

Yuliya Penyushevyh

Fdo.:

*Con mi arado abro los surcos,
con mi arado escribo yo
páginas sobre la tierra
de miseria y de sudor.*

Canción popular

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, quiero agradecer a mi familia por todo el apoyo, el cariño y el cuidado ofrecido durante este y cualquier otro momento de la vida. A mi madre Natalia, mi abuela Nadia, mi abuelo Anatoliy, mi tía Tania, mis hermanas segundas Nadia, Ana y Katia, por las enseñanzas, grandes y pequeñas, llenas de sonrisas, amor y felicidad. A mis bisabuelas que ya no están Lidia y Vasilisa, jóvenes de la Segunda Guerra Mundial que sufrieron las masacres del nazismo convertidas en mujeres valientes y autónomas.

En segundo lugar, me gustaría dar las gracias a la Dra. Sandra Dema Moreno por tutorizar este trabajo, por las recomendaciones, la paciencia y la entrega en este proceso tan laborioso. De igual modo, quiero agradecer a todas aquellas personas que me ofrecieron información, atención y tiempo, este último como un valor muypreciado, especialmente en los tiempos en los que vivimos, cuando rara vez lo encontramos de forma aislada de la mercantilización.

También considero importante reconocer la presencia de mis amigas y amigos, independientemente de la temporalidad, la intensidad o constancia de sus apariciones en estos meses inundados de tensión y agotamiento, pero también de felicidad, satisfacción, alegría y entusiasmo.

Por último, me gustaría agradecer a Virginia, mi compañera de vida, por llenar de calma y serenidad todas las horas compartidas, por animar mi curiosidad y por apoyarme de forma incondicional.

ÍNDICE

LISTADO DE ACRÓNIMOS

INTRODUCCIÓN	1
1. CONTEXTO HISTÓRICO, POLÍTICO Y SOCIAL	5
2. MARCO TEÓRICO. LOS CONFLICTOS ARMADOS Y LAS NEGOCIACIONES DE PAZ DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.....	13
2.1. <i>De víctimas a sujetas activas</i>	13
2.2. <i>La participación de las mujeres en los conflictos armados</i>	15
2.3. <i>La participación de las mujeres en la negociación de la paz</i>	18
3. METODOLOGÍA	23
4. ANÁLISIS DE ACUERDOS FINALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA DE 24 DE AGOSTO DE 2016 Y DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.	27
4.1. <i>Introducción</i>	27
4.2. <i>Hacia un nuevo campo: Reforma Rural Integral</i>	27
4.2.1. <i>Mujeres rurales, trabajo y reparto de tierra</i>	28
4.2.2. <i>Soberanía alimentaria</i>	32
4.2.3. <i>Servicios públicos en zonas rurales: Plan Nacional para la Reforma Rural Integral</i>	34
4.3. <i>Acuerdo sobre participación política: apertura democrática para construir la paz</i>	36
4.3.1. <i>Democratización del sistema político</i>	37
4.3.2. <i>Mecanismos democráticos de participación</i>	40
4.3.2.1. Mecanismos oficiales de participación política	41
4.3.2.2. Mecanismos de participación política de los movimientos sociales	43
4.3.3. <i>Seguridad en la participación política</i>	44
4.4. <i>Fin del conflicto</i>	46
4.4.1. <i>Desarme, desmovilización y reintegración: ¿dónde están las mujeres?</i>	46
4.4.2. <i>Seguridad para Colombia</i>	50
4.4.2.1. Seguridad para las FARC – EP y sus integrantes	52

4.4.2.2. Seguridad para la población civil	53
4.5. Solución al problema de las drogas ilícitas	56
4.5.1. Sustitución de cultivos uso ilícito	57
4.5.2. Prevención del consumo y asistencia a consumidoras y consumidores	60
4.6. Acuerdo sobre las víctimas del conflicto: Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, incluyendo Jurisdicción Especial para la Paz; y compromiso sobre derechos humanos	62
4.6.1. Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición	64
4.6.2. Unidad para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y la en razón del conflicto	66
4.6.3. Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).....	67
4.6.4. Reparación colectiva en el fin del conflicto	72
4.6.5. Garantías de no repetición	74
4.7. Implementación, verificación y refrendación	76
4.7.1. Mecanismos oficiales de implementación y verificación del Acuerdo	76
4.7.2. Pedagogía para la reconciliación y la convivencia	78
CONCLUSIONES	80
BIBLIOGRAFÍA	87
Referencias bibliográficas	87
Documentos jurídicos	94
Artículos periodísticos	96
Webgrafía	97
ANEXOS	99

LISTADO DE ACRÓNIMOS

ACNUR: Agencia de la ONU para los Refugiados

AUC: Autodefensas Unidas de Colombia

BACRIM: Bandas Criminales Emergentes

CIA: Agencia Central de Inteligencia

CSIVI: Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final

DI: Desplazamientos Internos

DDR: Desarme, Desmovilización y Reintegración

ECOMUN: Economía Social del Común

ELN: Ejército de Liberación Nacional

ELP: Ejército Popular de Liberación

FARC-EP: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo

Hamas: Movimiento de Resistencia Islámico

JEP: Jurisdicción Especial para la Paz

M – 19: Movimiento 19 de abril

MAS: Muerte a los Secuestradores

MM&V: Mecanismo de Monitoreo y Verificación

ONU: Organización de las Naciones Unidas

OLP: Organización para la Liberación de Palestina

PNIS: Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivo de Uso Ilícito

RRI: Reforma Rural Integral

SAT: Sistema de Alertas Tempranas

SIVJRNR: Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición

UP: Unión Patriótica

YPJ: Unidades Femeninas de Protección

INTRODUCCIÓN

La presencia de las mujeres en los conflictos armados o los enfrentamientos directos se puede observar a lo largo de toda la historia de la humanidad, así como su constante trabajo en la recuperación de la normalidad, el cuidado de la vida y, en definitiva, la construcción de la paz. En el primer caso, podemos destacar su participación en los campos de batalla, en los ejércitos y en los grupos insurgentes. Estos ejemplos son más frecuentes a partir de la Segunda Guerra Mundial y han sido objeto de diversas investigaciones. Es el caso de las mujeres que combatieron en la Guerra Civil española o que participaron en la Resistencia antifascista durante la Segunda Guerra Mundial (Nash 1999; Yusta Rodrigo 2005; Murray y Millett 2002). O más recientemente las insurgentes que participaron en el conflicto interno en Nepal (Villegas Ariño 2008, 8 – 10); las mujeres que colaboran con la Organización para la Liberación de Palestina (OLP) o en el Movimiento de Resistencia Islámico (Hamas), participando en atentados suicidas o en secuestros llevados a cabo como forma de lucha contra la ocupación de Palestina por parte de Israel (García Jiménez y Ortiz García 2004; Aguilar Silva 2013); las mujeres que formaron parte de los Tigres de Liberación de Eelam Tamil en Sri Lanka (Mazurana 2015, 268 – 269); o las mujeres guerrilleras que participaron en diferentes grupos de guerrilla en toda América Latina, y en especial, en caso que aquí nos ocupa, las farianas. Es decir, aquellas que participan en las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC – EP) (Nieto – Valdivieso 2015) llegando a ocupar el 40% de sus filas y fusiles (Mazurana 2015, 270 – 275).

Además de estos ejemplos de mujeres que tomaron las armas, es destacable el papel que pueden tener en el apoyo logístico y en el trabajo de cuidados a lo largo de todo el conflicto, así como en la situación posbélica. La participación femenina en estos ámbitos es menos visible, pues el trabajo reproductivo siempre ha estado infravalorado en el sistema capitalista y patriarcal, pero es cierto que numerosas mujeres se vieron involucradas en una gran cantidad de conflictos ofreciendo ayuda en este tipo de trabajo. El caso de mayor magnitud lo encontramos en las que participaron en la Segunda Guerra Mundial como enfermeras, celadoras o cocineras, entre otros trabajos que se asignan a las mujeres vinculados a su rol de cuidadoras (Bravo 2003; Magallón 2006).

Sin embargo, la participación de forma activa en los conflictos no evita en su totalidad que las mujeres sean víctimas de los mismos, mediante las agresiones contra su cuerpo. Esto se puede observar tanto en el aumento de la violencia simbólica como de la

violencia directa que se produce durante los conflictos. Por un lado, en situaciones de guerra suele darse un reforzamiento de los tradicionales roles masculinos y femeninos. Por otro, las mujeres son víctimas de desplazamientos forzados, producto de la ocupación de tierras o el minado, el despojo de recursos naturales o formas más extremas de dominación, como los embarazos o abortos forzados, la explotación sexual, la violación individual o grupal, así como el asesinato. Esta doble perspectiva de las mujeres, como víctimas de los conflictos y participantes activas en los mismos, dos condiciones que incluso pueden coincidir en la misma persona en diferentes circunstancias, se encuentra en numerosos estudios de la literatura especializada (Martín Caseres 2003, 132).

La presencia de las mujeres en los procesos políticos internacionales es transversal. De este modo, al igual que en el marco de los combates es necesario visibilizar su relevancia durante la construcción de la paz. La participación de las mujeres en la pacificación puede verse reflejada en las acciones cotidianas, es decir, sus relaciones con la familia, con otras mujeres, con el vecindario o entre los y las desplazadas. Esto se debe a que intentan, en el marco de la guerra, recuperar la normalidad y el bienestar para sus familias y mantener la vida. Dichas tareas suponen gran relevancia, aunque a nivel político formal este tipo de acciones políticas cotidianas que conducen a la paz aún no están reconocidas por las élites. Esta falta de reconocimiento de las mujeres como sujetas activas en la concordia hace que tampoco sean incorporadas en el escenario de política negociadora, destinada, en la mayoría de los casos, a los actores armados implicados en la guerra. Por este hecho, en el presente trabajo pretendo analizar de qué manera las mujeres han estado presentes en las negociaciones de paz del conflicto de Colombia tanto a nivel formal como informal, así como la manera en la que se encuentran en la actualidad en la aplicación de las políticas para la pacificación acordadas en las conversaciones entre el Gobierno y las FARC – EP.

Como aproximación al contexto político e histórico, es importante destacar que la situación de Colombia es particular en tanto que el conflicto ante el que nos encontramos comenzó en la década de los sesenta del siglo pasado, por lo cual tiene una larga historia de desarrollo y modificación. A lo largo de todo este tiempo, la población se ha visto afectada por esta guerra, lo que ha conducido a la creación de numerosas organizaciones exigiendo la negociación y la paz; en definitiva, ha producido que la sociedad busque soluciones pacíficas a este enfrentamiento. De esta forma, cada vez un mayor número de personas influye en el conflicto y lo comienza a transformar, actuando también de forma directa en los procesos de pacificación actuales. La presión de los grupos sociales ha

logrado que el Gobierno comience a considerar que, para conseguir una paz duradera y estable, es necesario comprender y tratar la complejidad de la situación y para ello es imprescindible contar con quienes están en situación de vulnerabilidad, así como con las víctimas del conflicto.

Esta Tesis de Fin de Máster pretende analizar las negociaciones de paz que han tenido lugar en Colombia entre el Gobierno y el grupo insurgente FARC – EP desde una perspectiva de género. La elección de este proceso se debe a lo reciente de los acontecimientos, como se explicará más adelante, pues actualmente nos encontramos en plena reforma política y jurídica del Estado para la aplicación de los consensos alcanzados por el Gobierno y las FARC – EP. Otro de los elementos relevantes es la presión social y la gran participación popular en las negociaciones. De hecho, la población civil ha llegado a enviar cerca de 17.000 propuestas y aportaciones al Acuerdo General, según se menciona en el Informe conjunto sobre los avances alcanzados en el marco de los mecanismos de comunicación con la sociedad por parte de la Mesa de Conversaciones conformada por el Gobierno de la República de Colombia y las FARC – EP (2013).

En esta tesis se prestará especial atención a los dos Acuerdos Finales alcanzados en el proceso negociador, el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, de 24 de agosto de 2016, firmado en La Habana, y el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, de 24 de noviembre de 2016, firmado en Bogotá. Mediante esta investigación, se pretende demostrar cómo se recogen las necesidades y demandas de las mujeres colombianas en estos textos que, en el caso de un adecuado desarrollo de este proceso, pueden suponer una importante transformación de la sociedad tanto en los ámbitos políticos, jurídicos y económicos, como sociales y culturales. Sin embargo, también puede suceder que, si prevalece una visión limitada del conjunto de desigualdades que vive la población en general y las mujeres en particular, el proceso se quede en una simple reforma que no permita eliminar de raíz las opresiones.

Para llevar a cabo este análisis se examinarán tres cuestiones. En primer lugar, estudiaré de qué manera se ven incorporadas en estos acuerdos las Resoluciones del Consejo de Seguridad que están relacionadas con la participación de las mujeres en conflictos armados, así como otros documentos del marco jurídico internacional que incluyan la perspectiva de género en las negociaciones de paz. En segundo lugar, observaré de qué manera las organizaciones de mujeres y feministas han participado en la elaboración de las aportaciones a los acuerdos. Y, por último, analizaré cómo ha

afectado el resultado del referéndum popular que tuvo lugar el 2 de octubre de 2016 a las negociaciones y a las modificaciones que se aplicaron al último Acuerdo Final, firmado en Bogotá.

1. CONTEXTO HISTÓRICO, POLÍTICO Y SOCIAL

Como afirman diversas autoras y autores (Peco Yeste y Peral Fernández 2006; Grupo de Memoria Histórica 2013; Nieto – Valdivieso 2015), el conflicto ante el que nos encontramos en Colombia no emerge únicamente gracias al surgimiento de la guerrilla y los grupos paramilitares, sino que se debe a una situación de desigualdad entre la población, dificultades en el acceso a la tierra, una notable debilidad del Estado acompañada de la violencia política, así como al narcotráfico (Mesa 2014, 219). De esta manera, para poder analizar el actual proceso de paz es importante tener en cuenta todos estos factores históricos que han acompañado el país a lo largo del siglo XX y perduran aún a día de hoy.

Para comenzar este breve acercamiento histórico es importante tratar, en primer lugar, la etapa de La Violencia, que se constituye como el momento más crítico del conflicto entre el bipartidismo imperante de Colombia en la primera mitad del siglo XX. Este período, que abarca desde 1946 hasta 1958, se caracterizó por los enfrentamientos y acciones violentas entre los dos partidos principales del país, es decir, el Liberal y el Conservador. Estas hostilidades, que tuvieron lugar, sobre todo, en el ámbito rural, se llevaron a cabo contra la población, pues se pretendían atacar los territorios donde la influencia del partido contrario era relevante (Nieto – Valdivieso 2015, 107). Junto a las agresiones que se ocasionaron durante esta etapa, causando unos trescientos mil asesinatos de la población civil, se produjo una severa represión contra el movimiento agrario, que llevó al éxodo rural a más de dos millones de personas (Peco Yeste y Peral Fernández 2006, 14). Durante La Violencia fueron también frecuentes las masacres, sevicias, así como actos de violencia sexual para castigar a la población que apoyaba al partido adversario.¹ Estas agresiones fueron destinadas a sembrar terror en la población como medio para lograr su desplazamiento, llevando a cabo una limpieza ideológica (Grupo de Memoria Histórica 2013, 113). El empleo de la estrategia de la tierra arrasada, lo que en la actualidad equivale al desplazamiento forzado, corresponde a una característica de las ‘nuevas guerras’ (Kaldor 2001, 129 – 130) y se ha seguido aplicando en el conflicto ante el que nos encontramos incluso en la actualidad.²

¹ En este caso, sevicias se refiere a actitudes realizadas con crueldad y con la intención de hacer sufrir a las personas sobre las que se inflige.

² Según Mary Kaldor, las nuevas guerras son aquellos actos de violencia en los que se desdibujan los límites entre la guerra convencional, el crimen organizado y las violaciones de los derechos humanos que se producen a gran escala (2001).

El abandono de tierras por parte de la población campesina junto a la gran violencia llevada a cabo en el ámbito rural, produjo el incremento de latifundios en el país durante este período, pues se calcula que se originó un despojo de dos millones de hectáreas a la población rural (Grupo de Memoria Histórica 2013, 120). Como respuesta a esta violencia por parte de los partidos que dominaban el sistema bipartidista del país, las comunidades agrarias crearon autodefensas campesinas con la intención de proteger sus tierras y recursos naturales. A partir de este hecho, se desarrollaron políticas de defensa anticomunistas, independientemente del partido que obtuviese el poder. Estas prácticas fueron sustentadas gracias al apoyo político de Estados Unidos. Es importante considerar el escenario internacional del momento, ya que en numerosos países de América Latina comenzaban a desarrollarse movimientos guerrilleros para conquistar el poder mediante la organización popular armada. Estos factores, junto con el momento álgido de la Guerra Fría con la crisis de los misiles en 1962, fijaron la política de seguridad de este país basada en la lucha anticomunista para el resto del siglo. Como en otros países de la región, que impusieron férreas dictaduras de la mano de la dominación imperial de Estados Unidos, en Colombia se desarrollaron políticas de terror por parte del Estado camufladas de un sistema democrático.

En 1959 la Agencia Central de Inteligencia (CIA) llevó a cabo un análisis para determinar los focos de violencia en los que se sustentaba el conflicto. Mediante este estudio se concretó que la principal fuente eran las bandas criminales no organizadas con escasa formación ideológica, por lo que serían más fáciles de controlar que la insurgencia marxista. Sin embargo, fue entre los años sesenta y setenta cuando comenzaron a formarse los grupos guerrilleros creándose un conflicto de baja visibilización a nivel nacional. Para esas fechas, destacamos la relevancia del Ejército de Liberación Nacional (ELN) creado en 1962; la constitución, en 1967, del Ejército Popular de Liberación (EPL); el Movimiento 19 de abril (M – 19) que surge en 1974 como escisión del grupo que se analizará en esta tesina, es decir, las FARC – EP oficialmente creadas en 1965 aunque su organización es anterior a este período.³ Tanto el ELN como el EPL estaban compuestos por jóvenes del ámbito urbano que se vieron inspirados y motivados por las revoluciones de China y Cuba, aunque pronto abandonarían este escenario y se trasladarían a zonas rurales. Sólo las FARC – EP tenían bases asentadas entre el

³ Fue en 1993 durante la VIII Conferencia cuando las FARC decidieron conformarse como Ejército Revolucionario adoptando las siglas FARC – EP, aunque en este trabajo se utilizarán a lo largo de todo el texto independientemente del período ante el que nos encontremos.

movimiento campesino. La creación de este grupo insurgente, en un primer momento, se dio con un claro objetivo de defensa, aunque más adelante, durante su VII Conferencia que tuvo lugar en 1982, su estrategia dio un giro, priorizando la ofensiva.

En cuanto a los grupos paramilitares, fueron los propios órganos del Gobierno los que, en 1964, crearon la Ley 1699, ofreciendo la oportunidad de organización de las autodefensas. Estos grupos surgían, en su mayoría, en las fronteras colombianas gracias a la financiación de los latifundistas para luchar contra los grupos guerrilleros. Más adelante, se extendió hacia el ámbito urbano y su financiación comenzó a incrementarse desde diversos sectores, siendo los más relevantes la economía del narcotráfico y las empresas multinacionales. El objetivo principal de ataque de los grupos paramilitares era, y sigue siendo actualmente, las y los civiles, considerándose la población como la base de los grupos marxistas insurgentes. Se pretende, de esta manera, crear terror en la población para debilitar a los y las guerrilleros.⁴ El uso de esta estrategia resulta útil para sus patrocinadores, es decir, la burguesía colombiana y la transnacional, en tanto que, en numerosas ocasiones, se ha arrasado con las tierras y las comunidades que las habitan para producir desplazamiento interno forzado, de modo que ese territorio quede libre para su ocupación por las grandes empresas o propietarios. De este modo, en 1994 los grupos narcotraficantes poseían el 42% de las tierras cultivables del país gracias a la ayuda del paramilitarismo (Peco Yeste y Peral Fernández 2006, 21). Entre los grupos paramilitares más importantes se encuentran las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) así como el Muerte a Secuestradores (MAS), financiado por narcotraficantes e integrado por un relevante número de fuerzas de seguridad estatales.

A finales de los setenta se incrementó la violencia por parte de los grupos paramilitares, pues la represión, legitimada por el Estado, afectaba cualquier protesta pacífica que se produjese en contra del sistema vigente, en tanto que los grupos guerrilleros comenzaban a tener contacto con los movimientos sindicales, campesinos y estudiantiles. Este acercamiento hizo que, incluso en la actualidad, exista una persecución de los grupos paramilitares hacia el movimiento obrero, asesinando a numerosas personas sindicalistas y defensoras de los derechos humanos (Human Rights Watch 2017). Sin embargo, durante los años ochenta del siglo pasado, con el gobierno de Belisario Betancur, se produjeron una serie de negociaciones con los grupos insurgentes llegando

⁴ Es frecuente el uso de marcas en los cuerpos de las víctimas o en el mobiliario público por parte de estos grupos para provocar un efecto de terror de larga duración. Véase Anexo I y Anexo II.

a establecer la amnistía general,⁵ aunque sin acuerdos políticos que otorgasen la oportunidad de aplicarla; sin una clara confianza de los poderes regionales; y sin el apoyo del Ejército y la Policía. Esta falta de confianza y el sabotaje a la pacificación condujo, de la mano del aumento de secuestros por parte de las FARC – EP, al fracaso del proceso.

En la siguiente legislatura, se pretendía dotar de cierta despolitización, mediante un carácter tecnocrático, a las fuerzas de seguridad colombianas para llevar a cabo un proceso de paz en mayor armonía. Sin embargo, este hecho aumentó las tensiones entre el Gobierno y el ejército y la policía, de modo que se incrementó también el número de grupos paramilitares apoyados por las instituciones de seguridad al ofrecer soporte logístico otorgándoles armamentos (Grupo de Memoria Histórica 2013, 139). Esta relación entre el ejército y los grupos paramilitares, sustentada por la economía ilegal del narcotráfico, condujo a una guerra sucia contra la población civil (Grupo de Memoria Histórica 2013, 142). En este período se intensificaron los asesinatos selectivos, las masacres, así como la sevicia, como se verá a continuación, criminalizando a los movimientos sociales, las huelgas y las protestas de la población civil. Un ejemplo claro de la guerra sucia puede verse reflejado en la masacre producida contra las personas militantes de Unión Patriótica (UP),⁶ partido que dotaba a las FARC – EP la posibilidad de trasladar sus exigencias al ámbito institucional de forma pacífica. Aunque el asesinato selectivo de las personas militantes de esta organización comenzó con el gobierno de Betancur, continuó durante la siguiente legislatura. Este hecho, acompañado de la injerencia de las guerrillas en los movimientos sociales, hizo que decayeran sus fuerzas a finales de los ochenta.

A finales de esta década y principios de los años noventa del siglo anterior, tanto el M – 19 como el EPL pasaron a la negociación para terminar el conflicto e incorporarse a la vida civil. Este hecho, acompañado del masivo movimiento popular de la séptima papeleta durante las elecciones de 1990 hizo que se creara una Asamblea Constituyente que daría lugar a la nueva Constitución Política colombiana en 1991.⁷ Esta nueva Constitución fue recibida de forma esperanzadora por parte de la población, pues dos de las guerrillas se habían desarmado y reincorporado a la sociedad para construir un proceso

⁵ Ley 35 de 1982. Véase: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1591525>.

⁶ En este movimiento político en el que llegó a registrarse 1.598 víctimas entre asesinatos selectivos y desapariciones (Romero Ospina 2012, 21).

⁷ Desde los movimientos populares se promovió una campaña de introducción de una papeleta en la que la ciudadanía determinara quiénes iban a constituir la Asamblea Constituyente. Aunque este hecho se realizó de forma ilegal, la gran participación de la población hizo que el poder judicial colombiano reconociera la voluntad popular para conformar esta Asamblea. Véase Anexo III y Anexo IV.

de paz de larga duración (Grupo de Memoria Histórica 2013, 149). Sin embargo, los asesinatos selectivos contra las personas militantes de la UP no descendieron incluso con esta nueva Constitución. En este escenario de reforma se aprobó la Ley 160 de 1994 que empeoró las condiciones de los y las pequeñas y medianas productoras debido al establecimiento de la negociación voluntaria.⁸ En numerosas ocasiones, las personas campesinas se vieron en la necesidad de vender a muy bajos precios sus tierras o entregarlas de forma gratuita al incrementarse el arriendo de las mismas.⁹ Este hecho hizo que creciera el mercado de los narcóticos en tanto que ofreció salida a una población que se encontraba en proceso de precarización; mientras que la desvalorización del trabajo rural y del precio de la tierra dio lugar al aumento de las empresas multinacionales pues comenzaban a tener fácil acceso a los recursos naturales.

Entre 1991 y 1992 el Gobierno comenzó a negociar con las FARC – EP, el ELN, al igual que con las personas disidentes de EPL, aunque no se logró ningún acuerdo. Tras este período, caracterizado por diversos intentos de acuerdos con EPL y el ELN, el Gobierno de Andrés Pastrana volvió a pronunciar intentos de negociación con las FARC – EP entre 1998 y 2002. Este proceso se dio en un contexto en el que el paramilitarismo ejercía gran violencia sobre la población mediante masacres, asesinatos, torturas y agresiones sexuales dirigidas, en la mayoría de las ocasiones, hacia las mujeres. En cuanto a la primera década del nuevo siglo, se puede destacar el esfuerzo que dedicó el presidente Álvaro Uribe a la desmovilización y reintegración de los paramilitares que conformaban las AUC, elaborando la Ley de Paz y Justicia en 2005, que se mencionará más adelante. Este proceso llevó a la volatilización *de facto* de las AUC, aunque ello no significó la desaparición del paramilitarismo dentro del territorio colombiano, que sigue existiendo a día de hoy.

A partir de 1996 comenzó una transformación del conflicto, agravándose sus consecuencias sobre las y los civiles. A continuación, me propongo a exponer algunas de las violencias que han ejercido las partes del conflicto sobre los habitantes de este país. Desde su comienzo, esta guerra ha causado la muerte de cerca de 220.000 personas en el período contabilizado entre el 1 de enero de 1958 y el 31 de diciembre de 2012, de las cuales el 81,5% corresponde a civiles y un 18,5% a combatientes de diferentes grupos (Grupo de Memoria Histórica 2013, 31). Este hecho refleja que la gran parte de las

⁸ Esta Ley de Reforma Agraria y Desarrollo Rural dio paso al Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural. Véase: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1793450>.

⁹ Profundizaré más adelante en la situación del campo colombiano.

víctimas provienen de la población, aspecto que se asocia a una de las características de las ‘nuevas guerras’ (Kaldor 2001; Cohn 2015; Jordán Enamorado 2013).

Es importante destacar que el enfrentamiento en cuestión se caracteriza por ejercer una violencia frecuente, pero de baja intensidad. Es decir, “[l]os asesinatos selectivos, las desapariciones forzadas, los secuestros y las masacres pequeñas son los hechos que han prevalecido en la violencia del conflicto armado” (Grupo de Memoria Histórica 2013, 42). El uso de este tipo de estrategia se debe a la necesidad de ocultamiento, silenciamiento e invisibilización del enfrentamiento por parte de los diferentes actores involucrados, hecho que está relacionado con sus propios intereses, de modo que, en numerosas ocasiones, se pretende aislar cada caso sin establecer una relación en conjunto. Esta situación de encubrimiento hace que la percepción de gravedad y la magnitud de la situación se vea reducida, tanto a nivel nacional por las instituciones, como a nivel internacional, de modo que la recopilación de información resulta difícil y se desarrolla de forma tardía (Grupo de Memoria Histórica 2016, 31).

Uno de los ejemplos de este silenciamiento es el caso de la población desplazada interna (DI) que en su mayoría se da de forma individual y no colectiva, ya que únicamente tres de cada diez personas desplazadas lo hicieron de forma conjunta toda la comunidad (Grupo de Memoria Histórica 2013, 74). En el censo de Colombia, se analiza la población que haya cambiado el lugar de residencia en los últimos 5 años sin desagregar esta información desde la perspectiva del conflicto. Es decir, únicamente podemos destacar la existencia de la variable clasificatoria “amenazas para su vida” sin prestar mayor atención a los demás casos que pueden afectar a la población en el desplazamiento forzado dentro del conflicto colombiano. En este marco político, se observa la falta de interés por parte del Gobierno de visibilizar a las 5.700.000 personas desplazadas desde el comienzo del conflicto, que supone el 15% del total de la población colombiana (Grupo de Memoria Histórica 2013, 34). Colombia se constituye como el primer país con mayor desplazamiento interno del mundo según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2016).

Además de los desplazamientos internos, podemos encontrar otros efectos graves sobre la población como es el caso de las desapariciones, los asesinatos selectivos, la violencia sexual, las minas antipersonas, las sevicias, entre otras formas de violencia. En el caso de los asesinatos selectivos es importante destacar que son “la modalidad de violencia empleada por los actores armados que más muertos ha provocado en el desarrollo del conflicto” alcanzando la cifra de 150.000 personas (Grupo de Memoria

Histórica 2013, 43). Otra forma de ejercer la violencia se basa en las desapariciones forzadas, empleadas en su mayoría por grupos paramilitares, así como por fuerzas militares oficiales en su lucha contra la insurgencia. La información del número de víctimas de este tipo de agresión depende de las diferentes fuentes a las que nos acerquemos, pues según el Registro Nacional de Desaparecidos la cifra de personas desaparecidas es de 16.907, hasta noviembre de 2011, mientras que los datos del Registro Único de Víctimas plasman un aumento de esta cifra a 25.007 personas, aunque, como cualquier otro aparato de victimización, no fue empleada de manera homogénea durante todo el período.¹⁰ Considero importante destacar que en otros países latinoamericanos las desapariciones se dieron en menor intensidad, observando los siguientes casos: Argentina 9.000 personas desaparecidas entre 1976 y 1983; Chile 979 personas desaparecidas entre 1973 y 1990; Paraguay 485 personas desaparecidas entre 1958 y 1988 (Grupo de Memoria Histórica 2013: 58). Por su parte, la guerrilla ha preferido utilizar otras modalidades de violencia como es el caso de los secuestros, así como daños físicos a la infraestructura (Grupo de Memoria Histórica 2013, 35).

Siguiendo con la exposición de tipos de violencia que sufre la población colombiana, es importante destacar que los paramilitares cometieron diversas masacres para debilitar el apoyo popular a la FARC – EP, como se ha mencionado anteriormente. Los grupos paramilitares también emplearon la tortura, así como la sevicia, para generar terror en la población (Grupo de Memoria Histórica 2013, 55). De la misma forma, estos grupos emplearon la violencia sexual ejercida sobre los cuerpos de las mujeres como botín de guerra. En numerosos casos las mujeres eran víctimas de violencia sexual al ser acusadas de tener relaciones familiares, sentimentales o de cualquier otro tipo con las guerrilleras y los guerrilleros, de modo que esta modalidad para la victimización se ha empleado de forma estratégica como arma de guerra para debilitar a la insurgencia (Grupo de Memoria Histórica 2013, 78).

Las negociaciones actuales comenzaron en Oslo en 2012, trasladándose, más tarde, a La Habana. Estas conversaciones se iniciaron, como cualquier otro proceso de pacificación, de forma clandestina entre las FARC – EP con el Gobierno colombiano, aunque pronto pasaron a ser públicas al comenzar a vislumbrar un posible acuerdo. Empleando un análisis con perspectiva de género, es preciso subrayar la relevancia que tuvo la I Cumbre de las mujeres por la paz en 2013, pues tras esta primera reunión de

¹⁰ Véase Anexo V.

diversas organizaciones de mujeres y feministas de todo el país, la Mesa de Conversaciones oficial consideró la necesidad de incorporar las exigencias específicas de las mujeres y de la comunidad LGBTI en los acuerdos, creando la Subcomisión de Género ese mismo año. A este órgano se le otorgó la función de integrar la perspectiva, las necesidades y las exigencias de las mujeres de todo el país. Gracias a ella, los dos acuerdos finales cuentan con un relevante contenido que puede beneficiar a las mujeres y a la comunidad LGBTI, como se analizará en esta tesis.

Tras la firma del Acuerdo Final el 24 de agosto de 2016, se estableció una fecha para su refrendación popular. Las urnas se pondrían a disposición de la palabra ciudadana el 2 de octubre de 2016. El resultado de este referéndum, que contó con escasa participación popular, alcanzando el 62,57% de abstención, fue de un 50,21% para el ‘no’ al Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Registraduría 2016). Estos resultados se deben a la campaña que se llevó a cabo por parte de la oposición para desprestigiar el proceso de pacificación. Este hecho causó preocupación entre gran parte de la población, ya que se procedía a seguir con un conflicto que comenzó, como se ha mencionado, en los años sesenta. De esta manera, la solución que encontraron el Gobierno y las FARC – EP fue incorporar algunas de las aportaciones y limitaciones que exigía la oposición política colombiana para continuar con el proceso y alcanzar la paz mediante la aplicación del nuevo Acuerdo Final, firmado el 24 de noviembre de 2016, en todos los poderes del Estado.

2. LOS CONFLICTOS ARMADOS Y LAS NEGOCIACIONES DE PAZ DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

2.1. De víctimas a sujetas activas

Los conflictos armados y los procesos de paz – al igual que en ausencia de guerra, pero de una forma exacerbada – se sustentan sobre relaciones sociales de poder construidas a partir de diferentes sistemas de estratificación social como es el caso del género, la clase social, la casta o la raza (Cohn 2015, 37). La intersección de estos elementos rige las relaciones de poder dentro de la sociedad, de la misma forma que la construcción de diferentes feminidades y masculinidades, incluso dentro de cada una de las categorías nombradas anteriormente (Cohn 2015, 39). De esta manera, la asignación de determinados roles a las mujeres en las diferentes sociedades se ve condicionada por esta yuxtaposición de identidades mezcladas en el seno de un sistema de poder. Aquellas coyunturas que, como los conflictos armados, se alejan de la normalidad pueden producir bien una ruptura con la concepción tradicional de los roles de género, dando un vuelco a la asignación de poder (Mazurana 2015, 269 – 281), o bien que se refuercen las tradicionales identidades de género (Cohn 2015, 66).

De esta manera, la participación de las mujeres en los conflictos armados puede tener una doble interpretación en función de las circunstancias que las envuelvan, pudiendo actuar tanto como víctimas como sujetas activas. En numerosas ocasiones, estos dos roles coexisten en una misma persona de forma que una mujer puede ser víctima y sujeta activa en un mismo conflicto armado según el contexto en el que nos encontramos o el momento concreto que planteemos (Magallón 2006, 24). Es decir, es posible que una mujer que haya sido sujeta activa desarrollando una actividad en el frente pase a ser víctima al caer en las manos del bando enemigo o mediante una agresión por parte de los compañeros del propio bando. Sin embargo, también pueden darse casos en los que una mujer que haya sufrido la violencia directa decida incorporarse en la lucha armada para empoderarse y/o vengar esta situación (Ibarra Melo 2007, 73), como ocurre con algunas de las integrantes de las Unidades Femeninas de Protección (YJP) del Kurdistán sirio (Palacián de Inza 2014, 12).

Diferentes autoras y autores han estudiado la participación de las mujeres de la manera anteriormente plasmada, es decir, en función de si han desempeñado un papel de víctimas o de sujetas activas. En cuanto a víctimas, es importante destacar que son los primeros estudios realizados de esta materia. En numerosos ámbitos encontramos

situaciones de gran vulnerabilidad, pues los conflictos armados suelen perjudicar en mayor medida a las mujeres en diferentes aspectos de su cotidianidad. Podemos destacar algunos análisis que abarcan temáticas diversas, como la falta de asistencia sanitaria, especialmente para satisfacer las necesidades de las mujeres, pues esta se ve reducida en situaciones de guerra (Estébanez Estébanez 2013; DeLargy 2015); el desplazamiento forzado debido a la ocupación de las tierras (Ruta Pacífica de las Mujeres 2013; Giles 2015); las agresiones que pueden sufrir las mujeres durante el trabajo de las tierras o en el proceso de búsqueda de recursos naturales para la subsistencia de sus familias o comunidades (Cohn 2015, 44); el uso de su cuerpo como botín de guerra (Rein 2006, 190); o las violaciones sexuales asociadas a la limpieza étnica (Magallón 2006; DeLargy 2015), entre otras cuestiones. Todos estos casos ponen de manifiesto la victimización de las mujeres, pues sus cuerpos son utilizados como campos de batalla (Amnistía Internacional 2004, 15), ya sea de una forma más directa y visible, ejerciendo violencia física y sexual sobre los mismos, o mediante agresiones más sutiles, empleando la violencia psicológica o simbólica.

En cuanto al análisis de otros roles que las mujeres desarrollan en situaciones de conflicto, los estudios son más recientes y surgen como forma de reivindicar su capacidad de decisión, subversión y resistencia. Entre los ejemplos que podemos destacar se encuentran aquellos en los que las mujeres participaron tanto en la retaguardia como en la vanguardia. En el caso de la retaguardia podemos mencionar a aquellas que se dedican al trabajo reproductivo y de cuidados, como forma de mantenimiento de la vida y de satisfacción de las necesidades de los varones que están en el frente (Magallón 2006; Bravo 2003). Este es el caso de las enfermeras, doctoras, cocineras, mujeres que dan cobijo al ejército oficial o a los grupos insurgentes, limpiadoras en los cuarteles militares o incluso las madres que incentivan a sus hijos a (no) participar en los conflictos armados (Bravo 2003, 244).

En cuanto a las mujeres que se incorporaban a las filas de la vanguardia, destacan las que se movilizan con la insurgencia como guerrilleras (Mazurana 2015); las soldadas de los ejércitos oficiales (Mathers 2015; Enloe 2007); o las que cometen actos terroristas y ataques suicidas (Mazurana 2015). Mediante el desempeño de estas actividades, algunos grupos de mujeres se empoderan durante la guerra, pues les son asignados roles que en situaciones de normalidad no podrían desarrollar en sociedades sexistas (Cohn 2015, 34). Al transgredir los roles de género establecidos, las relaciones de poder

normativas comienzan a resquebrajarse y aparece la posibilidad de adoptar feminidades y masculinidades que en ausencia de guerra no serían aceptadas.

La condición de víctimas o sujetas activas durante los conflictos armados no es antagonica ni excluyente. Esto se debe a que los límites entre lo civil y lo militar, entre lo público y lo privado, así como entre víctimas y combatientes se desdibuja tras la Segunda Guerra Mundial (Bravo 2003, 240; Kaldor 2001, 43). De esta manera, ante los nuevos tipos de guerra, como ya se ha mencionado anteriormente, es posible que nos encontremos ante mujeres que han sido víctimas de la violencia producida por la guerra y que en los procesos de paz (o durante la guerra) comiencen a tomar posición activa participando de diversas formas. También puede ocurrir que quienes han sido sujetas activas durante un período del conflicto, en otro momento, o bien durante el proceso de paz, acaben victimizadas y desempoderadas. En ambas situaciones las mujeres presentan una “relación [...] con la guerra [que] es, en cierto sentido, siempre de antemano inherentemente política” (Cohn y Jacobson 2015, 193). De esta forma “antes de que (o si) una mujer individual toma la decisión consciente de ‘hacer acción política’ las mujeres son previamente factores políticos en la guerra” (2015, 193).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, no pretendo dividir este apartado en los aspectos relevantes de cada uno de los roles que adoptan las mujeres durante el conflicto o el proceso de paz (víctimas o sujetas activas), sino que expondré un marco teórico centrado en el análisis de las literaturas especializadas acerca de los roles de género que adoptan las mujeres durante los conflictos armados y durante los procesos de paz (víctimas y sujetas activas) de forma entrelazada, separando los subapartados en la participación de las mujeres en la guerra y en la construcción de la paz.

2.2. La participación de las mujeres en los conflictos armados

Para analizar las guerras es imprescindible dotarnos de herramientas de estudio que nos guíen hacia la utilización de la perspectiva de género. Desde esta perspectiva, lo primero que se revela es que los efectos que producen los conflictos armados sobre la población varían en función del sexo de las personas (Villegas Ariño 2010, 17; Cohn 2015, 65), teniendo en cuenta que el propio enfrentamiento supone un antagonismo de identidades, ya sean religiosas, étnicas o de clases (Kaldor 2001, 21). Sin embargo, esta perspectiva de análisis es integrada en las relaciones internacionales de forma tardía, tanto en el ámbito académico como en el marco institucional, en la propia la normativa internacional. De hecho, no es hasta finales de los noventa del siglo pasado cuando se comienza a dotar

de especial relevancia a las mujeres en los conflictos armados, reconociendo tanto su papel de víctimas como sujetas activas en la construcción de la paz. Las presiones desarrolladas a nivel internacional por parte de las organizaciones de mujeres se plasman en la Resolución 1325, de año 2000, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), de modo que se comienza a considerar el papel diferencial que tienen las mujeres en los enfrentamientos armados.

Sin embargo, debemos considerar el papel de las mujeres en los conflictos armados actuales contextualizando y analizando la transformación que se ha producido en los mismos en las últimas décadas. La desaparición del bloque de los países del este de Europa supone el fin del bipolarismo y del equilibrio de fuerzas vivido en las relaciones interestatales, que conlleva importantes cambios estratégicos en el ámbito internacional (Rettberg 2013, 23). Según numerosas autoras y autores, la redistribución de las fuerzas a nivel mundial, así como el “descongelamiento geoestratégico” (Blin 2011, 3), ha favorecido la globalización asociada al capitalismo, produciendo una “desigualdad creciente entre los socios del sistema” (Amin 2010, 36).

Esta mundialización económica hace que el foco de interés se centre más en los aspectos domésticos de los estados y en los factores internos que pueden influir en el inicio de un conflicto armado (Rettberg 2013, 22), pues deja de existir la potencia socialista hacia la que en el pasado estaban dirigidas las miradas de los estados occidentales. Asimismo, la globalización económica está ligada a la militarización de diferentes ámbitos de la vida cotidiana (Cohn 2015; Enloe 2007), lo que puede perjudicar a la libertad y a la seguridad de la sociedad. Esta militarización se extiende desde lo concreto hasta lo global, pues se ve reflejada tanto en nuestras decisiones de compra cotidianas, como en las políticas de defensa que adopta un gobierno en función de su nivel de alerta antiterrorista (Enloe 2003).

Este cambio que han experimentado los conflictos desde el fin de la Guerra Fría se puede observar también en el hecho de que en la actualidad las contiendas son más frecuentes en territorios dentro de un mismo Estado (Jacobson 2015, 370). Aunque las guerras se den en un territorio determinado y pueda parecer un conflicto interno, este hecho no evita la participación de actores transnacionales. Ejemplo de ello puede ser la reciente guerra de Libia, cuando en 2011 irrumpieron en el conflicto interno de este país las fuerzas armadas de España, Francia, Estados Unidos y Reino Unido (De Cózar

2011).¹¹ La concentración de los enfrentamientos en un territorio determinado, aunque cuente con participación internacional, convierte a la población en la principal víctima del conflicto, pues no hay un enfrentamiento entre cuerpos militares oficiales, sino que el combate se desarrolla entre el ejército oficial de un Estado y los actores insurgentes. Es decir, no se establecen diferencias entre combatientes y civiles, de modo que la población constituye uno de los objetivos principales del ataque (Giles 2015, 160). Este hecho hace que las mujeres, así como los grupos de personas ancianas o menores de edad, sean las más afectadas (Rein 2006, 189).

Al observar la porosidad de las guerras, es decir, la amplia capacidad de irrupción de fuerzas de otros Estados, es complicado delimitar un conflicto armado en una tipología concreta y más desde la perspectiva de género, pues tradicionalmente las definiciones de los enfrentamientos se han centrado en los actores que participan en los mismos, así como en sus objetivos y en sus métodos de batalla, dejando de lado los aspectos sociales y las consecuencias que la violencia tiene sobre la población. Los estudios internacionales acerca de los conflictos, así como los relativos a seguridad y defensa, han abordado esta temática desde una perspectiva masculinizada, cargada de afirmaciones categóricas disfrazadas de objetividad. Este hecho ha dejado de lado, en numerosas ocasiones, aquellos elementos de la población que pueden ser relevantes para el estudio de un conflicto. Un análisis de género podría contribuir a la visibilización de estas características.

Para comprender la evolución de los conflictos armados desde la perspectiva de género hemos de afirmar que también ha cambiado el significado del concepto de seguridad, que deja de percibirse únicamente con el objetivo principal de asegurar un territorio o la integridad física de la población. En la actualidad, los estados pretenden mantener el *statu quo* mediante la protección de “su ideología, su modelo de organización política y social y su estructura económica [de la misma forma] como defiende su territorio” (Frieyro de Lara y Robles Carrillo 2012, 66), de modo que se comienza a ampliar la visión de lo que se entiende por seguridad. De esta manera, no sólo es importante proteger el poder y la integridad de un Estado, sino que, para llegar a mantener su estructura económica, política y social, es necesario salvaguardar también a la población que habita su territorio, así como la ideología hegemónica que legitima dichas estructuras.

¹¹ Estos estados son algunos de los veintiocho integrantes de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).

Sin embargo, son diversas las críticas que podemos encontrar al concepto de seguridad humana y la más destacable es la asociación de este término con la paz liberal, es decir, “los teóricos actuales del liberalismo comercial consideran que la apertura de los mercados y la interdependencia económica constituyen un objetivo más asequible y eficaz a la hora de pacificar el comportamiento exterior de los gobiernos” (Jordán Enamorado 2013, 35 – 36). Mediante esta concepción se han promovido valores de corte neoliberal, vinculados a la globalización económica (Duffield 2001), provocando la injerencia de los países occidentales en las políticas de los países ‘en desarrollo’, como sucedió en numerosos casos mediante los planes de ajuste estructural (George 2007). También debemos tener en cuenta que aceptar la concepción de seguridad humana no es neutra desde la perspectiva de género (Pérez Villalobos y Romo Avilés 2012, 42). Dicha perspectiva es imprescindible tanto para evitar que los conflictos impacten de forma desproporcionada sobre las mujeres, como para lograr que se las tenga en cuenta de forma igualitaria en los procesos de construcción de la paz.

2.3. La participación de las mujeres en las negociaciones de paz

La relevancia de la participación de las mujeres en la construcción de la paz se puede observar tanto a nivel político ‘informal’ como el ‘formal’. Las mujeres son clave para el mantenimiento de la normalidad en medio del conflicto, mediante el establecimiento de redes de apoyo, la búsqueda de alimentos y suministros básicos, la educación de sus hijas e hijos o el cuidado de personas enfermas o mayores, ejerciendo un papel de guardianas de vida (Bravo 2003, 241). Este rol asignado por la sociedad capitalista y patriarcal a las mujeres como proveedoras de vida puede ser un arma de doble filo durante el conflicto, ya que, por un lado, las sitúa en una posición de mayor vulnerabilidad al tiempo que aumenta sus responsabilidades y la carga de trabajo asociados al papel de cuidadora; pero por otro, ofrece una mayor facilidad de construcción de paz y recuperación de las situaciones de normalidad, aunque estas formas no sean recogidas por la política institucional, como se verá a continuación.

En el marco formal, podemos destacar aquellas que se movilizan exigiendo la paz, la resolución pacífica de los conflictos y el derecho a la vida. Las mujeres han tenido un papel clave en el movimiento pacifista. De hecho, buena parte de las sufragistas adoptaron una posición activamente antibélica en la Primera Guerra Mundial. Uno de los actos más relevantes fue llevado a cabo en 1914, momento en el que sufragistas de 26 países diferentes firmaron un manifiesto bajo la Alianza Internacional por el Voto de las

mujeres, exigiendo la “conciliación y el arbitraje” (Magallón 2006, 45). En 1915, convocaron el Primer Congreso Internacional de Mujeres por la Paz, en La Haya, en el que, aun estando en plena guerra, participaron mujeres representantes de 12 países diferentes, exigiendo una salida pacífica de la guerra. A partir de estos actos, a lo largo de todo el siglo XX surgieron diversas iniciativas en contra de la guerra encabezadas por las mujeres, continuando con su desarrollo hasta la actualidad, como ocurre con el caso de Colombia, donde son numerosas las organizaciones de mujeres que luchan por la construcción de la paz.

Es importante destacar que, aunque el conflicto haya llegado a su fin en cuanto al enfrentamiento armado se refiere, esto no significa que se haya alcanzado la paz (Cohn 2015, 64; Porter 2012, 23), pues es muy difícil delimitar cuál es el período postconflicto (Ramírez – Orozco 2014, 24). De esta manera, aplicar una mirada de género a cualquier conflicto requiere de un marco temporal más amplio que nos permita observar las consecuencias que el mismo acarrea sobre las mujeres que lo sufren, aunque no sean estrictamente provocadas por las armas (Raven – Roberts 2015, 98). Es decir, durante el proceso de paz aún se siguen viviendo los efectos de la guerra, de modo que este momento se convierte en una etapa crucial para poder desarrollar cambios y modificaciones tanto en la construcción de los roles de género como en la propia configuración del modelo político, social y económico del país.

Para entender los procesos de paz, según las autoras Malathi de Alwis, Julie Mertus y Tazreena Sajjad debemos tener en cuenta tres factores principales (2015, 295 – 296). El primero de ellos hace referencia a que un proceso de paz es algo complejo y no únicamente el momento en el que las partes se sientan a negociar. En segundo lugar, el proceso de paz no sólo es la parte visible del mismo, sino que abarca otros tipos de actores e instituciones que pueden no tener la misma relevancia pública, como es el caso de las mujeres campesinas, las comunidades indígenas o afrocolombianas o las organizaciones LGTBI. El tercer aspecto a tener en cuenta es que los acuerdos engloban diversas temáticas que pueden afectar a la vida diaria de las personas, pues en numerosos casos es sólo el primer paso para comenzar con una serie de reformas constitucionales, aprobación de leyes y decretos que involucran y afectan a la población en su conjunto. Así, un proceso de pacificación implica trabajo preparatorio para las negociaciones durante años, de la misma forma que es necesario un constante esfuerzo para “que se mantenga el trabajo después del diálogo, incluye[ndo] una variedad de instituciones y actores locales e

internacionales” (De Alwis et al. 2015, 296). De manera que la construcción de paz puede convertirse en una oportunidad única para la transformación y reestructuración social.

El proceso de paz se puede clasificar en diversos niveles y etapas (Fisas 2010, 21 – 26) e incorporar múltiples actores (2010, 53). Entre los primeros se encuentran las diplomacias formales, que son aquellas que se desarrollan por las partes involucradas en el conflicto, aunque puede que este nivel se amplíe a otros sectores interesados en las negociaciones. En este primer nivel formal se incorporan actores como los gobiernos, los grupos armados, los facilitadores formales, así como el propio Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas (2010, 53). La diplomacia paralela, en cambio, es aquella que se desarrolla desde la sociedad civil, desde los lobbies, los movimientos sociales u otro tipo de organizaciones populares (2010, 53; De Alwis et al. 2015, 299). De esta forma, la diplomacia paralela es percibida “como un espacio feminizado de la sociedad civil en el que se abordan temas sociales ‘ligeros’ y que opera en un nivel más informal” (De Alwis et al. 2015, 296), aunque su fin es la repercusión en las negociaciones llevadas a cabo por la diplomacia formal.

Es difícil que las mujeres sean consideradas y reconocidas como sujetas activas en los conflictos, sobre todo si su lucha y trabajo están dirigidos hacia la consecución de la paz. Según han manifestado diversas personalidades a lo largo de la historia, el pacifismo desarrollado por las mujeres constituye una característica natural (Fukuyama 1998, 26 – 40). Este análisis biologicista supone una inflavaloración de la capacidad racional y decisiva de las mujeres y, además, un menosprecio a su acción política basada en la antiguerra que “corre el peligro de ser despreciada por ‘no ser realmente política’, o por no ser algo que se deba de tener en cuenta políticamente” (Cohn y Jacobson 2015, 203). Esta invisibilización de la labor femenina en la pacificación tiene lugar debido a la concepción tradicional de seguridad nacional, en tanto que está masculinizada y es considerada como la única política con mayúscula (Enloe 2007, 61). Esto supone que, por un lado, no se tengan en cuenta las propuestas, acciones y exigencias de las mujeres y, por otro, que se las excluya de participar en las negociaciones de paz, así como en otras instituciones estatales una vez finalizado el conflicto (Cohn y Jacobson 2015, 204).

Sin embargo, no podemos ignorar que en numerosas ocasiones las mujeres han aprovechado el rol que se les ha asignado por la sociedad patriarcal instrumentalizando la feminidad (Ibarra Melo 2007, 80). Es mediante este hecho que, en determinadas ocasiones, han podido involucrarse en los conflictos armados y convertirse en sujetas políticas, ya sea mediante la agitación de la población para participar en la guerra o a

través de su participación para conseguir la paz.¹² Algunos ejemplos destacables de este último caso pueden ser las Mujeres de Negro en Bosnia o Israel (Magallón 2006, 71 – 82) o las Madres de la Plaza de Mayo de Argentina, quienes se han movilizado exigiendo información, así como la búsqueda de sus hijas e hijos desaparecidos (Bianchi 2006, 677). En este último caso se pretende llevar a cabo la actividad política basada en la identidad materna (Cohn y Jacobson 2015, 197; Bravo 2003, 244) como una táctica para conseguir un objetivo concreto. En numerosas ocasiones la presión del sistema patriarcal hace que las mujeres busquen vías de escape que pueden parecer, en un principio, poco transgresoras, pero también es posible que sean las únicas viables en dichas circunstancias.

Para establecer una relación, al igual que en el anterior subapartado, con la concepción de seguridad humana, es necesario observar los actores que se ven envueltos en las conversaciones, las herramientas de participación popular o las presiones de los *lobbies*. En este sentido, las negociaciones de paz en conflictos armados ‘internos’ en los que se ven involucrados diversos actores, como es el caso de Colombia (donde hay varias organizaciones guerrilleras y numerosos grupos paramilitares, además del ejército estatal), se ven amenazadas por la gran complejidad de la situación (Fisas 2010, 96). Para comprender la dificultad que conlleva de resolución de este tipo de conflictos debemos exponer la concepción de Johan Galtung acerca de la paz. Este autor propone dos significados diferentes de este concepto: la paz negativa y la paz positiva (1969; 1996).

La primera es aquella que se refiere a la desaparición de las formas de violencia directa mediante mecanismos de pacificación como el alto el fuego o mediante acuerdos de paz (Mendia Azkue 2014; Galtung, 1969; Galtung 1996). La segunda, en cambio, se centra en cuestiones como la desaparición de las estructuras que reproducen “la desigualdad y discriminación política, económica y social, así como aquellos aspectos de la cultura que legitiman la existencia y refuerzan simbólicamente dichas estructuras” (Mendia Azkue 2014, 30), de modo que se reemplacen tales estructuras por otras que garanticen la justicia social (Cabezudo y Haavelsrud 2007, 280). De esta forma, se pretende aprovechar el proceso de negociación de la paz para transformar la sociedad y las estructuras de poder que legitiman la desigualdad pues “[...] los conflictos armados no solo alimentan las estructuras de poder y las desigualdades que existen en las

¹² Un famoso ejemplo de este hecho es el cartel elaborado durante la Segunda Guerra Mundial por parte de la Unión Soviética en la que se puede ver reflejada a una mujer acompañada de la frase “¡La Madre Patria llama!” Véase Anexo VI.

sociedades; también afectan y a veces remodelan esas estructuras de poder en los niveles comunitarios, familiares y del hogar” (Raven – Roberts 2015, 89).

Mediante la paz positiva, que se asemeja más al concepto de seguridad humana, se pretende remodelar las relaciones de poder y crear otras formas de feminidad y masculinidad que subviertan los tradicionales roles de género y garanticen la igualdad también en términos de clase, raza o etnia u otros elementos de estratificación social. De esa manera, dejando de lado la paz liberal, entendida como aquella que únicamente busca acabar con la violencia directa en un territorio y la imposición de un sistema capitalista (Duffield 2001, 31 – 34), es necesario dar la oportunidad al Estado a que haga profundas transformaciones en su política, economía y cultura que lleven al desarrollo humano (Mendia Azkue 2014, 30). Estas transformaciones deben ser un reflejo de las necesidades e intereses de los diferentes grupos que conforman la población de un territorio mediante la participación democrática del conjunto de la sociedad. En este caso, la participación de las mujeres en las negociaciones de paz debería ser promovida por el Estado, por el simple hecho de que las mujeres son sujetas políticas con derechos (De Alwis et al. 2015, 328).

3. METODOLOGÍA

Como he mencionado en la introducción, a lo largo de este ensayo pretendo centrar mi atención en el papel de las mujeres en la construcción de la paz en Colombia. Mi intención es mostrar de qué forma las mujeres han estado presentes durante las negociaciones de la paz de La Habana y el papel que han jugado a lo largo de todo el proceso, observando en qué medida tanto sus aportaciones como la perspectiva de género han sido incluidas en los dos acuerdos finales entre el Gobierno de Colombia y las FARC- EP. La elección de este caso concreto se ve vinculada a diversos factores. El primero es la novedad del mismo, es decir, nos encontramos ante un proceso reciente que está actualmente en aplicación en la legislación colombiana. La comprensión del contexto, de la historia del conflicto y de los puntos acordados en las negociaciones nos pueden dotar de herramientas suficientes para continuar con el análisis durante su puesta en marcha, es decir, comprender mejor los cambios políticos, jurídicos, económicos o sociales que pueden tener lugar a partir de ahora en este país. Sin embargo, este elemento de novedad también supone una dificultad añadida para el estudio, en tanto que el último Acuerdo Final fue firmado el 24 de noviembre de 2016, y existe escasa bibliografía académica que lo analice, más allá de la procedente de distintas organizaciones colombianas.

Otro factor característico de este proceso de paz es que se trata de poner fin al conflicto más antiguo de toda la región. Su larga duración permite observar algunas características de la guerra de guerrillas llevada a cabo, sobre todo, en la segunda mitad del siglo XX, pero que también incorpore aspectos más novedosos de los conflictos armados llevados a cabo a final de ese siglo (Kaldor 2001). El interés de los actores involucrados en los primeros enfrentamientos nombrados se situaba en el aspecto ideológico (política de ideas) mientras que el de los segundos tipos de conflictos está más bien centrado en las diferencias identitarias como la etnia, la religión o la lengua (política identitaria) (Kaldor 2001). La particularidad de este conflicto, en el que están presentes fuertes componentes de clase y etnia, ofrece un especial interés a la hora de proceder a su análisis, aunque, al igual que en el caso anterior, supone una dificultad para proceder con la investigación.

Considero necesario destacar la relevancia que tienen los estudios de diferentes autoras y autores sobre la situación de víctimas de las mujeres en los conflictos armados, aunque no es mi propósito analizar esta cuestión. Me gustaría aclarar que no es mi intención menospreciar el esfuerzo de todas las teóricas que han mostrado la difícil situación que siguen viviendo las mujeres en su condición de desplazadas, víctimas de

violencia simbólica, física o sexual, sino todo lo contrario. Creo que la visibilización de estas situaciones supone un hecho fundamental, pues su estudio nos dota de oportunidades para seguir avanzando en los análisis desde otras perspectivas. Sin embargo, debido a la gran cantidad de documentación respecto a la victimización de las mujeres en el conflicto de Colombia, en este texto se restringe al análisis de su papel como sujetas activas en el actual proceso de construcción de la paz que está viviendo el país, desde el comienzo de las negociaciones oficiales en 2012.

Desde el punto de vista metodológico, en esta Tesis de Fin de Máster se ha llevado a cabo un análisis documental de tres tipos de textos. En primer lugar, se han estudiado las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en materia de participación de las mujeres en las negociaciones de paz y su presencia en los conflictos armados; y se ha observado si han sido incorporadas en el contexto colombiano. Puesto que en Colombia no existe un Plan de Aplicación Nacional de dichas resoluciones, se ha examinado cómo se encuentran recogidas estas normativas a lo largo de los dos acuerdos finales. Concretamente, los documentos objeto de análisis han sido los siguientes: Resolución 1325, del año 2000; Resolución 1820, del año 2008; Resolución 1888 y Resolución 1889, ambas de 2009; Resolución 1960, del año 2010; y Resolución 2106 y 2122, las dos del año 2013. También se han tenido en cuenta algunos de los artículos del Estatuto de Roma, que hacen referencia a la participación de las mujeres en conflictos armados y la consideración de víctimas, aunque de forma más puntual.

En segundo lugar, se han analizado desde la perspectiva de género tanto el ‘Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera’, firmado en la Habana, el 24 de agosto de 2016 (Acuerdo Final de La Habana), como el ‘Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera’, firmado en Bogotá, el 24 de noviembre de 2016, una vez celebrado el referéndum (Acuerdo Final Bogotá). En la comparación de ambos textos se trata de identificar si el resultado del referéndum, de 2 de octubre de 2016, afecta de forma negativa a la incorporación de la perspectiva de género en el último Acuerdo Final. Este análisis se realiza a raíz de la campaña que se llevó a cabo por parte de la oposición, como se ha mencionado anteriormente, tras la firma del Acuerdo Final de la Habana. Entre los argumentos con perspectiva de género que se extraen de esta campaña, podemos destacar el rechazo a los aspectos relacionados con la desigualdad sexual o el colectivo LGBTI, entre otros. A estos aspectos se hizo referencia durante la campaña como ‘ideología de género’.

Para ello, se ha comenzado llevando a cabo una búsqueda de los términos ‘género’, ‘mujer’ y ‘LGTBI’. En el primer Acuerdo Final, firmado en La Habana, la palabra ‘género’ se menciona en 114 ocasiones y ‘mujer’ en 197. A pesar de las diferentes formas que adoptan las referencias a la diversidad sexual, sobre todo en la modificación del orden de las siglas, encontramos 14 menciones al término ‘LGTBI’. Sin embargo, en el Acuerdo Final firmado en Bogotá, se reduce prácticamente a la mitad el número de veces en el que se hace referencia al ‘género’ (55 referencias), frente al aumento de las menciones del término ‘mujer’ (222 referencias), permaneciendo prácticamente igual las referencias a las cuestiones ‘LGBTI’ (16 referencias). Tras esta primera búsqueda, se procedió al análisis de cada apartado que contenía estos términos, aunque también se ha prestado atención a aquellas políticas que, pareciendo a primera vista neutrales en aspectos de género, pueden beneficiar especialmente a las mujeres.

Por último, se ha prestado atención a los mecanismos de presión social, así como los debates llevados a cabo en el ámbito político informal respecto a la negociación oficial (De Alwis et al. 2015). Y, en concreto, se han analizado las aportaciones realizadas por la Primera Cumbre de las Mujeres por la Paz al proceso negociador. La elección de esta Cumbre se debe a que en ella estuvieron presentes 449 mujeres, representando diferentes organizaciones de 30 departamentos de todo el país (Cumbre 2013, 18 – 19).¹³ Este ha sido el encuentro más importante realizado en territorio colombiano para trabajar las propuestas dirigidas a la Mesa de Negociaciones y, gracias al cual se creó la Subcomisión de Género como estructura oficial en las negociaciones. Sin embargo, la elección de esta herramienta no deja de ser parcial, en tanto que no representa el conjunto de las necesidades y demandas de las mujeres colombianas, como ha ocurrido en otros procesos de paz (Di Padova 2016). En esta Tesis de Fin de Máster, se pretende observar cuáles son las aportaciones concretas derivadas de esta Cumbre que han sido finalmente recogidas en los dos acuerdos finales, así como su relevancia en estos textos.

Para terminar con este apartado, soy consciente de que este estudio, elaborado desde una institución educativa occidental, puede suscitar numerosas críticas, por lo que considero importante destacar las aportaciones de diferentes organizaciones y personas de origen colombiano a lo largo del mismo. Estas personas son Anabel Zúñiga Céspedes, abogada defensora de derechos humanos en Colombia, actualmente Alta Consejera para la Paz y el Posconflicto del Distrito de Santa María; la Dra. Yoana Fernanda Nieto –

¹³ La organización territorial de Colombia se divide en 32 departamentos y el Distrito Capital. Véase Anexo VII.

Valdivieso; así como la organización asturiana por la defensa de los derechos humanos ‘Pueblo y Dignidad. La solidaridad es la ternura de los pueblos’; y, finalmente, todas las personas de Colombia que llegaron para ofrecer información de primera mano a la población asturiana y con las que he entrado en contacto en los últimos meses. Por último, me gustaría aclarar que, a lo largo de todo el trabajo, en numerosas ocasiones, utilizo la terminología propia de la región analizada de manera consciente y como forma de reconocimiento y acercamiento a la cultura propia del país.

4. ANÁLISIS DE ACUERDOS FINALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA DE 24 DE AGOSTO DE 2016 Y DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

4.1. Introducción

En este apartado pretendo analizar los dos textos de Acuerdo Final para la Tramitación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera firmado en la Habana el 24 de agosto de 2016, y el siguiente, firmado en Bogotá el 24 de noviembre de 2016 de forma comparativa, observando las aportaciones de la Primera Cumbre de Mujeres para la Paz en Colombia recogidas en estos textos, así como el reflejo de la normativa internacional en cada uno de ellos. El análisis se realizará en el mismo orden como están reflejados los puntos en el texto, es decir, se dividirá en seis apartados diferentes que serán los siguientes: 1) Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral; 2) Participación política: apertura democrática para construir la paz; 3) Fin del conflicto; 4) Solución al problema de las drogas ilícitas; 5) Acuerdo sobre las víctimas del conflicto; y 6) Implementación, verificación y refrendación, además del preámbulo y la introducción. Es importante destacar que ya en la propia introducción y el preámbulo de estos textos se especifica que en el nuevo Acuerdo Final Bogotá se incorpora, entre los principios generales, la perspectiva de género y la necesidad de considerar las condiciones específicas que pueden vivir las mujeres en la situación actual, así como en un futuro escenario de la construcción de paz. A continuación, intentaré explicar de qué forma está presente la perspectiva de género en cada uno de ellos y cómo está presente la transversalidad que se nombra en los dos acuerdos (Acuerdo Final Bogotá 2016, 194)

4.2. Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral

En este primer punto de los dos Acuerdos Finales ‘Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral’ se pretende elaborar un plan de transformación estructural de las zonas dedicadas a la agricultura y ganadería en Colombia mediante la creación de condiciones de bienestar que beneficien a la población de estos territorios y, de esta manera, contribuir a la construcción de una paz estable y duradera (Acuerdo Final Bogotá 2016, 10). Para comenzar con este análisis es necesario recordar que el conflicto armado al que se pretende dar fin mediante los acuerdos alcanzados en estos textos surge en las zonas rurales, como forma de resistencia a la ocupación de las tierras por parte de los terratenientes incentivados por el Gobierno en los años cincuenta y sesenta (Pérez

Martínez 2004, 76). De esta manera, realizar una reforma agraria en profundidad para el beneficio de la población campesina sería un elemento fundamental para acabar con uno de los pilares de este conflicto, es decir, las desigualdades que viven las personas en el campo colombiano.

Nos encontramos con que la Reforma Rural Integral (RRI) presta especial atención a las mujeres, sobre todo en el caso del reparto de tierras, así como en lo relativo a la recuperación del territorio y los servicios públicos ofrecidos en las zonas rurales. La relevancia de las campesinas se puede destacar desde el inicio de este apartado, pues entre los objetivos principales se puede hacer notar el interés por desarrollar medidas específicas y afirmativas para asegurar que tanto las mujeres como los hombres puedan participar y beneficiarse de las políticas acordadas en los acuerdos en pie de igualdad (Acuerdo Final Bogotá 2016, 10) una vez que se comience a aplicar el último Acuerdo Final. Para realizar el análisis de esta cuestión de forma más ordenada, he optado por organizar el presente apartado en tres subapartados diferentes: mujeres rurales, trabajo y reparto de tierras; seguridad alimentaria; y servicios públicos en zonas rurales, aunque en el Acuerdo no se refleje de esta manera. A continuación, se aborda cada una de estas temáticas de forma separada.

4.2.1. Mujeres rurales, trabajo y reparto de tierras

Entre los principios que pretenden ser la base de la RRI se encuentra la igualdad y el enfoque de género. Esto se ve reflejado en estos acuerdos, pues tanto el Gobierno de Colombia como las FARC – EP reconocen a las mujeres como sujetas políticas y ciudadanas autónomas. Mediante tal reconocimiento, los textos objeto de estudio aseguran que las mujeres tienen “acceso en condiciones de igualdad con respecto a los hombres a la propiedad de la tierra y proyectos productivos, opciones de financiamiento, infraestructura, servicios técnicos y formación, entre otros” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 12), prestando especial atención a aquellas condiciones institucionales y sociales que han obstaculizado su desarrollo en igualdad, así como su acceso a servicios y bienes públicos. Sin embargo, este reconocimiento no es más que una reafirmación de lo que reflejan las leyes colombianas, es decir, una nueva apuesta por su cumplimiento. Esto se ve plasmado al identificar en los acuerdos como campesinas a todas aquellas mujeres que trabajen la tierra – independientemente del titular propietario de la misma – o aquellas que tengan actividad productiva relacionada con lo rural. Algo que ya se venía sustentando mediante

el art. 2 del Capítulo 1 de la Ley 731 de 2002 en el que se concibe como mujeres rurales incluso a aquellas que desarrollen actividades no reconocidas por el Estado.

No obstante, en este punto, además de reafirmar lo especificado en la legislación rural colombiana, para la intervención práctica desde la perspectiva de género se prevé la necesidad de elaborar medidas “específicas en la planeación, ejecución y seguimiento a los planes y programas [...] para que se implementen teniendo en cuenta las necesidades específicas y condiciones diferenciales de las mujeres, de acuerdo con su ciclo vital, afectaciones y necesidades” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 12). A partir de ahora nos encontraremos en numerosas ocasiones ante situaciones como la anterior: un mero reconocimiento de la labor e importancia de la perspectiva de género, sin establecer la forma o estrategia de intervención que adoptan tales medidas específicas. Esto se debe a que, en numerosas ocasiones, se ha argumentado que el Acuerdo Final no es lugar para proponer o implantar medidas políticas y legislativas de carácter específico pues eso corresponde a los poderes estatales legitimados por la población.

Un ejemplo de mero reconocimiento del papel de las mujeres en la sociedad sin la propuesta de ninguna medida afirmativa de intervención es el trabajo reproductivo. La RRI se refiere a la importancia del rol productivo y reproductivo de las mujeres, así como la labor que llevan a cabo en el desarrollo de la economía rural. De esta manera, mediante lo establecido en estos acuerdos, el Gobierno se compromete a realizar mayores esfuerzos para que tanto las mujeres como las poblaciones en situación de vulnerabilidad puedan desarrollarse en condiciones de bienestar y de buen vivir, fortaleciendo, de la misma manera, las organizaciones locales, así como su producción autóctona (Acuerdo Final Bogotá 2016, 11).¹⁴ Este hecho es relevante pues la visibilización pública del trabajo reproductivo de las mujeres tras un conflicto supone un paso importante para avanzar en la construcción de la igualdad en una sociedad como la colombiana que ya está comenzando la etapa posconflicto. Sin embargo, no basta con el simple reflejo de la relevancia de este tipo de trabajos, pues, además del mero reconocimiento simbólico, es necesario poner en marcha una estrategia adecuada que lo permita llevar a la práctica.

¹⁴ El término del buen vivir comenzó a emplearse en Ecuador y se adoptó en la Constitución Política de este país. Según el Plan Nacional de Buen Vivir de este país es un principio basado en ‘Sumak Kawsay’ que se basa en una visión del mundo centrada en las personas como parte de un entorno natural así como social en el que se establece una interrelación de las personas y el medio en el que se ven involucradas las mismas (Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 – 2017) Véase el Plan completo: <http://www.buenvivir.gob.ec/documents/10157/26effa35-aaa8-4aec-a11c-be69abd6e40a>.

Sin embargo, es cierto que podemos encontrar la presencia de algunas medidas afirmativas, entre las que se destaca el acceso y distribución de las tierras. En cuanto al derecho internacional, la Resolución 1889 (2009) incorpora por primera vez una mención a la necesidad de reconocer el derecho a las tierras de las mujeres en situaciones de conflictos armados, siendo inexistente esta afirmación en resoluciones anteriores. Algunos mecanismos para promover el acceso a tierra reflejados en este punto son el subsidio integral de compra o el crédito especial para compra. En todos los casos se afirma que se establecerán medidas específicas de forma que se pondrá especial interés en las mujeres a la hora de seleccionar a las personas que podrán disfrutar de estos beneficios. En dicha selección se dará prioridad a la población victimizada esto es: asociaciones de víctimas, mujeres rurales, mujeres cabeza de familia y la población desplazada. En todos los casos anteriores, se propone un acceso integral a la información, a la asistencia técnica, a la capacitación o adecuación de las tierras. A través de estas herramientas se beneficia el aumento del empoderamiento y la formación de las mujeres cabeza de familia, incrementando su autonomía y la no dependencia de otras personas o instituciones para el desarrollo de su producción. Asimismo, se asegura la “asesoría legal y formación especial para las mujeres sobre sus derechos y el acceso a la justicia y con medidas específicas para superar las barreras que dificultan el reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres sobre la tierra” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 18).

Además de la formación dirigida a las mujeres en materia legal para que puedan convertirse en dueñas de las tierras, se presta atención a todas aquellas medidas que incorporen a las campesinas en la aplicación de la Reforma Rural Integral así como su participación en la resolución de conflictos a nivel local, pues “[s]e promoverá la participación de las mujeres y sus organizaciones en los diferentes espacios que se creen para la conciliación y resolución de conflictos sobre uso y tenencia de la tierra” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 18). Tanto la participación como la creación de liderazgos políticos femeninos individuales y colectivos que las mujeres se conviertan en actrices de transformación estructural del campo (Acuerdo Final Bogotá 2016, 22).

Por otro lado, se ha elaborado un amplio programa de distribución y formalización de las tierras. De esta manera, el Gobierno asegura que se creará un Fondo de Tierras de 3 millones de hectáreas de distribución gratuita que beneficiarán de manera especial a las campesinas sin tierra o con tierra insuficiente. En cuanto a la legalización de pequeña y mediana propiedad rural, encontramos un total de 7 millones de hectáreas destinadas a tal

propósito. Este hecho es relevante en tanto que la población rural, especialmente la desplazada, ha estado ocupando pequeñas porciones de tierra a lo largo de todo el conflicto sin obtener los títulos de los mismos. A primera vista, parece un plan adecuado para otorgar las tierras a las personas campesinas y dotarles de derechos sobre las mismas. El problema surge cuando comenzamos a comparar estas cifras con el total de hectáreas despojadas a la población, que alcanza 8,3 millones (Grupo de Memoria Histórica 2013, 76). Es decir, no se produce una recuperación integral por parte de la población rural de toda la tierra despojada pues sólo se ofrecen 3 millones de hectáreas para distribuir, sin conocer si de los 7 millones a formalizar algunos de ellos corresponden a los 8,3 millones tomados por grupos armados, paramilitares o narcotraficantes. Analizando estos datos, se puede afirmar que no se produce una evolución o una transformación del campo colombiano en cuanto a la distribución de la tierra, sino que únicamente se pretende devolver cierto porcentaje de tierra a la población que la trabaja.

Es importante destacar que para hacer una reforma agraria que beneficie a la población rural y se base en una transformación de la distribución de las tierras del campo es necesario tener en cuenta aspectos como la financiación del capital transnacional, así como la venta de los recursos naturales y sus territorios a multinacionales e inversores extranjeros para su explotación. Esto es especialmente significativo en el caso analizado pues el sistema económico rural de Colombia sustentado por diversas leyes se basa en priorizar “la exploración y explotación petrolera y minera, los megaproyectos, la infraestructura terrestre, marítima y fluvial” (Pérez Martínez 2004, 84) y garantizar el acceso de las multinacionales y los inversores privados a los recursos naturales. Este hecho ha causado que en numerosas ocasiones los y las campesinas se hayan visto forzadas a vender su territorio por cantidades insignificantes a empresas multinacionales, entregar las tierras a cambio de poder trabajarlas en los latifundios de los terratenientes y también a abandonarlas por la presión de los paramilitares, como se ha mencionado en el apartado del contexto histórico. Esto se debe a que algunas de las multinacionales, como la British Petroleum Company (Pérez Martínez 2004, 84) o Chiquita Brands Company (Azzellini 2009) hayan financiado a los grupos paramilitares para poder acceder a las tierras de forma más fácil. Considero relevante recordar que estos grupos son los causantes de la mayoría de las masacres, torturas, violencias sexuales y desapariciones de personas a lo largo de todo el conflicto.

Para que la reforma agraria beneficie a la población sería preciso, por tanto, modificar la legislación y restringir el acceso de las multinacionales al territorio rural

colombiano, de la misma forma que destinar al Fondo de Tierras una cifra superior a 3 millones de hectáreas, tanto para devolver el territorio despojado como para dotar a los y las campesinas la posibilidad de beneficiarse de una redistribución real de las tierras. Según se desprende de los datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en 2009, sólo el 3,8% de los propietarios y propietarias de las tierras colombianas lo conforman los latifundistas con más de 200 hectáreas, ocupando un 42,4% del terreno productivo, mientras que el 38,6% de los y las propietarias lo son de pequeñas explotaciones inferiores a 3 hectáreas, lo que representa el 3,5% del total de las tierras productivas (2012).¹⁵ En otras fuentes encontramos datos incluso más extremos, es decir, que el 70% de la población de pequeños y pequeñas campesinas ocupa únicamente un 5% de las tierras (El País 2017).

4.2.2. Soberanía alimentaria

Un aspecto indirecto que puede beneficiar a las mujeres es el intento de la Reforma Rural Integral de asegurar la disponibilidad para toda la población rural y urbana, así como el acceso a la alimentación, “suficiente en oportunidades, cantidad, calidad y precio a los alimentos necesarios para una buena nutrición, especialmente la de los niños y niñas, mujeres gestantes y lactantes y personas adultas mayores” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 11). Facilitar el acceso a los alimentos podría reducir el trabajo de las mujeres, en tanto que en la mayoría de las ocasiones son ellas las encargadas de conseguirlos. Este hecho puede reducir especialmente la victimización de las madres cabeza de familia cuyo número es relevante en Colombia, pues el conflicto se ha cobrado numerosas víctimas hombres,¹⁶ dejando a las mujeres y a sus familias en una situación de vulnerabilidad. Este aspecto, más que dotar de soberanía alimentaria a la población, proporciona seguridad, pues no hace mención directa a la producción por parte de las y los campesinos (Asociación Chipko 2010, 80). La seguridad alimentaria es más aceptada que la soberanía alimentaria por el capital privado, así como por las empresas transnacionales, pues no altera el modelo económico de producción de alimentos.

Sin embargo, un aspecto que podría acercarse más a la concepción de soberanía alimentaria es la recuperación y el cuidado de las semillas autóctonas. De esta forma, los dos acuerdos establecen la necesidad de promover y proteger las semillas nativas y los bancos de semillas, “sin restringir ni imponer otro tipo de semillas como las mejoradas,

¹⁵ Ver Anexo VIII y IX.

¹⁶ Véase capítulo 1. Contexto histórico, social y político.

híbridas y otras, para que las comunidades [...] puedan acceder al material de siembra óptimo y, de manera participativa, contribuyan a su mejoramiento, incorporando sus conocimientos propios” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 29). Aunque de forma reducida, esta afirmación recogida en los dos acuerdos interviene en la definición autónoma de la política agraria al dotar de valor a las semillas originarias. Es decir, ofrece mayor libertad para las personas campesinas de cultivar, comercializar e intercambiarlas con otras comunidades, lo que supondría el fortalecimiento de una economía local y sostenible. Este comercio llevado a cabo a pequeña escala, sobre todo, beneficia a las mujeres, debido a que son ellas las que guardan las semillas, así como las que se encargan de su recolección. Conceder relevancia a las semillas autóctonas frente a las modificadas en laboratorios supone aceptar y promover el conocimiento popular agrónomo del cultivo de las mismas que, como se ha mencionado, suele estar protegido tradicionalmente por las mujeres de las comunidades locales (Asociación Chipko 2010, 73).

Esta aportación recogida en los dos acuerdos proviene de la Cumbre de Mujeres por la Paz, pues una de sus exigencias se centraba, precisamente, en el reconocimiento de la soberanía alimentaria con siembra de semillas nativas (Cumbre 2013, 74). El Acuerdo prevé que se atribuyan “recursos de capital semilla no reembolsable que permitan el arranque exitoso de los proyectos productivos de los beneficiarios y beneficiarias de distribución de tierras” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 30). Esto puede beneficiar, especialmente, a la población desplazada que ha dejado sus tierras y cultivos por la necesidad de huir hacia nuevos territorios sin ningún tipo de recursos de los que anteriormente poseían. El hecho de entregar semillas a la población puede fomentar y proteger la economía campesina, sostenible, familiar y comunitaria. Frente a las grandes explotaciones, una medida como esta favorece la subsistencia a pequeña escala, recuperando las prácticas tradicionales de producción, lo que a su vez lleva aparejada una determinada concepción de vida vinculada a la tierra “como espacio de vida, respeto y rescate del arraigo cultural de los pueblos milenarios” (Cumbre 2013, 81).

Para fomentar el bienestar de la población rural sería adecuado que se tomaran medidas que profundizaran en la concepción de la soberanía alimentaria, concediendo mayor autonomía a los y las campesinas en la producción de los alimentos, y promoviendo economías a reducida escala que puedan incorporar en el mercado a los y las pequeñas agricultoras. Esto produciría un menor control por parte del capital privado y transnacional en la economía nacional, al igual que reduciría la feminización de la

pobreza,¹⁷ pues las mujeres tendrían mayor acceso a los alimentos, así como a la producción de las tierras (Asociación Chipko 2010, 80 – 82). Fomentar, de esta forma, el protagonismo y relevancia de la población rural podría impulsar una economía sostenible y localizada creando unas condiciones más favorables para el empoderamiento de los y las productoras agrícolas. Esta recuperación de la importancia que merece el campesinado tanto de forma simbólica como de forma política y económica, podría facilitar, como veremos más adelante, la sustitución voluntaria de los cultivos de uso ilícito.

4.2.3. Servicios públicos en zonas rurales: Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral

Este Acuerdo contempla también la necesidad de cerrar la brecha entre el campo y la ciudad, reduciendo la pobreza y la desigualdad en las zonas rurales, mediante el acceso a servicios y bienes públicos por parte de toda la población y especialmente por parte de las mujeres. El acercamiento de la administración pública a las necesidades concretas de estas zonas puede, además de incrementar la legitimidad estatal en estos territorios (Kaldor 2001), beneficiar a la población y mejorar las condiciones que influyan en el bienestar de toda la comunidad. Todos estos aspectos se reúnen en la Resolución 1889 (2009) mediante la cual se afirma la necesidad de prestar apoyo, por parte de los estados posconflicto, a las mujeres y niñas mediante diferentes mecanismos como la asistencia sanitaria, acceso a la justicia y promoción de participación en la toma de decisiones. En el caso de Colombia, para cumplir con este propósito se tendrán en cuenta las siguientes temáticas de aplicación:

- Sanidad: Elaboración del Plan Nacional de Salud Rural que cuente con un enfoque territorial y de género y que tenga en cuenta los aspectos relativos a los ámbitos como “la salud sexual y reproductiva, atención psicosocial y medidas especiales para mujeres gestantes y los niños y niñas, la prevención, promoción y atención en salud” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 26).¹⁸ En este caso, podemos observar que se presta especial atención a la salud de las mujeres en el ámbito rural, lo cual mejorará la salud de toda la comunidad, especialmente la de los niños y las niñas.

¹⁷ La feminización de la pobreza es un término que se utiliza para definir la “mayor presencia de mujeres en situación de pobreza a lo largo de la historia como consecuencia de las situaciones de desigualdad contempladas entre hombres y mujeres” (Asociación Chipko 2010, 80).

¹⁸ A lo largo de los dos acuerdos es frecuente encontrar estos dos términos ligados: “territorial y de género”. Esto hace referencia a que se prestará atención al componente de género, así como a la composición territorial para la aplicación del último Acuerdo Final pues en este país existen unas zonas más racializadas que otras.

Este hecho es relevante en tanto que en la mayoría de las ocasiones en los conflictos armados las necesidades de salud de las mujeres quedan relegadas a un segundo plano (Estébanez Estébanez 2012). La recuperación y resignificación de la importancia de la salud de las mujeres en el ámbito rural supone un paso hacia la igualdad.

- Educación: Elaboración de un Plan Especial de Educación Rural. Encontramos varias formas directas que pueden beneficiar a las mujeres. En primer lugar, se resalta la “promoción de la formación profesional de las mujeres en disciplinas no tradicionales para ellas” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 27). En segundo lugar, se incentiva el acceso de las mujeres a estudios técnicos, tecnológicos y universitarios que se garantizarán mediante cupos en las zonas rurales. En cuanto a otros beneficios directos, podemos destacar la gratuidad educativa, con lo cual más niños y, especialmente, niñas puedan acceder a educación preescolar, básica y media (Resolución 1889 2009, 5). Esto se debe a que las niñas y las mujeres son las primeras en abandonar la educación para dedicarse al trabajo tanto productivo como reproductivo para alimentar a la familia (Leatherman 2013, 91).
- Vivienda y agua potable: Esta es una medida práctica que afecta de forma directa a toda la población, especialmente a las mujeres cabeza de familia, a las víctimas del conflicto y a mujeres en situación de precariedad, mejorando su bienestar al igual que el de su familia pues reponer la infraestructura supone cubrir ciertas necesidades básicas de la población (Kaldor 2001, 172). Esto se ve reflejado en los acuerdos al plantear la necesidad de otorgar un “subsidio para la construcción y para el mejoramiento de vivienda, que priorice a la población en pobreza extrema, las víctimas, los beneficiarios y beneficiarias del Plan de distribución de tierras y las mujeres cabeza de familia” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 28).
- Economía solidaria y cooperativa: Se favorecerá y fomentará la creación de asociaciones de trabajo de pequeños y medianos productores y productoras que “promuevan la autonomía económica y la capacidad organizativa en especial de las mujeres rurales, y fortalezcan la capacidad de los pequeños productores y productoras de acceder a bienes y servicios, comercializar sus productos y en general mejorar sus condiciones de vida” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 28). Aunque en general se aplique a todos y todas las beneficiarias del Fondo de Tierras, se priorizará la asistencia técnica, administrativa, de gestión, informática

y financiera, entre otras, a las mujeres cabeza de familia para aliviar su carga de trabajo.

Esta serie de medidas podría asimilarse al programa de Desarrollo Rural Integrado que se elaboró en Colombia hacia 1975 con la intención de retener a cierta parte de la población en zonas rurales. Se pretendía modernizar e incrementar la producción alimentaria, sobre todo en pequeños y pequeñas productoras para reducir la mano de obra que comenzaba a llegar a las zonas urbana ofreciendo “condiciones atractivas a los campesinos para evitar su desplazamiento” (Pérez Martínez 2004, 95). Estas medidas centraban su esfuerzo en el intento de mejorar algunas condiciones e infraestructuras de las zonas rurales, asistencias sociales como educación y sanidad, microcréditos y asistencia técnica para la producción, entre otros. Por esta razón, es importante que el Gobierno acompañe todas estas medidas de otras de corte redistributivo que supongan una ruptura con las condiciones socio económicas anteriores.

4.3. Acuerdo sobre participación política: apertura democrática para construir la paz

En las sociedades patriarcales y capitalistas encontramos barreras y restricciones institucionales para que las mujeres puedan participar plenamente en la política. Esto también se da en el caso estudiado y más tras un conflicto armado en el que la democracia, así como el poder del Estado quedan mermados por la violencia, incluyendo aquella que proviene de las propias instituciones de seguridad y defensa (Azzellini 2009). De esta manera, “enfrentar y transformar estas condiciones históricas [para garantizar los derechos políticos] implica desarrollar medidas afirmativas que garanticen la participación de las mujeres en los diferentes espacios de representación política y social” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 35). Dicha afirmación se ve plasmada en los dos acuerdos, junto con la necesidad de reconocer las situaciones y condiciones en las que viven las mujeres en sus contextos particulares para fomentar su participación. Sin embargo, en el último Acuerdo Final se suprime la referencia a la “discriminación de género” (Acuerdo Final La Habana 2016, 30) y se modera afirmando que las mujeres viven circunstancias particulares, sin otorgar un nombre a esa situación estructural de desigualdad, es decir, sin llegar a reconocer la existencia del sistema patriarcal. Esta afirmación expresa, sin embargo, la necesidad de establecer medidas afirmativas, es decir, el requisito de dotar de un trato diferente a las situaciones diferentes, de modo que no reciba la misma

consideración una parte de población, grupo o colectivo privilegiado que uno oprimido (Dema Moreno 2016, 100).

Entre las propuestas de la Cumbre de las Mujeres por la Paz, la que más podría relacionarse con lo anteriormente expresado sería la necesidad de “favorecer el empoderamiento de las mujeres con el fin de garantizar la participación efectiva de la mujer” (Cumbre 2013, 74) creando espacios de movilización propios. Además, se elaboran diversas aportaciones en cuanto a la participación de las mujeres en la política de forma más concreta como, por ejemplo, estableciendo cuotas en función del órgano en el que nos encontremos. Así pues, podríamos decir que la propuesta del Acuerdo es una síntesis, de una forma muy general, de las diferentes aportaciones de la Cumbre de las Mujeres por la Paz. Por otro lado, en la normativa internacional mediante la Resolución 1888 se afirma que es necesario reconocer la función de las mujeres en la reconstrucción de la sociedad (2009, 7), pues este rol tiene una relación directa con su participación política en tanto que la pacificación se desarrolla también en niveles extraoficiales, aunque no se especifican los mecanismos que están ligados con este reconocimiento. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a continuación, al igual que con el apartado anterior, se ha resumido el análisis de este apartado en las siguientes secciones: democratización del sistema político; instrumentos democráticos de participación compuesto por mecanismos oficiales y mecanismos de los movimientos sociales; y, por último, seguridad en la participación política.

4.3.1. Democratización del sistema político

Las FARC – EP, al igual que el Gobierno de Colombia, reconocen el papel de las mujeres en la resolución de conflictos, así como en la consolidación de la paz a nivel formal e informal. Por ello, pretenden incentivar y favorecer la participación política y ciudadana de las mismas, reconociendo la necesidad de fortalecer sus liderazgos, así como ofrecer una intervención en pie de igualdad tanto en “los procesos de toma de decisiones públicas, y en formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas gubernamentales para alcanzar una paz estable y duradera” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 55). Estos dos actores rechazan cualquier forma de discriminación contra las mujeres y destacan el carácter indispensable de su intervención en los espacios políticos, aunque reconociendo de forma muy limitada la violencia estructural que sufren enmarcada en un sistema patriarcal. La promoción de la participación política de las mujeres se debe no tanto a una concepción de justicia, pues forman aproximadamente el cincuenta por ciento de la población, sino

en tanto que su incorporación en la política, ya sea de forma oficial o extraoficial, es fundamental para fortalecer la democracia y construir una paz duradera (Villellas Ariño 2010, 48). Para poder otorgar a las mujeres una mayor participación en plenitud de sus derechos, los dos acuerdos proponen un enfoque diferencial, territorial y de género de modo que se pueda contar con las necesidades específicas de las mujeres y así fomentar su liderazgo e intervención, aunque teniendo en cuenta la limitación anteriormente expuesta.

Para concretar esta afirmación de carácter general, en los dos acuerdos se hace referencia a algunas medidas dirigidas a fortalecer la participación ciudadana de las mujeres. Una de ellas podría ser la necesidad de “reconocer su aporte como sujetos políticos en la vida pública, en especial cuando se trata de la promoción y defensa de sus derechos” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 36). Esta identificación conduce a la incorporación de las agendas sociales y políticas propuestas por las diferentes organizaciones, tanto de mujeres como de feministas, en la política oficial estatal. A nivel internacional, el ingreso de las demandas femeninas y feministas en la política institucional sólo comienza a ser percibida a partir de la Resolución 2122 (2013) en la cual se menciona la necesidad de respetar e incorporar la agenda de las mujeres en la política posconflicto y durante el proceso de pacificación, así como en la fase de reconciliación. Mientras tanto, a nivel nacional en Colombia desde las diferentes asociaciones y organizaciones reunidas en la Cumbre de Mujeres por la Paz se plantea la propuesta de elaborar leyes a favor de las mujeres. Una medida más directa para asegurar la incorporación de la agenda feminista es destinar una circunscripción especial para las mujeres y personas LGBTI de la misma forma que se hace con los pueblos indígenas o afros (Cumbre 2013, 74), al igual que se pretende hacer con el partido o movimiento político que surja de las FARC – EP, como se verá a continuación. Sin embargo, esta medida tan directa y transgresora no tuvo cabida en ninguno de los dos acuerdos analizados.

Otro de los elementos de democratización que proponen los acuerdos es la necesidad de establecer una cultura política participativa mediante la promoción de una mayor integración de los sectores más desamparados de la sociedad (Acuerdo Final Bogotá 2016, 53). Sin embargo, se elimina la afirmación del anterior Acuerdo sobre la contribución “a la mayor integración de las mujeres [...] así como de los campesinos y campesinas, comunidades indígenas y afrodescendientes y la población LGBTI” (Acuerdo Final La Habana 2016, 47), quedando únicamente recogidas todas estas

identidades como ‘sectores sociales más vulnerables’. Esta generalización supone un retroceso en la concepción de las mujeres, así como de la población LGBTI, en situación de desigualdad por el sistema patriarcal, al ser incorporadas en el conjunto general de sectores desprotegidos de la sociedad. La universalización de las víctimas hace que las consecuencias del conflicto armado sean analizadas de una forma parcial e incompleta pues generalmente, sólo se toma como referencia la experiencia vivida por los hombres (Villegas Ariño 2010, 18).

Siguiendo con la generalización de grupos y colectivos que se establece en el Acuerdo Final posterior al referéndum, se puede destacar la decisión de crear un Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia, dirigido a la “promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, los niños y niñas y adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 47). En el anterior Acuerdo únicamente se hace mención a la “promoción de la no estigmatización en razón de la orientación sexual y la identidad de género diversa” (Acuerdo Final La Habana 2016, 41). El desvanecimiento de la perspectiva de género en el nuevo Acuerdo Final elimina el carácter exclusivo que tenía este órgano en la lucha contra el patriarcado, produciéndose una extensión de sus competencias e incorporando otros sectores de la población, lo que vuelve a reducir la atención a discriminaciones relacionadas con el género. Mediante este órgano también se pretenderá “promover la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del [mismo] sobre las mujeres” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 47) siendo esa la única mención específica que se establece para considerar las particularidades de las mujeres. Siguiendo con esta crítica, la ambigüedad con la que se plasma esta afirmación no muestra las medidas concretas que se tomarán para conseguir el fin propuesto.

Una regresión similar la encontramos en otros elementos que el Gobierno se compromete a emplear para la democratización, como la difusión de campañas que fomenten la participación política popular en los medios de comunicación. En este aspecto, se sustituye “estas campañas incorporarán en sus contenidos valores que combaten el sexismo y las múltiples formas de discriminación incluidas aquellas en razón de género y la orientación sexual y la identidad de género diversa” (Acuerdo Final La Habana 2016, 47), por “estas campañas incorporarán en sus contenidos valores que

enfrenten las múltiples formas de discriminación” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 54). Al igual que en el caso anterior, tanto las mujeres como la comunidad LGBTI se ven afectadas por la generalización de las diferentes formas de discriminación que sufre la población tras el conflicto. Este hecho conduce a una invisibilización de las circunstancias concretas a las que nos lleva la opresión patriarcal, restringiendo la transformación social y manteniendo el *statu quo* anterior al conflicto.

Continuando con el análisis del uso de los medios de comunicación en la democratización del sistema político colombiano, tanto el Gobierno y las FARC – EP entienden que son un instrumento fundamental para contribuir a la participación ciudadana y reconocer las diversas identidades presentes en la población colombiana, en contradicción con la generalización anteriormente plasmada. Desde la Cumbre de las Mujeres por la Paz se añade la afirmación de que los medios de comunicación presentan un papel fundamentalmente pedagógico para la población, debido a su capacidad de transmitir mensajes de respeto, reconciliación y verdad (Cumbre 2013, 65). En este caso, el Gobierno, siguiendo las recomendaciones de la Cumbre, habilitará un canal institucional de televisión para dar voz a los nuevos movimientos políticos que surjan tras el fin del conflicto de la misma forma que a los avances desarrollados por las dos partes en la construcción de la paz. Además, se empleará para divulgar las actividades de las diversas organizaciones que promuevan la cultura de paz democrática, así como la reconciliación y el respeto (Acuerdo Final Bogotá 2016, 55 – 56).

4.3.2. Mecanismos democráticos de participación

En los dos acuerdos se afirma que la nueva situación política que surge tras el conflicto armado implica la necesidad de elaborar nuevos espacios de difusión, organización y elección, tanto en el ámbito institucional como en lo referente a la promoción de organizaciones y movimientos sociales y también en lo que se refiere a las personas defensoras de derechos humanos (Acuerdo Final Bogotá 2016, 36; Acuerdo Final La Habana 2016, 31). Los nuevos ámbitos de participación política suponen un elemento fundamental de democratización, mediante el fomento de diferentes organizaciones y movimientos que favorecen el pluralismo político. La presencia y el fortalecimiento de estas organizaciones son necesarios en tanto que la participación de la ciudadanía se constituye como un asunto de interés público, siendo uno de los pilares que garantizan el funcionamiento y la legitimidad de un sistema democrático (Acuerdo Final Bogotá 2016, 42). De esta manera, fomentar la pluralidad en el sistema político de Colombia es

relevante en tanto que este ha estado inmerso en una larga crisis, que tiene su origen incluso antes del comienzo del conflicto armado (Giraldo García 2004).

Volviendo a la participación de las mujeres como un elemento democratizador, en esta ocasión es importante destacar que el Gobierno “adoptará medidas para facilitar la participación efectiva de las mujeres en este escenario [de pacificación], incluidas aquellas que permitan superar los obstáculos relacionados con sus labores de cuidado y reproducción” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 50). Esto supone un importante salto en la eliminación de las desigualdades en la política, pues reconoce que las mujeres ven limitada su participación debido al trabajo reproductivo. Sin embargo, nos encontramos ante la misma situación de ambigüedad que en casos anteriores, es decir, no se establecen los mecanismos que facilitarán la eliminación de este tipo de obstáculos. Por otro lado, se pretende fomentar el protagonismo y liderazgo de las mujeres, tanto en los movimientos políticos como en las organizaciones y movimientos sociales, mediante la asistencia legal y técnica para su creación y fortalecimiento (Acuerdo Final Bogotá 2016, 42 – 43). Esto también se recoge en la Resolución 2122 (2013), afirmando que es necesario que la participación de las mujeres sea transversal a todo el proceso político, incluyendo aquellos aspectos que se sitúen en el desarrollo democrático tras el fin del conflicto y en la construcción de una cultura de paz. A continuación, se plasmarán las diferentes medidas que favorecen la participación de las mujeres en la política tanto en el ámbito institucional como en el social.

4.3.2.1. Mecanismos oficiales de participación política

A lo largo de los dos acuerdos, el principal mecanismo de participación política institucional que se plantea son las elecciones y la reforma de las mismas. Sin embargo, comenzaré planteando otro tipo de mecanismo para, a continuación, tratar en mayor profundidad la participación electoral. En el Acuerdo Final firmado en Bogotá se prevé la promoción de participación de las mujeres en los Consejos Territoriales de Planeación (Acuerdo Final Bogotá 2016, 49),¹⁹ lo cual puede favorecer que las necesidades concretas de las mujeres se vean integradas en las agendas locales oficiales. Esta propuesta se incorpora gracias a la Cumbre de las Mujeres por la Paz, aunque no en su totalidad, pues

¹⁹ Los Consejos Territoriales de Planeación son instancias territoriales de planeación, creados por disposición constitucional para garantizar la participación ciudadana en la construcción y seguimiento de políticas públicas en el ámbito territorial, en virtud de la planeación participativa. Véase: <https://www.dnp.gov.co/CNP/Paginas/Consejos-Territoriales-de-Planeacion-CTP.aspx>.

las organizaciones exigían paridad, es decir, “garantizar la participación de las mujeres (al menos 50%) en los consejos municipales de paz departamentales y regionales” (Cumbre 2013, 74) y en el caso de los acuerdos no se logra dicha representación paritaria. Por otro lado, también se pretende promover la adopción de “presupuestos participativos sensibles al género y [a] los derechos de las mujeres en nivel local” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 50). Esto permitiría a la población decidir de forma práctica sus necesidades y ofrecer la oportunidad de designar una partida presupuestaria para satisfacer las exigencias de las mujeres.

En cuanto a la participación de las mujeres en las elecciones, lo primero que debemos destacar es la “revisión y modernización de la organización y del régimen electoral [pues este] debe proporcionar una mayor participación de la ciudadanía en el proceso electoral” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 36). Este cambio es necesario en tanto que el sistema de los partidos en Colombia es débil (Giraldo García 2004, 166), es decir, existe una gran volatilidad y permeabilidad dentro de los partidos que posibilita la creación de nuevos partidos, la escisión, el transfuguismo, así como la desaparición de otros movimientos políticos. Observando los desperfectos con los que carga el propio sistema de partidos, se convierte en tarea fundamental acotar todas las limitaciones que puede tener el sistema electoral de este país.

Para que se incremente la participación política de la ciudadanía se precisan medidas incluyentes que faciliten el derecho de voto, especialmente en las zonas más afectadas por el conflicto armado y “teniendo en cuenta las dificultades específicas de las mujeres que habitan dichas zonas para el ejercicio de ese derecho” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 36). De esta manera, se velará por que los partidos, así como movimientos políticos convocados a las elecciones cuenten con la participación de las mujeres (Acuerdo Final Bogotá 2016, 38). En este ámbito, la Cumbre apuesta por el establecimiento de cuotas para representación de las mujeres en numerosas organizaciones, pues considera la necesidad, por parte del sistema político colombiano, de “asegurar que la cuota del 30% de mujeres en cargos públicos sea una realidad” (Cumbre 2013, 59).²⁰ También se exige una mejora de los mecanismos de participación democrática y el compromiso, por parte

²⁰ Ley 581 de 2000 por la que se regula la cuota de 30% reservada a las mujeres en los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles de la estructura de la Administración Pública. Véase: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1689136>.

del Gobierno, de velar para que exista un acceso real de las mujeres a estos mecanismos (Cumbre 2013, 59).

Al centrarnos en las normas internacionales y observar cómo reflejan esta problemática, destacamos el párrafo 4 de la Resolución 2122, en el que se recoge la necesidad de asegurar la protección y plena participación de las mujeres en las elecciones (2013, 5). Para que se cumplan todas estas propuestas la Cumbre de Mujeres propone una reforma electoral que esté caracterizada por una mayor transparencia y claridad (Cumbre 2013, 74). En los acuerdos analizados se propone que el Gobierno cree una Misión Electoral Especial dotando a este órgano de autonomía e independencia para cumplir con sus objetivos de modernización y transparencia del sistema electoral. Se afirma, en ambos acuerdos, que esta misión contará con la participación de las mujeres, aunque no se especifica mediante qué herramientas en ninguno de ellos (Acuerdo Final Bogotá 2016, 53; Acuerdo Final La Habana 2016, 47).

4.3.2.2. Mecanismos de participación política de los movimientos sociales

En cuanto a los movimientos sociales, se hace un especial reconocimiento de los mismos y el aporte que han tenido a lo largo de todo el conflicto para la construcción de la paz, pues se afirma que “el ejercicio de la política no se limita exclusivamente a la participación en el sistema político y electoral” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 37). De esta manera, se reconoce como oposición política a aquellas organizaciones y movimientos sociales que ejercen presión sobre el Gobierno desde una posición no institucional, es decir, sin representación en el Parlamento. Aunque no se nombra en este ámbito expresamente a las mujeres en los dos acuerdos analizados, este reconocimiento puede beneficiarlas, en tanto que en la mayoría de las veces en los sistemas políticos son relegadas a la intervención local en los movimientos sociales. Es decir, no es una aportación oficial que emplee las herramientas de participación ofrecidas por las instituciones legislativas para ese fin. Entre los casos que podemos destacar se encuentran los recientes movimientos de mujeres por la paz y contra la guerra en Colombia (Ibarra Melo 2007), o entre los más longevos las mujeres campesinas que comenzaron a movilizarse por la defensa de sus tierras y recursos naturales (Zuluaga – Sánchez y Arango – Vergas 2013).

Además de este reconocimiento de una oposición extraoficial, se pretende impulsar la fundación de redes de organizaciones y movimientos sociales, especialmente de aquellas comunidades que se han visto en situación de mayores “condiciones de

exclusión política”. Se busca, de esta manera, crear y visibilizar liderazgos marginados en situaciones políticas anteriores para que puedan establecer comunicación con las instituciones públicas mediante el empleo de herramientas oficiales de participación política (Acuerdo Final Bogotá 2016, 43). En esta ocasión, observamos de nuevo una modificación que elimina el especial énfasis en “mujeres [...] y la población LGBTI” respecto al anterior texto (Acuerdo Final La Habana 2016, 43). Se podría afirmar, una vez más, que se produce una invisibilización de las circunstancias particulares que viven las mujeres y la población LGBTI, pasando al término general “condiciones de exclusión política” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 43) que puede abarcar muchas otras razones, además de la desigualdad estructural vivida en un sistema capitalista y patriarcal.

4.3.3. Seguridad en la participación política

Para poder desarrollar un ejercicio libre y democrático de participación política es necesario que haya una serie de mecanismos dentro del propio sistema que ofrezcan seguridad. Este hecho busca evitar circunstancias como el genocidio de las y los militantes de Unión Patriótica. Tras un conflicto armado, se pretende restablecer la paz mediante la protección de toda la población y en el caso colombiano se aboga por la seguridad que tiene como centro a las personas, es decir, la seguridad humana “que adopta un enfoque diferencial y de género” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 39). Ofrecer seguridad tanto política como física para la población es un elemento fundamental para dotar de legitimidad al régimen y, según la autora Mary Kaldor, brindar de protección a la ciudadanía puede ser incluso más importante que proceder al desarme de los grupos insurgentes (2001, 171). Esto se consigue recobrando el imperio de la ley para que los y las habitantes puedan recuperar la normalidad de sus vidas.

En esta ocasión, la utilización de una concepción de seguridad humana favorece la posibilidad de protección de las mujeres y a la población LGBTI, pues se deja de percibir la sociedad de una forma binaria dividida entre la parte enemiga y la aliada, y se presta mayor atención a la seguridad de las personas en su conjunto (Mendia Azkue y Saillard 2013, 233). Desde esta perspectiva, se concibe la seguridad “como un valor democrático y bajo la perspectiva del humanismo” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 39), incluso desarrollando una protección especializada para algunos grupos de población. Sin embargo, se suprime la consideración del anterior Acuerdo de “los riesgos específicos que enfrentan las mujeres y las personas orientación sexual diversa” (Acuerdo Final La Habana 2016, 35). De nuevo, este hecho perjudica a las mujeres y a los grupos de

orientación sexual no normativa en tanto que no se establecen, al menos en este nuevo Acuerdo, mecanismos de protección especializados para sus circunstancias en la participación política. Este hecho puede afectar negativamente su intervención, pues, es la parte de la población que sufre mayores niveles de vulnerabilidad.

El Gobierno propone dos medidas diferentes para conseguir la seguridad: por un lado, un Estatuto de Garantías para el ejercicio de la oposición política en el caso de los partidos y movimientos políticos; y, por otro lado, la protección y el reconocimiento de la labor de los movimientos sociales en la construcción de la paz. En el primer caso, el estatuto estará acompañado de un Sistema Integral para el Ejercicio de la Política basado en la planeación, información y monitoreo del cumplimiento de la seguridad y la protección especializada en el que se tendrán en cuenta y analizarán “los riesgos y amenazas contra la participación y la representación política, social y comunitaria de las mujeres” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 40). Esto puede beneficiar la participación de las mujeres en diferentes niveles políticos en los organismos oficiales. En el siguiente punto del Acuerdo se profundizará más respecto a este sistema.

Por otro lado, en cuanto a la protección de los movimientos sociales, se pretende mostrar el trabajo de los líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales, así como reconocer la labor política que han desarrollado las defensoras y defensores de derechos humanos (Acuerdo Final Bogotá 2016, 41). Podríamos decir que esta propuesta es una vaga adaptación de aquella que elabora la Cumbre de las Mujeres que se basa en la “reforma al Estatuto Orgánico de seguridad nacional y al de Seguridad y Ciudadanía que no criminalice y garantice la participación de los movimientos sociales y que brinde garantías para la movilización ciudadana” (Cumbre 2013, 58). Como se ha podido comprobar, en los acuerdos no se hace mención a este Estatuto y esta propuesta tampoco se ve incorporada en la propuesta de la elaboración del Estatuto de garantías para el ejercicio de oposición pública, únicamente se hace mención a la “revisión del marco normativo para elevar el costo de los delitos contra líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 41). Este hecho supone un grave problema, pues en numerosas ocasiones las mujeres lideresas campesinas o de derechos humanos son víctimas de asesinatos selectivos.

Según numerosos medios, desde la firma de los Acuerdos, se sigue asesinando a mujeres y hombres líderes sociales que luchan por la implementación de la paz (Colombia Plural 2016; El País 2017; Notimérica 2017; Osorio Granados 2017). Esta evidencia

muestra que no basta con visibilizar el trabajo de las personas defensoras de los derechos humanos, ni incrementar las penas a los delitos cometidos contra estas personas, sino que es necesario un sistema de protección, cuestión que se plantea en el siguiente punto de este Acuerdo. Por otra parte, es destacable la propuesta de poner en marcha “un comité de impulso a las investigaciones por delitos contra líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 42), aspecto que mencionaré más adelante.

4.4. Fin del conflicto

Uno de los problemas que nos podemos encontrar durante el fin del conflicto es que las mujeres de diferentes organizaciones que participan en los enfrentamientos, una vez desmovilizadas, vuelvan a asumir los roles tradicionales asociados de género femenino. Esto conduce a una “disminución del reconocimiento político y del estatus que ostentaban mientras permanecieron en las organizaciones armadas” (Ibarra Melo 2007, 75). Este hecho, además de las nuevas formas de victimización que pueden sufrir las mujeres de la población civil durante los procesos de pacificación, nos llevan a prestar atención al proceso de desarme, desmovilización y reintegración (DDR). El siguiente apartado está dividido en dos secciones diferentes que, como en los anteriores casos, no se corresponden con la distribución temática que se hace dentro de los dos acuerdos finales. En el primer subapartado se analiza de qué manera las mujeres y sus circunstancias concretas son consideradas en los planes de DDR, así como los recursos que se les ofrecen para ello. En el siguiente subapartado se analiza cómo la perspectiva de género está incorporada en los mecanismos de seguridad que se acuerdan para la población civil en su conjunto, para las y los integrantes de las FARC – EP, así como para el movimiento político que surja de la guerrilla.

4.4.1. Desarme, desmovilización y reintegración: ¿dónde están las mujeres?

La perspectiva de género en los procesos de DDR siempre tuvo una gran relevancia a nivel internacional. Su importancia se puede observar ya con la Resolución 1325, en la que se afirma que “[se] alienta a todos los que participen en la planificación para el [DDR] a que tengan presentes las necesidades distintas de los excombatientes según sean del género femenino o masculino y tengan en cuenta las necesidades de sus familiares a cargo” (2000). Esta distinción en función de género también es recogida en estos acuerdos, pues se expresa en los dos textos que “[e]l proceso de reincorporación tendrá

en todos sus componentes un enfoque diferencial, con énfasis en los derechos de las mujeres” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 69). Sin embargo, a nivel práctico es difícil establecer una clara diferenciación entre los procesos y planes de DDR destinados a las mujeres, así como observar de qué manera se recogen sus necesidades concretas. Esta generalización de las condiciones y circunstancias de personas relacionadas con la guerrilla se podrá observar a continuación al profundizar más en los programas de DDR aprobados entre el Gobierno y las FARC – EP.

Un aspecto relevante es que estos Acuerdos no tienen en cuenta las consideraciones de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU posteriores a la 1325, en las que se produce una visión más amplia de la participación de mujeres en los grupos armados. De esta forma, en la normativa internacional mediante la Resolución 1889 (2009), se comienzan a percibir las necesidades concretas de las mujeres, así como de sus hijos e hijas, y niñas vinculadas a los grupos armados. En este caso no se habla de las mujeres y niñas que forman parte de las fuerzas militares oficiales o extraoficiales sino de aquellas que, incluso, únicamente establecen vínculos económicos o familiares con las personas que configuran estos grupos sin la necesidad de que estas sean excombatientes. Por otro lado, en la Resolución 2106 (2013) se afirma la necesidad, por parte de los estados, de elaborar instrumentos de protección de las mujeres y niñas en aquellos lugares que se encuentren en las zonas de DDR o cercanas a estas; apostar por el amparo a las comunidades a las que se van a incorporar las y los excombatientes; y apoyar ofreciendo ayuda a las mujeres y niñas guerrilleras que presenten traumas causados por el conflicto. Sin embargo, en los dos acuerdos las visiones referentes a la seguridad designadas a las excombatientes no tienen en cuenta la concepción más amplia ofrecida por la normativa internacional, es decir, aquella que incorpore los casos de mujeres que habitan las zonas de reintegración o las que no participaron en las milicias, pero sí tuvieron algún tipo de relación con los grupos armados.

En cuanto a la reincorporación para los menores de edad que han salido de los campamentos de las FARC – EP tampoco existe información específica destinada a las niñas, estableciendo únicamente que “el Programa [Especial de Reincorporación para menores] deberá garantizar la reincorporación integral del menor y su acompañamiento psicosocial, con la veeduría de las organizaciones sociales o especializadas” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 74). La concepción general que incorpora a las niñas y los niños deja de lado la percepción específica de las violencias tanto físicas como simbólicas, y especialmente la sexual, que han podido vivir las primeras en su desempeño en la

guerrilla, ya sea por los propios compañeros guerrilleros, por los grupos paramilitares o por el ejército oficial (Leatherman 2013, 77).

Algunos de los planes que podemos destacar en cuanto a la integración socio – económica es el hecho de destinar a cada integrante de las FARC – EP una suma de dos millones de pesos y otra de ocho millones de pesos para desarrollar un proyecto colectivo productivo y sostenible a través de ECOMÚN.²¹ ²² De igual manera, se otorgará la misma cantidad para las personas que quieran llevar a cabo proyectos individuales de carácter productivo o la construcción de una vivienda (Acuerdo Final Bogotá 2016, 74). También se garantiza una renta básica a cada hombre y mujer pertenecientes a las FARC – EP tras la terminación de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización y durante los próximos 24 meses en caso de no contar con un contrato que les genere ingresos.²³ Esta renta básica equivale al 90% del salario mínimo que, en 2017, supone 773.717 pesos colombianos. Tras este período, el Gobierno se compromete a otorgar, dentro de las normas políticas que rijan el futuro momento histórico, una cantidad mensual no inferior a la otorgada con anterioridad, siempre y cuando se acredite que las personas excombatientes continúan con su formación como un propósito de reincorporación social (Acuerdo Final Bogotá 2016, 75). Es decir, se establecerán facilidades económicas para que las guerrilleras y guerrilleros puedan optar por la formación académica una vez que se encuentren en proceso de reincorporación en la vida civil.²⁴

El hecho que estos acuerdos no distingan a las mujeres y los hombres puede perjudicar a las primeras, en tanto que son las que más frecuentemente sufren la pobreza. Esta invisibilización ocurre, pues a las mujeres se les asignan trabajos no valorados tanto económica como socialmente, lo que puede dificultar su acceso a algunos bienes y servicios (Asociación Chipko 2010, 80). Prestar especial atención a las mujeres y destinarle un monto superior que a los hombres supone elaborar una política afirmativa

²¹ Dos millones de pesos equivale a 620€.

²² Economías Sociales del Común (ECOMÚN) es la organización de economía social y solidaria que las FARC – EP han acordado crear para facilitar la reintegración de los y las guerrilleras en la vida social y económica.

²³ Las Zonas Veredales Transitorias de Normalización son territorios destinados para el desarme de las FARC – EP donde permanecen hasta el día D+180 (momento en el que se pretende desarmar al 100% de las y los combatientes).

²⁴ Una ayuda similar fue ofrecida por parte del Gobierno cubano en la que se destinan 200 becas anuales durante un período de cinco años de las cuales 100 están previstas para las personas que conforman las FARC – EP y otras 100 para que el Gobierno las destine según su propio criterio. Es importante destacar que el Gobierno ha determinado donar su parte correspondiente de las becas para las personas que conforman las FARC – EP. Véase: <http://www.cubadebate.cu/noticias/2017/03/16/cuba-aporta-mil-becas-de-medicina-al-proceso-de-paz-en-colombia/#.WT5sXsYryu4>.

que otorgue ciertas ventajas para que las excombatientes femeninas puedan salir de esa situación de desigualdad estructural en la que se ven inmersas en el sistema capitalista y patriarcal. Este hecho puede favorecer su autonomía económica, incentivar su participación política, así como reducir su posibilidad de caer en condiciones de pobreza. Unas condiciones de vida digna sustentadas económicamente facilitan el empoderamiento de estas mujeres y su reimportación a una sociedad condicionada por los roles normativos de género.

También se pagarán los 24 meses en concepto de seguridad social, salud y pensiones para las personas que no se encuentren vinculadas a alguna actividad remunerada. En el nuevo Acuerdo firmado en Bogotá se incluye, por parte del Gobierno y dentro del marco del Consejo Nacional de Reincorporación, un sistema especial con cooperación internacional para la asistencia, durante 36 meses, a las enfermedades de alto coste, así como la rehabilitación de lesiones derivadas del conflicto (Acuerdo Final Bogotá 2016, 76). En cuanto a planes o programas sociales, se afirma que se incorporarán “medidas de protección y atención de hijos e hijas de integrantes de las FARC – EP en procesos de integración” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 76). Esto puede ser beneficioso para las mujeres, pero limitado, en tanto que no se tienen en cuenta la atención y protección de los hijos e hijas, así como de familiares dependientes de aquellas personas que fueron asesinadas durante el conflicto armado.

Respecto a los métodos de veeduría, se establece un “Mecanismo de Monitoreo y Verificación [MM&V] encargado de verificar [el] cumplimiento [del Acuerdo] y que permite administrar distintos factores que puedan poner en riesgo el Cese el Fuego, así como la Dejación de Armas y particularmente verificar el cumplimiento de las reglas que [los] rigen” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 60).²⁵ Este órgano se plantea para contribuir a la generación de transparencia, credibilidad y confianza en la ejecución del proceso del cese del fuego (Acuerdo Final Bogotá 2016, 60). El MM&V es fundamental para poder llevar a cabo un adecuado seguimiento del cese de hostilidades, proceso que aún se está desarrollando durante la redacción de este trabajo, entre las partes implicadas en el conflicto.

El problema principal que encontramos aquí es que no existe ningún aporte con perspectiva de género, es decir, no se establecen cuotas para la participación de las mujeres en este órgano. En cuanto a las aportaciones por parte de la Cumbre, se establece

²⁵ Se utilizan las siglas empleadas en los dos acuerdos finales.

que “[s]e debe presentar un desarme total y efectivo. Las organizaciones de mujeres deben ser parte efectiva de la verificación de estos desarmes. Ello reduciría el riesgo de repetición de historias de resurgimiento de la violencia” (Cumbre 2013, 60). Como hemos observado más arriba, esto no se cumple pues dicho órgano no incorpora a los movimientos y organizaciones de mujeres para desarrollar un monitoreo de este proceso. La ausencia de *lobbies* de mujeres y feministas puede producir la invisibilización de algunas circunstancias que se pueden dar durante el cese el fuego o la dejación de armas que perjudiquen a las mujeres. Durante estos procesos se pueden ver vulnerables tanto las civiles que se encuentren cerca del territorio, pues su seguridad se puede ver infringida, como las guerrilleras durante el reinicio de sus vidas en la sociedad (Leatherman 2013, 129).

Por último, este apartado en los dos acuerdos finales hace referencia a medidas que faciliten la transición de la guerrilla hacia un movimiento político. Respecto a este nuevo partido o movimiento político que surge de las FARC – EP con el fin del conflicto se especifica que “[con] la firma del Acuerdo Final el Consejo Nacional Electoral dará trámite a la solicitud del registro que le presente la agrupación política de ciudadanos en ejercicio que tenga por objeto promover la creación del futuro partido o movimiento político que surja de la transición de las FARC – EP a la vida política legal” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 69). Se afirma que se reservarán 5 curules para las dos Cámaras además de los curules que se obtengan según las reglas ordinarias de elección de representantes.²⁶ En esta ocasión, depende de las FARC – EP qué peso les otorgarán a las mujeres. También se reserva plazas para la presencia de esta organización en otras instituciones oficiales.

4.4.2. Seguridad para Colombia

Como ya se ha explicado en el apartado sobre participación política, Colombia apuesta por la concepción de seguridad humana, que posiciona a las personas en el centro de su preocupación (Dubois Migoya 2013). Siguiendo con la salvaguarda de las personas, es importante retomar el análisis del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política y así poder ampliar la protección que ofrece para la población civil y para las personas integrantes de las FARC – EP. Al profundizar más en sus funciones, observamos que este Sistema Integral pretende elaborar nuevos mecanismos para garantizar los

²⁶ Curules se refiere a escaños.

derechos de la ciudadanía, así como la protección de los movimientos y partidos políticos (incluyendo aquel que surja del tránsito de las FARC – EP), de las comunidades rurales y organizaciones sociales, de mujeres, así como defensoras de derechos humanos (Acuerdo Final Bogotá 2016, 86). Este mecanismo de amplias competencias en la custodia de los derechos y libertades plantea la creación de un “comité de impulso a las investigaciones por delitos contra quienes ejercen la política, teniendo en cuenta a las mujeres y la población LGTBI” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 87). De la misma forma, como ya se ha mencionado en el capítulo previo sobre la participación política, este comité se encargará de fomentar las investigaciones de los delitos cometidos contra los líderes y lideresas de movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos. Este mecanismo puede facilitar la participación en la política extraoficial, pues dota de cierta seguridad a las personas que la ejercen y trata de facilitar el conocimiento acerca de la verdad respecto a los delitos cometidos con anterioridad.

Por su parte, tanto el Gobierno como las FARC – EP se comprometen a proteger a la población prestando especial atención a la defensa de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, quienes, según reconocen los dos actores, han sido más afectadas por las organizaciones criminales. De esta manera, según los acuerdos, se tendrán en cuenta los riesgos específicos que se afrontan las categorías de personas anteriormente nombradas que pueden poner en peligro sus vidas, sus libertades, su integridad, así como su seguridad (Acuerdo Final Bogotá 2016, 79). Esta nueva generalización de las identidades vulnerables en las que observamos la equiparación de la situación de las mujeres en su conjunto, sin hacer distinción de etnia, clase social o raza, con la de personas menores de edad puede suponer una infantilización de las mujeres al ser colocadas en la misma categoría que las y los niños (Sivakumaran 2010).

Por otro lado, se establecen garantías de no repetición entre las que se condena a las organizaciones paramilitares. En este sentido, el Gobierno se responsabiliza de proponer las modificaciones legislativas necesarias para incorporar en la Constitución de Colombia la prohibición de la promoción, organización, financiación o empleo oficial, así como el privado, de estructuras o prácticas paramilitares. De la misma manera, se compromete a elaborar y desarrollar una normativa política que establezca sanciones administrativas y disciplinarias, así como persecución penal para las personas pertenecientes a estos grupos armados (Acuerdo Final Bogotá 2016, 80). Esta tarea gubernamental es relevante pues, como se ha mencionado, son los grupos paramilitares quienes han provocado, con el fin de causar terror, el mayor número de asesinatos y de

masacres sobre la población colombiana, de modo que este proceso de paz estaría limitado si no se tomaran medidas contra el ascenso de estos grupos en el mantenimiento de la seguridad (Grupo de Memoria Histórica 2013, 20). El intento de restringir la capacidad de los grupos paramilitares, además, reduce la privatización de la seguridad, aspecto que trataré más adelante.

4.4.2.1. Seguridad para las FARC – EP y sus integrantes

Uno de los aspectos importantes que se pueden destacar de este punto es que se creará un programa de protección integral para las y los integrantes de las FARC – EP actuales, tanto quienes se incorporen en la vida civil como quienes constituyan una nueva organización política. Pero la novedad en esta ocasión es que también se protegerá a las familias de estas personas de acuerdo con el nivel de riesgo. Lo mismo ocurre en el caso de la creación de la Unidad Nacional de Protección especializada en seguridad y protección a todas las personas anteriormente mencionadas (Acuerdo Final Bogotá 2016, 88 – 91).²⁷ Este programa incluirá acciones formativas para identificar los riesgos específicos a los que se enfrentan las mujeres, lo cual supone un avance muy positivo en la igualdad, pero nos seguimos encontrando ante el problema de la falta de identificación del problema estructural de base, la existencia de una sociedad capitalista y patriarcal.

Por su parte, el amparo de los y las integrantes de las FARC – EP estará en vigor por cinco años y se elaborará un protocolo de seguridad y protección para estructurar el sistema operativo, así como la conformación de los esquemas de protección (Acuerdo Final Bogotá 2016, 91). Nos podríamos preguntar aquí si es suficiente el tiempo que se establece para eliminar todo tipo de estigmatización y peligros que pueden correr las personas que actualmente integran las FARC – EP pues a lo largo de todo el conflicto, sobre todo en algunas etapas, como el gobierno de Álvaro Uribe, se desató una ofensiva militar, política y jurídica contra este grupo insurgente (Grupo de Memoria Histórica 2013, 179). Otro factor que podrá favorecer la seguridad de las y los integrantes de las FARC – EP es la creación del Cuerpo de Seguridad y Protección con las personas de

²⁷ La Unidad Nacional de Protección es un organismo de seguridad del Orden Nacional adscrita al Ministerio del Interior, encargada de articular, coordinar y ejecutar medidas de protección y apoyo a la prevención, promover los derechos a la vida, a la integridad, a la libertad y a la seguridad de personas, colectivos, grupos y comunidades que por su cargo o ejercicio de sus funciones puedan tener un riesgo extraordinario o extremo. Véase: <http://www.unp.gov.co/quienessomos>.

confianza de esta organización, además de otras personas pertenecientes a diferentes ámbitos, como la Policía Nacional (Decreto 299, 2017).²⁸

4.4.2.2. Seguridad para la población civil

En cuanto a aspectos de seguridad que se refieran a la población civil, es importante destacar que se elaborará un Programa Integral de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios. En los dos textos analizados se pretende que este programa, tanto en su elaboración como en su aplicación, cuente con una participación activa y efectiva de las organizaciones y movimientos sociales, incorporando a aquellas de carácter territorial, así como las de mujeres (Acuerdo Final Bogotá 2016, 92 – 93; Acuerdo Final La Habana 2016, 83). El hecho de facilitar esta participación puede trasladar la agenda feminista a los asuntos de seguridad de la población colombiana, prestando especial atención a aquellos aspectos que más pueden perjudicar a las mujeres.

Entre las medidas más importantes con perspectiva de género que se promoverán se puede destacar la creación de un protocolo de Protección para Territorios Rurales. Será el Ministerio de Interior el órgano encargado de elaborar este documento estableciendo especial carácter de salvaguarda para las comunidades rurales más afectadas por la guerra. Este protocolo se coordinará con el Sistema Integral de Seguridad y Protección y se concretará mediante la participación de las comunidades, así como organizaciones y movimientos sociales de los territorios afectados, incluidas las organizaciones de mujeres (Acuerdo Final Bogotá 2016, 93). Se prevé que dentro de este protocolo las comunidades rurales, así como las organizaciones de estas zonas, elaboren sus propias medidas y herramientas para la evaluación y definición de riesgos, prestando especial atención a las mujeres (Acuerdo Final Bogotá 2016, 93). Este hecho puede mejorar las condiciones femeninas al considerar sus condiciones y los riesgos a los que están sometidas, siempre y cuando se dé cobertura para su participación. Sin embargo, un elemento negativo es que, en esta ocasión, se elimina la concepción de un “enfoque diferencial y de género” (Acuerdo Final La Habana 2016, 84) para la evaluación y la definición de riesgos que pueden sufrir estas comunidades. La supresión de esta diferenciación de enfoque

²⁸ En este caso se realizará un riguroso análisis de antecedentes penales y disciplinarios acompañados de pruebas de credibilidad y confianza para que se dé una buena convivencia dentro de este órgano (Acuerdo Final Bogotá 2016, 91 – 92).

homogeniza la protección de la población sin contar con las circunstancias particulares de riesgo que pueden vivir las mujeres y la comunidad LGBTI en el ámbito rural.

En cambio, este protocolo puede favorecer la protección y el sentimiento de seguridad de las personas en zonas campesinas, pues se pretende contar con la participación de organizaciones y movimientos sociales de estos territorios, lo que facilita que las necesidades concretas de su población sean plasmadas en este protocolo. Por otro lado, como ya hemos observado en el punto del Acuerdo de participación política, esto podría evitar las numerosas agresiones y asesinatos de los líderes y lideresas rurales. Además, se pretende elaborar un Sistema de Alertas Tempranas (SAT) con enfoque territorial, diferencial y de género que pueda defender los derechos fundamentales de las personas mediante el control y el aviso de aquellas situaciones que se consideren de riesgo para la población civil, así como la atención humanitaria para evitar la revictimización de las personas (Defensoría del Pueblo 2017).²⁹ El SAT puede ser necesario para que la rehabilitación, así como la construcción de paz se dé de una forma eficaz, estable y duradera (Mendia Azkue 2014). Esto se debe a que la atención temprana a situaciones de victimización puede evitar que se produzcan graves daños sobre la población afectada.

Otro aspecto que podría beneficiar la seguridad de la población civil es la creación de una Comisión Nacional de Garantías de Seguridad para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, es decir, los grupos paramilitares que se han tratado con anterioridad. Las competencias de esta comisión se centran en la identificación de las organizaciones criminales que son las sucesoras del paramilitarismo, sus redes de apoyo y el desmantelamiento de su sistema de financiación. También desarrolla un análisis de los patrones de actividad criminal victimizando a la población, con especial atención a las mujeres, niños y niñas, adolescentes, así como la población LGBTI afectada por estos grupos (Acuerdo Final Bogotá 2016, 82).

Como mecanismo de control de estos grupos se plantea la creación de la Unidad Especial de investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres. Esta unidad desarrollará las funciones de investigación, persecución y acusación de las organizaciones paramilitares y las

²⁹ El Sistema de Alertas Tempranas (SAT) es un instrumento que previene las situaciones de vulnerabilidad que pueden vivir las personas. Se basa en el aviso a las instituciones estatales de la existencia de estos riesgos para que no produzca la victimización de la población. Véase: <http://www.defensoria.gov.co/es/public/atencionciudadanoa/1469/Sistema-de-alertas-tempranas---SAT.htm>.

conductas producto de las mismas, prestando especial atención a la violencia particular contra las mujeres. Este órgano estará bajo la jurisdicción ordinaria, en lugar de la Jurisdicción Especial para la Paz, de la que se hablará más adelante, de modo que no analizará únicamente actividades anteriores a la entrada en vigor de la JEP, sino aquellas que se pueden estar desarrollando en la actualidad. Entre las competencias más destacables con perspectiva de género que encontramos en la Unidad Especial de investigación, se observa la capacidad de implementar los planes de análisis especializados. Es decir, se estudiarán los casos de grave victimización por parte de los grupos paramilitares, así como sus conductas, ejercidas contra las mujeres, las niñas, los niños, las adolescentes y población LGTBI (Acuerdo Final Bogotá 2016, 85).

Por su parte, la Cumbre de las Mujeres por la Paz ha propuesto numerosas aportaciones para conseguir el desmantelamiento y fin del paramilitarismo. Entre sus contribuciones encontramos la aplicación de “sanción judicial a la estructura [paramilitar] y a sus financiadores, teniendo en cuenta las características de este movimiento y a su vez exigiendo el cumplimiento de la Ley 975” (Cumbre 2013, 60).³⁰ El aspecto de la desmovilización de los grupos paramilitares no puede separarse de la prohibición de la privatización de la seguridad ciudadana, como afirman diversas organizaciones que participaron en la Cumbre (2013, 76). La recuperación, por parte del Estado, del monopolio de la violencia devolvería estabilidad y legitimidad política a las instituciones oficiales, a la vez que eliminaría los factores que favorecen el crimen organizado y la aparición de grupos paramilitares (Kaldor 2001; García Segura y Pareja Alcaraz 2013). Este hecho, a su vez, dotaría de mayor seguridad a la población al elaborar métodos oficiales de protección. En el caso colombiano existe un gran obstáculo en cuanto a la aplicación de las políticas que pretenden acabar con el paramilitarismo, ya que el Estado no reconoce, en la actualidad, su existencia. De hecho, estos grupos son denominados oficialmente como Bandas Criminales Emergentes (BACRIM) relegadas a una condición de crimen organizado sin considerar el lugar que ocupan como agentes políticos en el conflicto armado.

³⁰ La Ley 975 para la justicia y paz dicta disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, en este caso dirigida y empleada principalmente por los paramilitares. Véase: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1672044>.

4.5. Solución al problema de drogas ilícitas

El conflicto armado ante el que nos encontramos tiene diversas particularidades, entre las que se encuentra el sistema de narcotráfico involucrado en los enfrentamientos. Es frecuente que en las guerras se crean redes ilegales que financien a los actores del conflicto (Leatherman 2013, 131). Colombia no es la excepción, de modo que tanto el Gobierno como las FARC – EP reconocen que las mujeres y las personas jóvenes se han visto afectadas de manera especial por estas economías criminales. La identificación de la victimización proveniente de la economía sumergida se expresa en los dos acuerdos, al reconocer la necesidad de prestar atención a las comunidades agrarias afectadas por el cultivo ilícito, pues en numerosas ocasiones las zonas rurales, sobre todo más pobres y abandonadas por las instituciones del Estado, se han visto afectadas por la producción, cultivo y comercialización de drogas ilícitas. El hecho de involucrarse de manera más o menos forzada/voluntaria en este tipo de economías ha producido una mayor marginalidad, desigualdad y violencia en el interior de estas comunidades, afectando de forma negativa el desarrollo de las mismas (Acuerdo Final Bogotá 2016, 98).³¹ Esta influencia del narcotráfico ha producido una intensificación de las violencias estructurales que sufren las mujeres, en este caso incentivadas por el consumo de drogas ilícitas.

En los dos acuerdos se afirma que la incorporación de la economía criminal en la vida pública ha afectado de forma negativa a la convivencia pacífica, menoscabando los valores sociales, a la vez que ha favorecido la exclusión social, así como la desigualdad, sobre todo en las relaciones de género, afianzando el sistema patriarcal (Acuerdo Final Bogotá 2016, 99). Sin embargo, en el último Acuerdo Final se sustituye “equidad de género” (Acuerdo Final La Habana 2016, 89), del Acuerdo anterior al referéndum, por “igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres”, del Acuerdo firmado en Bogotá. Esto, de nuevo, supone un retroceso, pues el término de ‘equidad de género’ se caracteriza por la diversidad de líneas de aplicación. Según Nancy Fraser, este concepto normativo incluye tanto aspectos del feminismo de la igualdad como de la diferencia, según las necesidades concretas del grupo de mujeres ante el que nos encontremos y las medidas que se pretendan aplicar (Fraser 1997, 61 – 72). De esta forma, se podrían producir tanto medidas centradas en la diferencia entre las mujeres y los hombres, como las medidas

³¹ No es objeto de este análisis considerar en qué medida las personas somos libres (o no) en un sistema capitalista y patriarcal, aunque resalto el interés que puede presentar dicho debate. De esta manera, dejo a la elección de cada lectora o lector la definición de libertad.

que busquen romper con esas diferencias para alcanzar la igualdad. Volviendo al asunto que nos atañe, para reducir los efectos negativos del cultivo y la mercantilización de sustancias de uso ilícito es necesaria la elaboración de políticas públicas que cuenten con un enfoque general, diferenciado y de género de derechos humanos y que incorpore aspectos relativos a la salud pública (Acuerdo Final Bogotá 2016, 99).

Se ha dividido el análisis de este apartado de los acuerdos en dos puntos. El primero de ellos centrado en la sustitución de los cultivos de uso ilícito y los mecanismos que se ofrecen a la población rural para llevarla a cabo. El segundo punto, en cambio, estará basado en el estudio del consumo de drogas ilícitas y las medidas que se ofrecen por parte de las instituciones para evitarlo. Esto se debe a que para abordar la problemática de los cultivos de uso ilícito también es necesario considerar las herramientas que brinda el Estado mediante la salud pública para la asistencia a los consumidores y consumidoras, así como prevención de su adquisición (Acuerdo Final Bogotá 2016, 100).

4.5.1. Sustitución de cultivos de uso ilícito

El Gobierno se compromete a elaborar un Programa de Sustitución de Sustancias de Cultivos de Uso Ilícito, basado en la sostenibilidad socioambiental, que tendrá un enfoque territorial y de género y prestará especial atención a la Reforma Rural Integral, analizada en el primer apartado de este punto. El ejecutivo se responsabiliza, de esta forma, del reconocimiento y la atención de las comunidades rurales, especialmente las indígenas, así como afrodescendientes, prestando atención a las necesidades y características económicas, culturales y sociales de cada comunidad. También se tendrán en cuenta las particularidades y necesidades de las mujeres en estos territorios para su aplicación (Acuerdo Final Bogotá 2016, 103). Este programa cuenta con un carácter participativo por parte de la población, lo que otorga la oportunidad de diseñar unas estrategias determinadas en función de la naturaleza socioeconómica de las diferentes regiones en las que se aplica (Acuerdo Final Bogotá 2016, 103). El Gobierno toma la responsabilidad de garantizar la participación de las mujeres en cada una de las etapas de la elaboración de este programa para transversalizar la perspectiva de género, evitando y previniendo la violencia hacia las mujeres ocasionada por la economía del narcotráfico (Acuerdo Final Bogotá 2016, 106).

Para conseguir una plena participación de las mujeres en el proceso de sustitución de cultivos de uso ilícito se plantean diversos objetivos a alcanzar. Entre ellos se pueden destacar, por un lado, la superación de la pobreza de las familias que se ven involucradas

en el cultivo ilícito basada en una perspectiva del buen vivir. Por otro lado, el fomento y fortalecimiento de las organizaciones campesinas, incluyendo las de mujeres rurales; y la incorporación de las mujeres como sujetas activas en la sustitución voluntaria, destacando “su rol activo en los procesos de desarrollo rural” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 104). Se plantea, en tercer lugar, el fomento de estudios de investigación que analicen las circunstancias de las mujeres que se ven involucradas en el cultivo de uso ilícito (Acuerdo Final Bogotá 2016, 104 – 105). Por último, en un plano más legislativo, se observa la necesidad de proposición de una ley que incluya un tratamiento penal diferenciado para mujeres en algunas de las siguientes situaciones: pobreza, cargos familiares, condenas con delitos relacionados con la droga sin delitos por violencia, aquellas que no constituyen la estructura directiva de las organizaciones criminales (Acuerdo Final Bogotá 2016, 202). Sin embargo, el 29 de mayo de 2017, se aprobó el Decreto Ley 896, por el cual se crea este Programa Nacional Integral de Sustitución de cultivo de uso ilícito sin incorporar esta última perspectiva.

Para desarrollar una sustitución de cultivos de forma efectiva se establece un período de un año en el que todo pequeño y pequeña agricultora esté exenta de acción o sanción penal para poder acogerse al Programa de sustitución voluntaria (Acuerdo Final Bogotá 2016, 108). En el Acuerdo firmado en La Habana, en cambio, se establece un período de dos años para el mismo fin (Acuerdo Final La Habana 2016, 98). De esta forma, se perjudica a la población campesina, pues se reduce el tiempo en el que puedan llevar a cabo la sustitución de cultivo voluntaria, aplicando sanciones penales una vez cumplido el año. Sin prestar atención a la complejidad que esta situación abarca, como las amenazas, el cultivo forzado o los secuestros por parte de las bandas narcotraficantes. En el caso de transcurrir el año se procederá a la erradicación del cultivo ilícito por parte del Gobierno, priorizando el método manual donde este sea posible (Acuerdo Final Bogotá 2016, 107).

Este sistema se debe a la campaña contra la fumigación empleando el glifosato que han desarrollado las organizaciones rurales de Colombia, método que perjudicaba otras plantaciones, así como la salud de las personas (Grupo de Memoria Histórica 2013).

³² El modo de erradicación de cultivos plantados en los acuerdos puede relacionarse con la propuesta de la Cumbre de las Mujeres por la Paz donde se apuesta por la elaboración de estrategias de erradicación de cultivos ilícitos manteniendo siempre la protección del

³² Véase Anexo X y Anexo XI.

medio ambiente (Cumbre 2013, 78), en tanto que el uso manual no daña el entorno natural como sí ocurre con otras prácticas. Sin embargo, a finales de mayo de este año, la Corte Constitucional ha acordado la necesidad de reanudar las fumigaciones de estos cultivos, método que no se empleaba desde 2015 tras considerar que, como se ha observado, puede ser dañino para la salud (Voz de América 2017).

La sustitución de cultivos de uso ilícito no puede basarse únicamente en suspender acciones penales durante un período muy corto de tiempo para las pequeñas y pequeños agricultores, sino que tiene que incorporar otros aspectos positivos y prácticos para la población como dotar de seguridad alimentaria a las familias, como bien viene recogido en ambos acuerdos. En este caso se podrían desarrollar diversas acciones, como la asistencia alimentaria inmediata a las familias, entregándoles bonos o cheque – comida durante el escaso período de un año, según lo acordado en el Acuerdo de Bogotá. Otro aspecto podría ser el desarrollo de pequeñas huertas entregando semillas, asistencia técnica, así como comida para el sustento de animales. El cultivo de ciclos cortos también puede beneficiar a los núcleos familiares de forma inmediata, al poder obtener varias cosechas por año (Acuerdo Final Bogotá 2016, 112). Todas estas medidas que afectan de forma directa a la población benefician especialmente a las mujeres, pues son quienes, en la mayoría de las ocasiones, se encargan de la alimentación familiar (Asociación Chipko 2010, 85).

Por su parte, en cuanto a las aportaciones a las comunidades, a nivel general se pretende desarrollar el cooperativismo y la economía solidaria. En las medidas concretas, sin embargo, encontramos aspectos que benefician de forma directa al conjunto de la población. Comenzando con la más transversales de todas, se plantean las obras de infraestructuras sociales de ejecución rápida, con las que se pretende llevar a cabo una mejora en las escuelas, centros de salud y otras construcciones comunales (Acuerdo Final Bogotá 2016, 114). Esta medida beneficia a toda la población en su conjunto pues en la mayoría de las ocasiones las infraestructuras, tras un conflicto armado, quedan afectadas o destruidas. La recuperación de estas infraestructuras no solo permite el acceso a los servicios públicos a la población, sino que a su vez favorece la reconstrucción de las redes sociales y las relaciones personales entre las personas.

Siguiendo con los beneficios destinados a la población según los grupos de edad, en el caso de la primera infancia, por ejemplo, se pretende desarrollar un programa de guarderías infantiles. Esto no sólo contribuye a la seguridad alimentaria de los niños y las niñas, sino que también facilita la igualdad de género al ofrecer el acceso al mercado

laboral a las mujeres cabeza de familia (Acuerdo Final Bogotá 2016, 113). También se plantea la creación de un programa de construcción de comedores escolares para garantizar los desayunos a todos los niños y niñas, en territorios afectados por el cultivo de uso ilícito. En cuanto al último grupo de edad vulnerable, se presta atención a la alimentación en el caso de las personas de tercera edad y se proponen programas contra el hambre para personas adultas mayores. Un aspecto más dirigido a las mujeres rurales es el caso de la información de oportunidades laboral, pues se tomarán medidas específicas para que accedan a la oferta laboral (Acuerdo Final Bogotá 2016, 113 – 114). Todas estas medidas pueden beneficiar a las mujeres por la misma razón que la desarrollada al final del anterior párrafo.

La lucha contra el cultivo de uso ilícito tiene una relación directa con la reforma agraria y la posible redistribución de la tierra. Esto se debe a que en el caso de Colombia es más conveniente la narcoeconomía que la comercialización de productos agrícolas y pecuarios. Los cultivos ilícitos “tienen un mercado asegurado, y son relativamente más rentables que los cultivos legales” (Pérez Martínez 2004, 85). De este modo, para que la sustitución se dé de una forma amplia y exitosa es necesario que se produzca una reforma de la economía del país, de modo que se favorezca a los y las pequeñas y medianas productoras, mediante una valoración del cultivo rural y del trabajo que realizan las y los jornaleros. De nuevo nos encontramos ante el mismo problema que en primer punto analizado de los acuerdos, es decir, las empresas transnacionales. Para que se produzca una adecuada redistribución de la tierra y se recobre el valor del trabajo agrario es necesario que el modelo económico colombiano deje de financiar la inversión del capital privado y extranjero en la ocupación de los recursos naturales y territorios productivos del país.

4.5.2. Prevención del consumo y asistencia a consumidoras y consumidores

Desde el Gobierno se persigue elaborar un Programa Nacional de Intervención Integral frente al Consumo de Drogas Ilícitas que pretende desarrollar políticas basadas en “la promoción en salud, prevención y superación del consumo, así como en la mitigación de riesgos y daños” causados por el mismo (Acuerdo Final Bogotá 2016, 117).³³ Mediante este programa se busca desarrollar, en el marco del respeto de los derechos humanos, una asistencia integral y personalizada para las y los consumidores. Esto se lleva a cabo para

³³ Sistema nacional de atención a las personas consumidoras de drogas ilícitas.

que las medidas adaptadas en cuanto al consumo sean efectivas y sostenibles, es decir, que se ajusten a las realidades de las y los consumidores (Acuerdo Final Bogotá 2016, 117). De esta forma, es necesario identificar los diferentes factores de vulnerabilidad que pueden estar asociados a edad, sexo, clase social y ubicación geográfica o pertenencia a la población LGBTI, entre otros aspectos. Particular cuidado merece la relación entre el consumo de drogas ilícitas y la violencia contra las mujeres y la violencia sexual, fundamentalmente en el ámbito intrafamiliar, de modo que se elaborarán medidas específicas por parte del Gobierno para la prevención de este tipo de agresiones.

Al tratar este aspecto, la Cumbre de las Mujeres por la Paz propone una medida más drástica que no es recogida por el Acuerdo. Esta proposición se basa en la legalización y regulación del consumo de sustancia psicoactivas acompañadas de cuatro políticas públicas para frenar el consumo: “1) equilibrar el precio del mercado, 2) política de prevención del consumo, 3) formación para el consumo consciente, 4) políticas de salud pública frente al consumo” (Cumbre 2013, 78). El Gobierno y las FARC – EP incorporan en los acuerdos todas las propuestas de políticas públicas aportadas por la Cumbre, a excepción de la primera, pues no accede a la legalización. A continuación, expondré de qué manera el Gobierno aplicará este tipo de políticas. En primer lugar, se pretenden llevar a cabo acciones para reducir el daño, así como para minimizar el impacto negativo ocasionado por el consumo de drogas, otorgando prioridad a la población en situaciones de mayor vulnerabilidad como habitantes de calle, mujeres y población carcelaria. En este último caso, para las mujeres presas se pretenden adoptar medidas especiales en materia de salud, protección y prevención, incluidas aquellas para evitar el VIH – SIDA (Acuerdo Final Bogotá 2016, 118 – 119).

Otro aspecto asociado a la perspectiva de género es la relación que se establece en este punto entre las mujeres consumidoras y diferentes formas de violencia que pueden sufrir (intrafamiliar o sexual). La escasa información que se da sobre este aspecto, además de la ausencia de consideración de las mujeres no consumidoras, pero que tienen relaciones sentimentales o familiares con personas consumidoras, deja desamparadas a muchas mujeres víctimas de este tipo de violencia. Por otro lado, se llevarán acciones para sensibilizar a la población, así como a las instituciones públicas y acabar con la estigmatización de la población consumidora, que preste especial atención a las mujeres y población LGBTI, pues en numerosas ocasiones este hecho conduce e incita a la violencia de género (Acuerdo Final Bogotá 2016, 120). Por último, se plantea mejorar la asistencia y ofrecer una atención cualificada a las personas consumidoras, incorporando

tratamiento de rehabilitación y reinserción social, elaborando medidas específicas para las mujeres, así como para la población LGBTI y teniendo en cuenta las circunstancias concretas que vive esta parte de la población.

4.6. Acuerdo sobre las víctimas del conflicto: Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, incluyendo Jurisdicción Especial para la Paz; y compromiso sobre derechos humanos

A lo largo de los dos textos se ha observado cómo las mujeres son víctimas de los enfrentamientos armados dentro de las circunstancias particulares en las que viven. Sin embargo, la violencia no acaba con el cese el fuego pues las personas dañadas siguen viviendo con los traumas físicos y emocionales causados por el conflicto (Leatherman 2013, 72). En los dos acuerdos, tanto las FARC – EP como el Gobierno de Colombia reconocen las violencias específicas que pueden vivir las mujeres, el colectivo LGBTI, así como las comunidades campesinas, indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras, raizales y Rom. Por su parte, los partidos políticos, movimientos sociales y sindicatos tampoco se vieron exentos de las agresiones de este largo enfrentamiento armado (Acuerdo Final La Habana 2016, 114; Acuerdo Final Bogotá 2016, 126).

Ante la amplitud de la violencia ejercida sobre la población durante el conflicto surge la necesidad de reconocer la condición de víctimas de las personas que se hayan visto afectadas por el mismo. Este reconocimiento podría ser el primer paso para esclarecer la verdad de lo sucedido, pues tanto actuar con normalidad como forzar al silencio los testimonios de violaciones de derechos humanos suponen otra forma de violencia, en tanto que hacen que las mujeres se sientan solas y vulnerables (Ruta Pacífica de las Mujeres 2013, 18). Para poder tener en cuenta las diversas perspectivas y propuestas de las voces silenciadas durante la guerra, la Mesa de Conversaciones lanzó una campaña dirigida a la población colombiana para que enviaran propuestas dirigidas a elaborar el Acuerdo Final firmado en La Habana. Gracias a la participación de numerosas víctimas en las negociaciones de paz se integraron en ambos acuerdos medidas concretas a los problemas planteados por la población (Acuerdo Final La Habana 2016, 114; Acuerdo Final Bogotá 2016, 126).

En este apartado se pretende analizar qué mecanismos proponen en los acuerdos finales los dos actores involucrados en los procesos de paz, con el objetivo de favorecer la visibilización de la memoria histórica, el esclarecimiento de la verdad, así como una jurisdicción acorde a las circunstancias de pacificación. En el caso de los dos acuerdos

finally we can observe a special interest in the recognition of the consequences that the armed conflict has had on the victims of the same. That attention has been paid to this aspect is due to the great pressure from both national *lobbies* and international organizations. In the reconstruction, restoration and reintegration of the people affected by the conflict, it can be observed that the greatest care is given to the most visible victims of crimes such as sexual violence, physical violence or forced displacement, without paying attention to those women who have suffered cultural and symbolic violence or to the families of those who were killed during the confrontation, as will be explained further. For the victims to occupy a relevant place, the Government and the FARC – EP consider it necessary to elaborate an Integral System of Truth, Justice, Reparation and Non-Repetition (SIVJRNR). This structure aims to grant rights to the victims, as well as to repair and mitigate the damage caused through the recognition of responsibilities.

Among the general principles of the SIVJRNR we can observe the relevance that is given to the differential and gender approach, in such a way that its presence provides us with concepts to understand the significance that women victims have for both the Government and the FARC – EP. In other words, the SIVJRNR is based on a differential and gender approach “that adjusts and responds to the particular characteristics of the victims in each territory and population, and especially to the needs of women and children and girls” (Final Agreement of Bogotá 2016, 128), in such a way that it takes into account the concrete consequences that the conflict has caused for the female population (Final Agreement of Bogotá 2016, 128). Other principles on which this system is based are the recognition of responsibilities, the satisfaction of the rights of the victims, the participation of the victims, the clarification of the truth, the reparation of the people affected, the establishment of guarantees of protection and security, as well as guarantees of non-repetition, the principle of reconciliation and the approach of rights (Final Agreement of Bogotá 2016, 124 – 125). Thanks to these general principles and through the support of the system in the jurisdiction of international humanitarian law, the functions of the SIVJRNR focus on reaching the truth, justice, reparation and the non-reproduction of what occurred during the conflict.

This system is divided into five mechanisms that are analyzed in the following five sub-sections. The first one focuses on the study of the Commission for the clarification of the truth, coexistence and non-repetition. In the second sub-section the Special Unit for the search of people listed as missing in the context and

en razón del conflicto armado, así como las consecuencias que puede tener este órgano sobre los y las familiares de estas personas. En el tercer caso se aborda la extensa y compleja Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). En el cuarto subapartado se consideran los elementos de reparación tanto individuales como colectivos que pretenden mejorar las condiciones de las víctimas; y, por último, se examinan las garantías que se establecen para que no vuelvan a ocurrir tanto las agresiones como el conflicto.

4.6.1. Comisión para el esclarecimiento de la verdad, convivencia y la no repetición

Para conseguir una paz estable y de larga duración es necesario conocer qué ocurrió durante el enfrentamiento que se prolongó casi sesenta años. La Comisión para el esclarecimiento de la verdad, convivencia y la no repetición, que se caracteriza por su naturaleza extra judicial, tendrá como objetivo principal aclarar lo ocurrido durante el conflicto, “en especial de los aspectos menos conocidos del [mismo], como [su] impacto en los niños, niñas y adolescentes y la violencia basada en género” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 131). Por otro lado, también se busca promover y contribuir al reconocimiento de las víctimas como sujetas políticas activas con derechos que se deben reconocer y restablecer. Se parte de la idea de que con esta identificación se facilitará la convivencia en los territorios, mediante la creación de un “ambiente transformador que permita la resolución pacífica de los conflictos y la construcción de la más amplia cultura de respeto y tolerancia en democracia” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 131), basado en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. En esta ocasión, de nuevo encontramos una sustitución de “equidad de género” (Fraser 1997, 61 – 72) por “igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres” al igual que en otros apartados anteriormente analizados (Acuerdo Final La Habana 2016, 119). Aunque se pretenda promover el diálogo, la cultura de la tolerancia democrática y el buen vivir, se restringe la lucha por la igualdad respecto al Acuerdo anterior firmado en La Habana.

Gracias al enfoque diferencial y de género, la Comisión analizará de forma particular las distintas experiencias de las personas, poblaciones o sectores en condiciones de discriminación, vulnerabilidad y aquellos grupos especialmente afectados por el conflicto, aunque finalmente se afirma que se prestará una atención diferencial a la victimización de las mujeres (Acuerdo Final Bogotá 2016, 133). En este segundo Acuerdo, se elimina la distinción en función de sexo, género, edad, etnia o situaciones de diversidad funcional y se alude a la condición de víctimas de forma general, en lugar de

contar con las particularidades relacionadas con el sistema sexo – género u otras características adscriptivas (Acuerdo Final La Habana 2016, 120). El hecho de no nombrar estas condiciones particulares hace que se deje de tener en cuenta a la población LGTBI de forma específica o a la relación entre las variables de edad y sexo, como puede ser la violencia sexual dirigida hacia las niñas. Esto supone, de nuevo, un retroceso en cuanto al Acuerdo Final firmado en la Habana.

Este órgano tendrá entre sus principales funciones el análisis de las consecuencias que ha tenido el enfrentamiento sobre la vida de las personas. De esta forma, pretende estudiar el impacto humano y social del conflicto en la sociedad, incluyendo los aspectos económicos, sociales, culturales y ambientales y considerando las particularidades de la población, como la edad y el sexo, así como las diferencias culturales y/o étnicas (Acuerdo Final Bogotá 2016, 134). Todas estas funciones se desarrollarán mediante las aportaciones de diferentes organizaciones, como los informes de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas. También se tendrá en consideración la victimización que sufrieron durante el conflicto aquellas personas que fueron combatientes, así como sus familias y las personas de su entorno. En esta ocasión, podemos comprobar cómo una misma persona puede ser tanto sujeta activa del conflicto como víctima (Magallón 2006; Cohn 2015).

Esta comisión estará compuesta por once candidatas y candidatos y en su elección se tendrá en cuenta la participación equitativa entre hombres y mujeres, aunque sin establecer cuotas de representación. Esto podría conducir a que la representación de las mujeres se estanque únicamente en las intenciones, sin que en este órgano se desarrolle un compromiso con la paridad. Sin embargo, este órgano pretende acogerse a un enfoque de género transversal y para ello creará un grupo de trabajo de género encargado de las siguientes funciones: tareas específicas de carácter técnico, de investigación y preparación de audiencias, entre otras (Acuerdo Final Bogotá 2016, 137). Dicho grupo no será el único destinado al análisis de género, pero sí elaborará una metodología acorde para poder incorporar y analizar las circunstancias de las mujeres víctimas o la población LGBTI. Para acercarse a las situaciones particulares de dicha población, contará con el acompañamiento y la coordinación de organizaciones de mujeres, feministas, y del colectivo LGBTI. Se puede establecer, así, una relación con las exigencias de la Cumbre de las Mujeres por la Paz, que proponía la creación de la Comisión de Verdad de mujeres o al menos, una representación mínima de 50% (Cumbre 2013, 79). Sin embargo, en el caso de los textos analizados no se especifica que este grupo sea o no mixto, ni se

establece una cuota mínima de representación, por lo cual esta indeterminación puede conducir a una desigual representación de las mujeres, al igual que ocurre en la Comisión.

Como un mecanismo de veeduría y control por parte de la población y un ejercicio de transparencia, se propone la creación, una vez publicado en Informe Final elaborado por este órgano, de un Comité de acompañamiento y monitoreo a la implementación de las propuestas plasmadas por esta Comisión (Acuerdo Final Bogotá 2016, 139). Este comité elaborará informes periódicos de seguimiento que tendrán un enfoque territorial, diferencial y de género y favorecerá el establecimiento de un sistema de control y observación por parte de la población hacia el trabajo que está llevando a cabo esta Comisión. Esta herramienta no beneficia directamente a las mujeres, pero sí conduce a un esclarecimiento del pasado, así como al reconocimiento de las víctimas causadas por el conflicto, lo que puede favorecer la recuperación simbólica de la población víctima de este enfrentamiento.

4.6.2. Unidad para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto

Según el Registro Único de Víctimas, el conflicto armado ha causado 25.007 desapariciones (Grupo de Memoria Histórica 2013, 33). Con la intención de encontrar a estas personas se creará la Unidad para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto. Mediante este órgano se pretende llevar a cabo una búsqueda de personas en desaparición que se encuentren con vida o los restos de aquellas que hayan sido asesinadas durante la guerra. Es necesario destacar, además de las propias víctimas de las desapariciones, la situación de las y los familiares de estas personas pues “[s]i bien las cifras permiten afirmar que nueve de cada diez víctimas fatales o desaparecidas son hombres, es justamente en las mujeres sobre quienes recae el peso de la tragedia producida por la violencia” (Grupo de Memoria Histórica 2013, 304 – 305). Efectivamente, el hecho de que los varones constituyan la mayoría de las personas desaparecidas hace que sus parientes, sobre todo mujeres, se queden encargados del mantenimiento de los hogares y las familias como cabeza de las mismas, lo que puede conducir a una mayor carga del trabajo por su parte. Teniendo en cuenta la feminización de la pobreza y la infravaloración de la labor de las mujeres, podemos hablar de una nueva victimización producida por el conflicto, aunque no mediante agresiones directas sobre sus cuerpos, sino como una consecuencia de las desapariciones de sus hermanos, parejas o padres.

Una política que se establece para las familias es la posibilidad de participar en la búsqueda, localización e identificación de las personas desaparecidas, aunque sin ninguna acción concreta que reconozca su condición de personas dañadas. Además, se les entregará un informe oficial con la verdad de lo ocurrido, de la misma manera que se informará públicamente, cada 6 meses, de cómo se están desarrollando los trabajos de búsqueda (Acuerdo Final Bogotá 2016, 141). Este hecho, acompañado de la entrega digna de los restos de las personas, puede beneficiar de una forma simbólica a las familias, ofreciendo la verdad y devolviendo la dignidad a la persona fallecida, pero no supone ninguna reparación económica ni incluye en la mejora del bienestar de la unidad familiar.

Por último, una medida que sí puede aliviar el dolor de las mujeres ocasionado por la desaparición de sus familiares es la coordinación que pretende establecer esta unidad con otras administraciones para que se pueda atender y ofrecer servicio psicosocial a las y los familiares de las personas desaparecidas. El acompañamiento institucional puede suponer la creación de lazos y redes solidarios entre este tipo de víctimas para compartir el sufrimiento causado por la guerra, aunque no se determinan los organismos que se van a ver involucradas en este servicio, lo que puede perjudicar la distribución de competencias y responsabilidades en la administración pública, conllevando a una prestación deficiente del servicio propuesto.

4.6.3. Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)

La justicia tras un conflicto armado puede adoptar diversas formas según las necesidades a las que pretenda estar enfocada. En el caso colombiano nos encontramos ante un derecho restaurador que busca aliviar el daño causado, así como ofrecer una reparación moral y física a las víctimas. En los dos acuerdos analizados, este tipo de justicia procura prestar mayor atención a las víctimas y su recuperación que a las sanciones aplicadas hacia las personas victimarias. Es decir, “[l]a justicia restauradora atiende prioritariamente las necesidades y la dignidad de las víctimas y se aplica con un enfoque integral que garantiza la justicia, la verdad y la no repetición de lo ocurrido” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 144). Es importante destacar que este tipo de justicia podría “evitar el deseo descontrolado de venganza, [...] cumplir con las obligaciones debidas ante las víctimas, individualizar la cumpla [y] romper con el círculo de la impunidad” (Porter 2012, 235). En Colombia se ha elaborado una jurisdicción específica para tratar todos los casos que pudieron causar daños relacionados con el conflicto armado o su contexto. De

esta forma, la JEP es una jurisdicción que se aplica para tratar diferentes asuntos,³⁴ especialmente los referidos a las infracciones graves del derecho internacional humanitario o graves violaciones de derechos humanos.³⁵ Es importante destacar que, debido a su carácter especial destinado a este tipo de crímenes, se aplicará únicamente a conductas cometidas con anterioridad a su entrada en vigor.

Mediante esta concepción de la justicia se prestará mayor atención a las necesidades de las víctimas mujeres, niñas y niños, pues son quienes sufren de forma desproporcionada la violencia del conflicto armado. Así, se señala expresamente en los dos acuerdos finales reconociendo la victimización desorbitada de las mujeres durante el conflicto armado, admitiendo que “las consecuencias de [...] violaciones [de derechos] son más graves cuando son cometidas contra mujeres o cuando se trata de víctimas pertenecientes a los grupos más vulnerables, sujetos de especial protección, que merecen una reparación y protección especial” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 144). Entre estos grupos se encuentran las personas con diversidad funcional, desplazadas y refugiadas, así como la población LGBTI. En este nuevo Acuerdo firmado tras el referéndum, sin embargo, nos encontramos con la novedosa representación de las comunidades religiosas, aspecto que en el anterior Acuerdo no se preveía (Acuerdo Final La Habana 2016, 131). Esta incorporación puede tener su origen en las propuestas incluidas en el nuevo Acuerdo Final firmado en Bogotá tras la campaña que desarrollaron las instituciones religiosas

³⁴ La Jurisdicción Especial para la Paz está formada por 5 órganos diferentes entre los que encontramos:

- Sala de definición de situaciones jurídicas, para los casos diferentes a los literales anteriores o en otros supuestos no previstos: Será la primera sala por la que pase cada uno de los casos para analizar y redirigir a los diferentes órganos.
- Sala de amnistía o indulto: Se tratan los casos de aquellos delitos que cumplan con los requisitos para la amnistía. Si no se reúnen los requisitos de la ley de amnistía, se remitirá a la Sala de reconocimiento de verdad.
- Sala de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas: Su función es recoger las declaraciones basadas en la verdad y asunción de responsabilidades y elaborar sentencias correspondientes.
- Tribunal para la Paz: Tiene la función de comprobar las sanciones y enjuiciar a aquellas personas que no reconozcan las responsabilidades mediante sanciones ordinarias.
- Unidad de Investigación y Acusación: Cumple la función la satisfacción de los derechos de las víctimas y la justicia cuando no haya reconocimiento colectivo o individual de las responsabilidades. Acusará ante el Tribunal para la Paz los casos que considere necesarios y decidirá las medidas de protección para las víctimas.

³⁵ En este caso se incorpora tanto el derecho internacional humanitario, destinado a salvaguardar a las personas durante los conflictos armados, como los derechos humanos, dedicados a cumplirse en situaciones de normalidad, en tanto a la naturaleza porosa de la situación de paz y su constante interrupción por las nuevas formas de guerra (Kaldor 2001).

cristianas contra la aprobación del Acuerdo Final firmado en La Habana pues, según afirmaban, este último texto estaba cargado de una ‘ideología del género’.³⁶

Esta jurisdicción también considera e incorpora aspectos del derecho internacional público en cuanto a la restauración justa, sobre todo en lo relativo a las Resoluciones del Consejo de Seguridad, así como al Estatuto de Roma, pues los propios acuerdos destacan la importancia de que las reparaciones que se lleven a cabo en el marco de la construcción de la paz deben responder al llamado de las Naciones Unidas (Acuerdo Final Bogotá 2016, 144). Es decir, es importante que la JEP adopte un enfoque de género, reconociendo las medidas de reparación y restauración, el sufrimiento especial de las mujeres y, especialmente, considerar “la importancia de su participación activa y equitativa en el componente de justicia del SIVJNR” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 144). De esta forma, podemos observar cómo la comunidad internacional, así como la Cumbre de las Mujeres por la Paz, ejercieron presión durante la negociación para que se cumplieran e incorporaran a las conversaciones los aspectos relacionados a la justicia con perspectiva de género de las Resoluciones del Consejo de Seguridad.

Hay una amplia posibilidad de procedimientos y sanciones respecto a la jurisdicción ordinaria en función de las diferentes Salas a las que se destinen los casos. Uno de los procedimientos más importantes a tener en cuenta es la amnistía. Esta modalidad jurídica se da para las personas que participaron en el conflicto armado y aquellas que ya se encuentran en prisión por involucrarse en el mismo, a excepción de quienes perpetraron delitos que suponen infracción del derecho internacional humanitario de forma sistemática, es decir crímenes de guerra o de lesa humanidad, así como genocidios. Entre estas vulneraciones podemos destacar la toma de rehenes u otras formas de privación grave de libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, así como los falsos positivos,³⁷ la desaparición forzada, la violación y otras formas de violencia sexual, la sustracción y reclutamiento de menores, el desplazamiento forzado, y todas las demás formas de violencia establecidas en el Estatuto de Roma (Acuerdo Final Bogotá 2016, 151). Sin embargo, es importante destacar que las personas amnistiadas no estarán libres

³⁶ La campaña llevada a cabo por la oposición fue auspiciada por la iglesia católica y cristiana evangélica, afirmándose que el Acuerdo Final se basaba en una ‘ideología de género’, es decir, se pretendió descalificar el proceso de paz atacando su perspectiva de género. Véase: <http://www.semana.com/nacion/articulo/ideologia-de-genero-una-estrategia-para-ganar-adeptos-por-el-no-al-plebiscito/488260>

³⁷ Se denominaban falsos positivos a las ejecuciones extrajudiciales producidas por el ejército estatal junto con el apoyo militar o financiero de Estados Unidos, sobre todo durante el gobierno de Álvaro Uribe, que se basaba en el asesinato de la población inocente para presentarla como guerrilleros y guerrilleras (Movimiento de Reconciliación, 2014).

de sanciones, pues estas se basarán en la restauración y reparación de los daños causados, aunque siempre en función del reconocimiento de la verdad y las responsabilidades que se produzcan en los tribunales (Acuerdo Final Bogotá 2016, 164). De esta manera, el modelo jurídico que se pretende poner en práctica en la Colombia postconflicto responde a una ‘justicia restauradora’ que, según argumenta Porter, es compasiva y coherente pues “atiende al sufrimiento de las víctimas, escuch[a] sus necesidades y respond[e] sabiamente con justicia y compasión” (2012, 235).

El aspecto más importante que podríamos destacar en este análisis es que se rompe con la dualidad entre grupo enemigo y grupo aliado y se apuesta por una justicia basada en el cuidado. Es decir, se exige que haya una bidireccionalidad en el proceso, de tal forma que los victimarios puedan expresar vergüenza y remordimiento para que las víctimas puedan tomar la decisión de perdonar (Porter 2012, 236). Para comprender mejor esta concepción de la justicia fundada en el cuidado, Porter propone explicar cada uno de estos términos y a continuación elaborar una relación entre los dos. Así, la justicia “se preocupa por la igualdad y la imparcialidad y, en consecuencia, por equilibrar la reivindicación de derechos en competencia a fin de alcanzar una solución racional y cumplir con las obligaciones”; en cambio, el cuidado “se preocupa por la equidad y la necesidad con el fin de ser inclusivo y satisfacer responsabilidades de forma compasiva” (Porter 2012, 123). De esta forma, en el momento de aplicar las sanciones a las personas victimarias, la JEP elabora unos criterios que puedan beneficiar tanto a la recuperación de la población como a la reinserción de las personas enjuiciadas en la vida civil.

Por esa razón, desde la JEP se establecen tres formas diferentes de aplicar las sanciones. En primer lugar, puede darse el caso de que se reconozca la verdad exhaustiva, detallada y plena en la Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidades. Esta situación conduce a una serie de trabajos, obras o actividades reparatorias y restaurativas desarrolladas por las personas enjuiciadas, que pueden llevarse a cabo tanto en el ámbito rural como en el urbano. Algunos ejemplos de estos trabajos, que se establecerán en forma de proyectos sobre los que las víctimas podrán expresar su opinión, pueden ser la construcción y reparación de infraestructuras, la protección del medio ambiente, la mejora de electrificación y la conectividad en comunidades de zonas agrícolas. Por otro lado, es posible que este tipo de trabajos esté destinado a la limpieza y erradicación de restos explosivos de guerra y municiones sin explotar, para ofrecer zonas de cultivo o tránsito seguras para la población rural (Acuerdo Final Bogotá 2016, 172 – 174). Todos estos

trabajos tienen un efecto inmediato sobre la sociedad, pues benefician a las comunidades más afectadas por el conflicto.

El segundo tipo de penas aplicadas a las personas enjuiciadas por la JEP está destinado a quienes reconozcan la verdad y las responsabilidades por primera vez en el proceso contradictorio ante la Sección de Primera Instancia del Tribunal para la Paz antes de dictarse sentencia.³⁸ En esa ocasión, ante conductas muy graves se establecerá una pena privativa de libertad entre cinco y ocho años, durante los que la persona destinataria deberá contribuir a su resocialización a través del trabajo, capacitación o estudio (Acuerdo Final Bogotá 2016, 174 – 175). Por último, encontramos las sanciones aplicables a quienes no reconozcan la verdad ni la responsabilidad en el proceso contradictorio ante la Sala de Primera Instancia del Tribunal de la Paz y resulten declarados culpables por este. Mediante este proceso se determina que, al igual que en el anterior, la persona condenada debe contribuir a su resocialización y, en caso de graves formas de violencia o infracciones, las penas estarán entre los quince y los veinte años.

Nos hallamos ante una jurisdicción que pretende la rendición de cuentas ante los diferentes tipos de violencia y las violaciones de derechos humanos cometidos durante el conflicto armado y, a su vez, busca la no repetición de los mismos. Desde la perspectiva de las víctimas, intenta conseguir la recuperación de la dignidad, la reconstrucción psicosocial y física de los daños ocasionados, así como la reconciliación social. La promoción de la verdad y el perdón público como elemento fundamental de la reconciliación se encuentra entre las exigencias de la Cumbre de las Mujeres por la Paz y se puede ver plasmada en este tipo de jurisdicción (Cumbre 2013, 91). La reconciliación en las circunstancias de un proceso de pacificación puede resultar menos compleja, siempre y cuando el Gobierno cumpla parte de su responsabilidad y asuma la culpa de las numerosas víctimas producidas por el ejército oficial y otros órganos involucrados en los enfrentamientos. Esto es así pues, como asegura Porter, todos los actores de una guerra deben reconocer los delitos, infracciones y violaciones de derechos, así como “hacer frente a su culpabilidad, reconocer el sufrimiento causado y la realidad de sus actos, expresar remordimiento, estar dispuestos a ofrecer reparaciones y aceptar el castigo” (Porter 2012, 311), sobre todo teniendo en cuenta los casos de los falsos positivos (Movimiento de Reconciliación 2014), las masacres producidas por las fuerzas de seguridad acompañadas de los paramilitares (Grupo de Memoria Histórica 2013, 42) o

³⁸ El proceso contradictorio surge una vez que no se produce un primer reconocimiento de responsabilidades.

las violencias sexuales perpetradas por los soldados (Grupo de Memoria Histórica 2013, 83).

4.6.4. Reparación colectiva en el fin del conflicto

La reparación supone una medida necesaria para devolver la dignidad a las víctimas, así como para aliviar, en cierta forma, el dolor producido por el conflicto armado. En el caso de Colombia hasta ahora era la Ley 1448 la que aseguraba el cumplimiento de la reparación a las víctimas.³⁹ Sin embargo, en la actualidad el Gobierno junto con las FARC – EP han acordado que aplicarán diversas formas de reparación que abarcan desde enfoques individuales a colectivos. Es importante destacar la relación que tiene en el caso colombiano la reparación y la JEP, como ya se ha observado en el subapartado anterior. Entre las medidas colectivas generales adoptadas para la reparación se encuentran aspectos tanto materiales como simbólicos para devolver la dignidad y el bienestar a la población, así como medidas de reconciliación y participación política, de las cuales se ha hablado en el punto tercero de este análisis. Para que se dé una reparación adecuada se requerirá la participación de las asociaciones de víctimas y de mujeres, sindicatos, partidos y movimientos políticos y sociales, en particular los de la oposición, para poder elaborar, de forma más concreta y directa, acciones que beneficien al conjunto de la población victimizada por el conflicto (Acuerdo Final Bogotá 2016, 181). De este modo, los grupos afectados podrán incrementar su participación político – social al recuperar “su identidad y su potencial organizativo, y reconstruir sus capacidades para incidir en el desarrollo de políticas locales y nacionales en el marco de la legalidad” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 181).

En cuanto a las medidas de aplicación individual, el Gobierno se compromete a ampliar la cobertura pública de la asistencia psicosocial llegando a aquellos territorios que en el pasado no podían acceder a este servicio. Este aspecto se desarrolla para que se produzca una “recuperación emocional de las víctimas de acuerdo al daño específico que hayan padecido [,] entre ellas las afectaciones particulares de las víctimas de violencia sexual” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 181). Se prevé una ampliación hasta doblar la asistencia en las localidades y elaborar mecanismos de asistencia móvil para poder

³⁹ Ley 1448 de 2011 por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Véase: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1680697>.

acceder a lugares más apartados, como podrían ser las zonas rurales (Acuerdo Final Bogotá 2016, 181). Este hecho podría beneficiar, especialmente, a las mujeres campesinas que hayan sufrido la violencia de la guerra pues, como hemos observado anteriormente, existe una elevada brecha entre las zonas urbanas y el ámbito rural de modo que, en la mayoría de las ocasiones, las campesinas no tienen acceso a este tipo de servicios.

Por otro lado, elaborando una estrategia de rehabilitación y construcción de tejido social, se pretenden formular medidas de medio y largo plazo para conseguir una recuperación de las redes sociales de apoyo ampliamente destruidas durante el conflicto, especialmente por los desplazamientos forzados. Las mujeres, la mayor parte de las veces, son las encargadas de la construcción de estas relaciones en las que se crea un sentimiento de comunidad y ayuda, de modo que la destrucción de las mismas supone otra forma de violencia contra toda la población y, especialmente contra las mujeres (Porter 2012, 121). La recuperación de este tejido beneficia el bienestar de las mujeres tanto a nivel económico, mediante el intercambio de mercancías, el cuidado de los y las niñas o la búsqueda de un empleo, como a nivel cultural y social mediante la relación con otras mujeres, favoreciendo en el desarrollo del empoderamiento colectivo. Todas estas políticas no sólo son positivas para las mujeres, sino para el conjunto de la población como bien se señala el Acuerdo Final firmado en Bogotá (2016, 181 – 182) pues se apuesta por:

Generar proyectos de vida futuros en común, fortalecer la confianza entre [las y] los ciudadanos y en las instituciones, y lograr una convivencia pacífica restableciendo las relaciones de confianza entre las autoridades públicas y las comunidades, y promover la convivencia al interior de las comunidades incluyendo a las víctimas, a los ex integrantes de organizaciones paramilitares, a integrantes de las FARC – EP en proceso de reincorporación a la vida civil y también de terceros que hayan podido tener alguna participación en el conflicto.

Estas medidas estarán impulsadas por algunos de los siguientes objetivos: recuperar los lazos y vínculos familiares, mediante el retorno de las personas desplazadas; retomar las prácticas sociales abandonadas por el conflicto y promover actividades culturales basadas en el intercambio entre comunidades, como es el caso del cultivo y la permuta de semillas autóctonas; promover una convivencia pacífica basada en el respeto y el rechazo de las violencias producidas durante el conflicto, mediante campañas de pacificación, recuperación de infraestructuras, territorios y la reparación por parte de las personas victimarias; impulsar iniciativas locales de reconciliación, diálogo y duelos

colectivos para poder expresar el sufrimiento tanto de forma comunal como individual; incentivar imaginarios colectivos de proyectos de vida futuros mediante la recuperación de los lazos y redes sociales o mediante la intensificación de la participación socio – política de las poblaciones más afectadas por el conflicto. Todas estas estrategias de rehabilitación psicosocial y la mejora de convivencia se llevarán a cabo de forma paralela y coordinada junto con el trabajo de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición durante su período de funcionamiento (Acuerdo Final Bogotá 2016, 181 – 182), pues para conseguir una paz amplia y duradera es necesario acompañar el empoderamiento de las víctimas con el esclarecimiento y reconocimiento de la verdad.

Finalmente, los acuerdos prevén un retorno de las personas y colectivos que hayan sido expulsados de sus territorios. La recuperación de los bienes y territorios sería una de las medidas primordiales pues, como bien podemos recordar, en Colombia existen más de 5.700.000 personas desplazadas desde el comienzo del conflicto (Grupo de Memoria Histórica 2013, 34). Por parte del Gobierno y de las FARC – EP se acuerda elaborar programas colectivos con enfoque territorial y de género para la reubicación de las personas desplazadas internas y refugiadas (Acuerdo Final Bogotá 2016, 182). Todo este proceso estará inmerso dentro de unas condiciones de seguridad, dignidad y voluntariedad, que tendrá en cuenta los siguientes elementos: identificación de territorios, priorizando la implementación de Programas de Desarrollo Agrario Integral; coordinación interinstitucional para el acceso a tierras, planes de vivienda rural y aguas, entre otros; seguridad en los territorios para favorecer el retorno; fortalecimiento de los defensores comunitarios, así como protección y promoción de derechos humanos (Acuerdo Final Bogotá 2016, 183). Sin embargo, debemos considerar que, como se ha observado en apartados anteriores, al no ser tratada en los acuerdos una reforma agraria que suponga la expropiación de las tierras ocupadas por los terratenientes, la distribución de la población desplazada se llevará a cabo entre los 3 millones de hectáreas con los que cuenta el Fondo de Tierras para su reparto.

4.6.5. Garantías de no repetición

Como una de las principales garantías el Gobierno se compromete a la construcción del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, cuyo objetivo principal es contribuir a garantizar que el conflicto no vuelva a suceder. Esto se consigue mediante la aceptación de las víctimas como ciudadanos y ciudadanas cuyos derechos se

violentaron y vulneraron durante el conflicto armado. Por otro lado, también es necesario reconocer todos los actos que tuvieron lugar durante el enfrentamiento, esclareciendo las posibles violaciones del derecho internacional humanitario, y prestando especial atención a las que son menos visibles, como es el caso de las agresiones perpetradas contra ciertos colectivos, las mujeres, las y los jóvenes, así como la infancia. Uno de los propósitos que se persigue mediante la elaboración de este sistema es que la sociedad comparta el rechazo hacia todo tipo de violencia contra colectivos, movimientos sociales y sindicales, y los partidos políticos, especialmente aquellos que fueron severamente victimizados, como es el caso de la masacre que se produjo contra las y los integrantes de la Unión Patriótica (Acuerdo Final Bogotá 2016, 187).

En tercer lugar, se debe luchar contra la impunidad, especialmente mediante el uso de la JEP, pues su presencia puede suponer una nueva victimización de la población afectada por el conflicto (Ruta Pacífica de las Mujeres 2013, 21 – 22). El reconocimiento, esclarecimiento y la verdad sobre lo ocurrido puede evitar y prevenir que se vuelvan a cometer actos similares, de modo que esto supone una “garantía fundamental de la no repetición de las violaciones e infracciones y de la terminación definitiva de la violencia que por razón del conflicto ha sufrido el país” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 187). Por último, se plantea la promoción de la convivencia mediante las medidas de reparación y el reconocimiento de la responsabilidad en el ámbito de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, así como de la Jurisdicción Especial para la Paz (Acuerdo Final Bogotá 2016, 189). Con esta última medida se persigue contribuir a la confianza entre las personas, sentando las bases de la convivencia, la reconciliación y la construcción de una paz estable y duradera.

Es también obligación del Estado garantizar los derechos humanos, promover los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, utilizando un enfoque diferencial según las circunstancias territoriales y etarias, así como de género. Para ello es imprescindible la construcción de una paz estable y duradera pues es un derecho fundamental de toda la ciudadanía y supone, como se afirma en los textos analizados, una condición *sine qua non* para el ejercicio y disfrute de todos los demás derechos (Acuerdo Final Bogotá 2016, 189). De esta manera, se busca garantizar los principios de igualdad, progresividad y derecho a la paz, especialmente en los territorios más devastados por el enfrentamiento (Acuerdo Final Bogotá 2016, 188). Observando todas las posibles transformaciones anteriormente mencionadas, se pueden llegar a comprender los procesos de pacificación como un momento clave para garantizar el cambio social,

asegurar los derechos humanos para toda la población (especialmente para las mujeres o población LGBTI) y mejorar las oportunidades de las víctimas. Para conseguir esta transformación de todo un país es necesario desarrollar medidas de acción afirmativa para las personas más afectadas por el enfrentamiento.

4.7. Implementación, verificación y refrendación

En este último punto se recogen algunas de las medidas destinadas al control y análisis de la implementación del Acuerdo Final. Estos mecanismos acordados por parte del Gobierno y las FARC –EP tratan de favorecer la veeduría y el monitoreo de la aplicación de este texto tanto de forma institucional como social, asegurando la participación y formación popular durante este proceso. Este apartado se divide en dos subapartados. El primero corresponde a los mecanismos oficiales establecidos por el Gobierno y las FARC –EP, es decir, la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI) y el denominado Plan Marco. En el segundo subapartado se establecen los mecanismos de difusión pedagógicos para la divulgación de la reconciliación y la convivencia.

4.7.1. Mecanismos oficiales de implementación y verificación del Acuerdo

En primer lugar, comenzaré analizando el Plan Marco para, a continuación, prestar mayor atención al CSIVI. El Plan Marco es un acuerdo entre el Gobierno y las FARC –EP que se basa en los indicadores y propuestas de políticas para la correcta aplicación del texto en cuestión. Establece la secuencia y prioridad de las medidas a adoptar para la implementación del último Acuerdo firmado en Bogotá. Este programa podría asimilarse a una ‘hoja de ruta’ elaborada durante los procesos de paz por las partes implicadas, es decir, un esquema de trabajo a realizar durante todo el proceso de negociación (Fisas 2010, 23). De esta manera, dicho plan constituye una hoja de ruta de aplicación política para abordar todos los aspectos del Acuerdo mediante los tres poderes estatales. En el mismo se señala que se tendrán en cuenta las necesidades concretas de las mujeres, así como las de los pueblos indígenas, analizando e identificando las diferentes discriminaciones a las que pueden estar sometidas unas y otros. Si bien esta afirmación puede beneficiar a las mujeres, la ambigüedad con la que se describe impide conocer la forma que adoptarán las medidas. Por ejemplo: ¿tendrán prioridad las medidas que favorezcan a las mujeres que a aquellas que son neutrales al género? Esta indeterminación

hace que este Plan Marco presente la incorporación de la perspectiva de género de una forma limitada.

En segundo lugar, como un mecanismo de control en el proceso de paz se elabora la CSIVI, conformada por integrantes tanto del Gobierno como de las FARC – EP, con la incorporación de actores internacionales. Esta comisión cuenta con una duración máxima de diez años, lo cual puede beneficiar la implementación de una paz estable y de larga duración. Esto se debe a que la reconciliación y la construcción de una convivencia alejada del conflicto armado exigen largos períodos de tiempo (Fisas 2010, 21). En cuanto a las funciones que lleva a cabo este órgano destacamos las siguientes: monitoreo de los componentes del Acuerdo y la verificación de su cumplimiento; impulso y seguimiento de la implementación legislativa de lo acordado en estos textos; informes de control y observación de su implementación; resolución de diferencias que pueden tener lugar durante la aplicación de las medidas consensuadas; recepción de insumos de instancias encargadas de la implementación (Acuerdo Final Bogotá 2016, 196). Se establece, de esta manera, un mecanismo de control en el que se ven implicadas ambas partes de los acuerdos, favoreciendo la pluralidad en la veeduría de una aplicación adecuada.

Entre los principios más destacados del CSIVI que pueden beneficiar a las mujeres o estar elaborados mediante un enfoque de género encontramos los dos siguientes (Acuerdo Final Bogotá 2016, 193 – 194). En primer lugar, un enfoque de derechos: la aplicación de estos Acuerdos ha de favorecer los derechos de todas y todos. En segundo lugar, el respeto a la igualdad y no discriminación: se afirma que ningún apartado del último Acuerdo Final se aplicará como medida de negación, restricción o menoscabo de los derechos, la libertad de creencia o el libre desarrollo de la personalidad de cualquier persona, independientemente de su sexo, edad, creencias religiosas, opiniones, identidad étnica, la pertenencia a la comunidad LGBTI o cualquier otra razón. En este sentido, se favorece el desarrollo de las identidades anteriormente nombradas y sus derechos, aunque no figure de forma explícita en el texto. La limitada afirmación de no discriminación se refuerza mediante la necesidad de establecer medidas positivas “que responden a los impactos desproporcionados que ha tenido el conflicto armado en las mujeres, en particular la violencia sexual” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 194). De esta manera, se toma la responsabilidad de adoptar medidas diferenciadas para que las mujeres estén en igualdad de condiciones a la hora de ser beneficiarias de todos los planes, así como de los contenidos de los acuerdos. Otros principios que acompañan a la implementación y verificación de los acuerdos son la transparencia, el control de todo el proceso por parte

de la sociedad y la lucha contra la corrupción, así como los principios democráticos y la libertad de culto.

Para fomentar el enfoque de género y así garantizar los derechos de las mujeres en la implementación del Acuerdo Final “se creará una Instancia Especial conformada por representantes de seis organizaciones de mujeres colombianas nacionales y territoriales que tendrán interlocución permanente con CSIVI del Acuerdo Final” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 196). Esto responde a una aportación de la Cumbre de las Mujeres por la Paz (Cumbre 2013, 87) que sugiere que cada uno de los mecanismos de verificación cuenten con la presencia del 50% de mujeres. Por su parte, en este Acuerdo se decide crear un órgano específico que, aunque puede ser beneficioso, también puede favorecer la restricción de la capacidad de vigilancia del proceso. En cuanto a sus elementos favorables, podemos destacar que esta Instancia Especial supondría un acercamiento por parte de las organizaciones de las mujeres al control de la implementación del Acuerdo. Esta aproximación otorgaría mayor información a la sociedad en general y a las organizaciones en particular, aportando cierta transparencia al proceso. Uno de los elementos adversos a un mayor control por parte de los movimientos de mujeres es que no se les dota de decisión dentro del CSIVI, lo cual limita su capacidad de intervención. Nos encontramos aquí ante un hecho que ocurre en numerosos procesos de pacificación, en los que se establecen mecanismos oficiales que incorporan a las partes involucradas en el conflicto y dejan de lado la representación de la población civil afectada (Villellas Ariño 2010, 37).

4.7.2. Pedagogía para la reconciliación y la convivencia

Una de las propuestas más relevantes en cuanto a la formación en respeto y convivencia se basa en una medida que pretende utilizar la pedagogía para difundir la no discriminación en función de raza y etnia de las mujeres, jóvenes y niñas desvinculadas del conflicto (Acuerdo Final Bogotá 2016, 209). Esto se debe a que existe una frecuente estigmatización y victimización hacia las mujeres negras e indígenas en Colombia, considerando que todas ellas están relacionadas con las FARC – EP (Grupo de Memoria Histórica 2013). De esta manera, se crea una situación de vulnerabilidad para estas mujeres al constituirse como objeto de agresiones por parte de los grupos paramilitares y del ejército oficial. Estas agresiones van dirigidas contra sus cuerpos como un medio, puesto que el fin es debilitar a las FARC – EP mediante la violencia de la población civil, y en este caso concreto, de las mujeres. Otra propuesta enfocada a la construcción de la

paz mediante la formación se basa en la creación de un programa especial para la reincorporación de las personas que se han visto forzadas a desvincularse de sus pueblos étnicos. Esta medida de recuperación de la armonización de la sociedad contará con la ayuda de las organizaciones representantes de estos pueblos. A través de este programa se pretende recobrar cierta armonía territorial que podría beneficiar a las mujeres, ya que podría favorecer el restablecimiento de las redes y lazos sociales analizados en el punto anterior.

Además de estos programas, entre otros mecanismos de difusión, como ya hemos observado en el apartado de la participación política, encontramos aquellos relacionados con los medios de comunicación. Se utilizan los medios para informar a la población acerca de los principios generales de estos acuerdos, así como de las medidas que se implementarán para conseguir la paz. De esta manera, se crearán veinte emisoras en FM para propagar, mediante la pedagogía, la convivencia y la reconciliación por las que velan ambos acuerdos finales. Transcurridos dos años de su funcionamiento y por los siguientes cuatro, su mensaje estará dirigido a partes iguales por organizaciones de víctimas y organizaciones comunitarias de los territorios y de ECOMUN, entidad compuesta por personas integrantes de las FARC – EP.

Por último, tras la experiencia favorable de la ‘Mesa de Conversaciones’ en relación al uso de la página web durante las negociaciones, se pretende diseñar “una estrategia de difusión de las nuevas herramientas a través de las redes sociales sobre la implementación de los Acuerdos” (Acuerdo Final Bogotá 2016, 218). De esta forma, se ha comenzado por elaborar una aplicación para los teléfonos móviles de la Mesa de Conversaciones, con acceso rápido a todos los documentos consensuados durante la negociación. Asimismo, durante el proceso de dejación de las armas, que debería haber finalizado en mayo del presente año, las FARC – EP destinaron a dos representantes para participar en los consejos de redacción de los espacios en la televisión institucional (Acuerdo Final 2016, 218), lo cual podría facilitar la reconciliación y acabar con la imagen creada por el Gobierno, al ser considerado este grupo insurgente por el Gobierno de Uribe mediante la aplicación del Plan Patriota como banda terrorista (Torres Vásquez 2015).

CONCLUSIONES

Tras analizar las circunstancias que acompañan este conflicto, las políticas en las que se desarrolla y los acuerdos a los que se ha llegado desde el Gobierno junto con las FARC – EP para comenzar un proceso de pacificación del territorio, podemos llegar a una serie de conclusiones. En primer lugar, es importante destacar que esta negociación se ha caracterizado, especialmente, por tener presentes a las mujeres de Colombia, sobre todo, tras la celebración de la Primera Cumbre de las Mujeres por la Paz que condujo a la conformación de la Subcomisión de Género en la Mesa de Conversaciones para dotar de una perspectiva de género transversal a los textos. De la misma manera, en mayor o menor medida, se han regido numerosos elementos que podemos destacar extraídos de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU, aunque con ciertas limitaciones a los más recientes. Sin embargo, por otro lado, encontramos una serie de carencias de los dos acuerdos que se plasmarán de forma resumida a continuación.

Uno de los aspectos positivos que encontramos de forma transversal a lo largo de ambos textos es el reconocimiento que se hace de las mujeres. Este reconocimiento está presente en cada uno de los puntos. En el caso del segundo punto *Hacia un nuevo campo: Reforma Rural Integral*, se hace referencia a la necesidad de reconocer y visibilizar el trabajo reproductivo que desarrollan las mujeres rurales para comenzar a dotar de valor a dicha labor. Sin embargo, esta alusión no es otra cosa que una reafirmación de las leyes existentes en el país, sin establecer nuevas aportaciones o medidas. Siguiendo con el trabajo reproductivo, también se hace evidente en la participación política que su carga relegada al rol femenino puede dificultar y obstaculizar la participación de las mujeres en espacios de toma de decisión. Para ello se propone la necesidad de establecer medidas afirmativas, aunque sin determinar cuáles, problema con el que nos encontramos en numerosas ocasiones. También se resalta la importancia de las mujeres lideresas y defensoras de los derechos humanos y su participación en los movimientos sociales, distinguiendo su labor en la construcción de la paz. Sin embargo, son escasas las medidas que se establecen para su protección, pues como hemos observado a lo largo del trabajo, el peligro que corren las personas que participan en los movimientos sociales en Colombia es alarmante, pues no cesan los asesinatos selectivos de esta parte de la población.⁴⁰

⁴⁰ Véase Anexo XII: Esquema de conclusiones en relación al reconocimiento de las mujeres.

Siguiendo con los aspectos de reconocimiento, también se hace evidente en el punto de *Solución al problema de las drogas ilícitas*. En esta ocasión se hace especial hincapié en el incremento de víctimas femeninas producidas por el consumo y por el comercio del narcotráfico. Esta economía no sólo se encarga de reducir el valor del trabajo agrícola, sino que también de reproducir y reforzar los roles normativos asociados a los géneros en una sociedad capitalista y patriarcal. En cuanto a la condición de víctimas encontramos, en numerosas ocasiones, el interés que se presta a las mujeres, aunque en el último texto se lleva a cabo una generalización de todas las violencias que ha vivido la población colombiana dañada por el conflicto, sin presentar especial atención a aquellos elementos de violencia estructural hacia las mujeres que se han visto incrementadas en una guerra. Esto se tratará más adelante.

Sin embargo, no basta con la simple visibilización y esta es una de las principales carencias de estos textos. En numerosas ocasiones se menciona la necesidad de ofrecer medidas afirmativas que consideren las circunstancias específicas de las mujeres, así como la población LGBTI afectada por el conflicto, sin establecer ningún medio específico y detallado para ponerlo en práctica en las políticas públicas. En el caso del punto *Hacia un nuevo campo: Reforma Rural Integral*, se considera la necesidad de favorecer a las mujeres cabeza de familia en el reparto de tierras, así como la asistencia técnica, pero sin determinar el modo en el que se prorizará a las mismas respecto al resto de las personas damnificadas por la guerra. En el tercer punto respecto al *Acuerdo sobre participación política: apertura democrática para construir la paz*, sí se hace una referencia clara a las medidas de destinadas a las mujeres, aunque queda por ver si esas se aplican en el actual contexto de pacificación, pues se pretende incorporar las agendas femeninas y feministas de Colombia en la política formal. Aunque en esta ocasión, de nuevo, no se garantizan las medidas para este hecho, como tampoco se acepta la propuesta de la Primera Cumbre de las Mujeres para la creación de curules destinados a la representación de las mujeres y de la población LGBTI.⁴¹

Otro elemento positivo a destacar en estos acuerdos es que se establecen una serie de políticas que, a primera vista, podrían parecer neutras a la perspectiva de género. Una vez analizados estos aspectos, podemos observar cómo algunos de ellos podrían beneficiar específicamente a las mujeres en este proceso de construcción de paz estable y de larga duración. Un ejemplo puede ser la recuperación del valor de las semillas

⁴¹ Véase Anexo XIII: Esquema de conclusiones en relación a la aplicación de medidas afirmativas.

autóctonas y priorizarlas ante las modificadas genéticamente. Como se ha mencionado anteriormente, esto puede beneficiar especialmente a las mujeres, pues son las encargadas de protegerlas, intercambiarlas y conocer sus propiedades. Se otorga, a la vez, una mayor facilidad para establecer economías locales y sostenibles. Sin embargo, un inconveniente que encontramos en estos textos relacionado con el consumo local es la limitada perspectiva de soberanía alimentaria. Esto se debe a que los dos acuerdos centran mayor atención a la seguridad alimenticia sin alterar el orden económico rural imperante en los campos.⁴²

En numerosos puntos de estos textos se resalta la necesidad de incrementar y mejorar los servicios públicos de las regiones más afectadas por el conflicto. En el caso de *Hacia un nuevo campo: Reforma Rural Integral* se plantea el incremento de asistencia sanitaria, de educación, así como una mejora de las infraestructuras. Esto también se puede ver reflejado en el punto *Solución al problema de drogas ilícitas*, así como el incremento de asistencia psicológica para las víctimas, en el correspondiente punto seis en este análisis de los dos acuerdos finales. Este hecho puede explicarse por la relativa debilidad del Estado. Es decir, es un mecanismo de restablecimiento de legitimidad por parte de las instituciones oficiales, pues, al recuperar las zonas controladas por las guerrillas, los narcotraficantes o los paramilitares se devuelve la legalidad al Estado pudiendo devolver el control sobre dicho territorio a los órganos estatales de representación popular. Una medida que busca, igualmente, incrementar el poder estatal es ofrecer una mayor pluralidad dentro del sistema político. Teniendo en cuenta lo limitado del sistema de partidos de Colombia, es importante que se desarrollen herramientas que puedan incorporar y representar a la pluralidad de la población de este país para poder dotar de poder a la población y que ésta recobre la confianza en el sistema político.⁴³

También es necesario destacar el marco jurídico que se construye para tramitar la construcción de la paz. La Jurisdicción Especial para la Paz es una de las formas que más pueden beneficiar a las víctimas del conflicto colombiano, pues no sólo renuncia a la privación de libertad por delitos de baja gravedad, sino que establece un mecanismo de reparación para las personas victimadas. De esta manera, se pretende construir una sociedad basada en la reparación, el respeto y la recuperación de la dignidad para las

⁴² Véase Anexo XIV: Esquema de conclusiones en relación a la Reforma Rural Integral.

⁴³ Véase Anexo XV: Esquema de conclusiones en relación a la recuperación de legitimidad por parte del Estado y democratización.

personas damnificadas. Mediante este mecanismo se establece la posibilidad de amnistía, además del esclarecimiento de la verdad para construir una memoria histórica que ayude a expresar la vergüenza y el remordimiento por los actos cometidos y conduzca, si es posible, al perdón de las personas dañadas. Esta jurisdicción basada en el cuidado adopta diversos elementos de la perspectiva de género en tanto que puede beneficiar de forma práctica y en un período de corto – medio plazo a la población afectada por el enfrentamiento mediante el desarrollo de proyectos como la reconstrucción de infraestructuras, el desminado, la mejora de servicios básicos como la electricidad o la comunicación, entre otros.

Para continuar con estas medidas positivas que pueden beneficiar a las víctimas del conflicto, destacamos la posibilidad del retorno ofrecida durante el proceso de paz a aquellas personas que se vieron con la necesidad, al ser amenazadas, violentadas o agredidas, de abandonar sus hogares y convertirse en DI. Esta medida no termina de ser totalmente eficaz por el marco de la reforma rural que acompaña los dos acuerdos, como ya se ha mencionado previamente. Otro aspecto relevante en cuanto a los derechos y la dignidad de las víctimas es la creación de un órgano para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas. Es imprescindible que se trabaje este aspecto durante el proceso de paz en tanto que son cerca de 25.007 personas cuyo paradero es desconocido a día de hoy en Colombia (Grupo de Memoria Histórica 2013). Otra carencia, en cambio, es la falta de reconocimiento de víctimas a las y los parientes de las personas desaparecidas. Es decir, las familias se convierten en víctimas de forma indirecta, al ser asesinado un familiar, aunque el Estado no reconoce esta condición.⁴⁴

En cuanto a la ausencia y modificaciones de algunos elementos de estos textos podemos elaborar diversas críticas. En primer lugar, se produce una considerable diferencia entre el primer Acuerdo Final firmado en La Habana y el Acuerdo Final firmado en Bogotá, es decir, una vez que se produjo el referéndum popular. En este caso, observamos una importante reducción, no tanto cuantitativa pero sí cualitativa, del contenido referido a cuestiones de género. Este es el caso de la eliminación, en numerosas ocasiones, del término ‘violencia de género’, que conlleva a la generalización de diversas discriminaciones, es decir, por razón de sexo, género u orientación sexual junto con aquellas que corresponden a la etnia, diversidad funcional, edad o clase social. Esta generalización, como se ha observado a lo largo del trabajo, conduce a una

⁴⁴ Véase Anexo XVI: Esquema de conclusiones en relación al Sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición.

invisibilización de las condiciones y circunstancias concretas que viven las mujeres o la comunidad LGBTI. De esta manera, aunque se reivindique en los dos textos el reconocimiento de las mujeres en todos los ámbitos, en esta ocasión se produce una contradicción al considerar todas las categorías de discriminación de forma conjunta, sin reconocer la violencia estructural que, acentuada en un contexto de conflicto armado, ejerce el sistema capitalista y patriarcal de forma particular y diferencial sobre cada colectivo o grupo social. Un elemento similar es la sustitución de equidad de género por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. En esta ocasión, se produce, según Nancy Fraser (1999), una reducción de posibles políticas que se pueden aplicar para beneficiar la situación de las mujeres, pues con las medidas de equidad se pueden desarrollar tanto normas destinadas a resaltar aspectos afirmativos de la diferencia, como a aquellas disposiciones que se centren más en la igualdad respecto a las diferencias entre géneros.

Otro problema relevante que podemos destacar es el aspecto de la seguridad. Aunque se apueste por una seguridad humana centrada en las personas más que en la defensa territorial del Estado, no se hace especial distinción en la aplicación de medidas de seguridad considerando la situación de las mujeres o de la comunidad LGBTI. Esto ocurre en todos los puntos del acuerdo en los que se tratan aspectos relacionados con este tema. De esta forma, en el desarme, desmovilización y reintegración de las FARC – EP no se establecen medidas concretas para proteger a las mujeres guerrilleras una vez que se reincorporen a la vida civil, así como las niñas o aquellas mujeres que se encuentren relacionadas con esta guerrilla, aunque no formen parte de la misma. Tampoco se presta atención a las mujeres a la hora de ofrecer defensa a las comunidades cercanas a las Zonas Veredales, es decir, las zonas de desarme, lo que puede volver a producir la revictimización de la población civil, especialmente a las personas del género femenino, así como la población LGBTI. Otro aspecto relacionado con la seguridad es la lucha contra el paramilitarismo. Este hecho es relevante pues siguen existiendo grupos armados de este tipo, aunque el Estado colombiano no los reconozca como tal. Si bien existen ciertos avances, como la propuesta de modificación de la Constitución y la creación de diversos organismos para luchar contra el paramilitarismo, no se reconoce este término, de la misma forma que no se admite el hecho de que en numerosas ocasiones su financiación provenía de ámbitos públicos y sus integrantes corresponden con soldados oficiales del ejército estatal.

Para terminar con el marco de seguridad, al analizar el punto de consumo y comercio de drogas ilícitas podemos destacar la falta de existencia de medidas específicas destinadas a la protección. Como ya se ha mencionado, en numerosas ocasiones, puede ser de mayor utilidad ofrecer un sistema de seguridad adecuado para la población que otorgue confianza (Kaldor 2001) que desarmar a un grupo determinado, en esta ocasión a los narcotraficantes. Además, considerando el contexto de la sustitución voluntaria, sería imprescindible dotar de garantías de protección a la población que se someta a este proceso, para que no vuelvan, ya sea de forma voluntaria o a la fuerza, a involucrarse en este tipo de economía. En el marco de la protección, como se ha mencionado anteriormente, las Resoluciones del Consejo de seguridad de la ONU son escasamente adaptadas al contexto colombiano, de forma que se produce una aceptación de los principios básicos de la primera Resolución relacionada con cuestiones de género, es decir, la 1325, con escasa atención al resto de las Resoluciones aprobadas más recientemente.⁴⁵

Por último, y uno de los aspectos que considero más relevantes a tratar entre las críticas a estos documentos, es la falta de una reforma agraria que garantice la redistribución de la tierra. Como se ha observado a lo largo de todo el trabajo, uno de las causas fundamentales de este enfrentamiento es la desigual distribución de las tierras cultivables. En los dos acuerdos observamos una reforma agraria, es decir la Reforma Rural Integral, que no abarca aspectos de fondo, como es el modelo económico que predomina el campo colombiano. De esta forma, no se cuestiona la existencia de numerosas multinacionales que, en determinadas ocasiones, financiaron a organizaciones paramilitares para su protección, así como tampoco se plantea la posibilidad de llevar a cabo una expropiación de tierras en el caso de los grandes latifundistas que produjeron el éxodo rural tanto en los años 50 como a mediados de los 90 al abaratar el coste de las tierras.

Estos acuerdos, aunque imprescindibles para que se produzca el comienzo de un proceso de paz, son limitados y con escasa capacidad de aplicación. El hecho de tratar sólo seis temas concretos hace que se dejen en el tintero otros aspectos relevantes como podría ser el modelo económico que se desea en Colombia, o la formación de una Asamblea Constituyente para elaborar una carta de derechos dentro del proceso de pacificación. Aunque en numerosas ocasiones se afirma que no incumbe a las partes

⁴⁵ Véase Anexo XVII: Esquema de conclusiones en relación a la seguridad.

negociadoras tratar estos asuntos sino a la población en su conjunto, es importante destacar que algunos aspectos que corresponden a desigualdades estructurales producidos por el sistema capitalista y patriarcal deberían ser tratados en todos los ámbitos, tanto en los textos de los acuerdos finales como entre la población civil, pues suponen la base del enfrentamiento. Por ello, para que se produzca una paz estable y de larga duración, es imprescindible que el debate político actual gire en torno a la aplicación del último Acuerdo, en primer lugar, y en segundo, que se ejerza presión para que este Acuerdo no sea el final del proceso de la paz, sino sólo el inicio de una serie de reformas que se llevarán a cabo en los tres poderes del Estado.

BIBLIOGRAFÍA

Referencias bibliográficas

- Aguilar Silva, Erika Susana. 2013. “Las mujeres de Hamas: ¿silencio subalterno o voz participativa?”. *Estudios de Asia y África*. 48 (3): 657 – 688. Consultada 13 de junio de 2017. <http://www.jstor.org/stable/23608185>.
- Amin, Samir. 2010. *Escritos para la transición*. La Paz: Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia; OXFAM.
- Amnistía Internacional. 2004. *Vidas rotas. Crímenes contra mujeres en situaciones de conflicto*. Madrid: Artes Gráficas ENCO.
- Asociación Chipko. 2010. “Soberanía alimentaria con perspectiva de género en la Educación para el Desarrollo”. En *Abriendo la mirada a la interculturalidad; pueblos indígenas; soberanía alimentaria; educación para la paz*. Bilbao: Universidad del País Vasco.
- Azzellini, Dario. 2009. “Colombia: laboratorio experimental para el manejo privado de la guerra”. En *El negocio de la guerra. Nuevos mercenarios y terrorismo de Estado*. Ed. Dario Azzellini. Caracas: Monte Ávila Editores Latinoamericana C.A
- Bianchi, Susana. 2006. “Madres de Plaza de Mayo”. En *Historia de las mujeres en España y América Latina. Del siglo XX a los umbrales del XXI*. Dir. Isabel Morant. Madrid: Cátedra.
- Blin, Arnaud. 2011. “Grupos armados y conflictos intraestatales: ¿El inicio de una nueva era?”. *International Review of the Red Cross*. 882: 1 – 26. Consultado el 9 de mayo de 2017. <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/article/review-2011/irrc-882-blin.htm>.
- Bravo, Anna. 2003. “Mujeres y Segunda Guerra Mundial: estrategias cotidianas, resistencia civil y problemas de interpretación”. En *Las mujeres y las guerras. El papel de las mujeres en las guerras de la Edad Antigua a la Contemporánea*. Eds. Mary Nash y Susanna Tavera. Barcelona: Icaria.
- Brittain, James J. 2010. *Revolutionary social change in Colombia. The origin and direction of the FARC – EP*. Londres: Pluto Press.
- Bueso, Margarita coord. 2009. *¿Justicia desigual? Género y derechos de víctimas en Colombia*. Bogotá: Fondo de Desarrollo de las Naciones unidas para la Mujer. Consultado el 27 de febrero de 2017. https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_177.pdf.

- Cabezudo, Alicia y Magnus Haavelsrud. 2007. "Rethinking peace education". En *Hanbook of peace and conflict studies*. Ed. Johan Galtung y Charles Webel. Londres: Routledge.
- Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. 2010. *La reintegración: logros en medio de rearmes y dificultades no resueltas. II informe de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación*. Bogotá: Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Consultado el 7 de mayo de 2017. https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0ahUKEwj0Jr72NjUAhUGlxoKHejWDmgQFggnMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.podion.org%2Fapc-aa-files%2F3ae8193eec5593e17a1b4bd8d2f13fbb%2Farticulo028_239_1_1.pdf&usg=AFQjCNFJJQIS99Wltxe9624m-icJx22CQ.
- Cohn, Carol ed. 2015. *Las mujeres y las guerras*. Barcelona: Institut Català Internacional per la Pau.
- Cohn, Carol y Ruth Jacobson. 2015. "Las mujeres y el activismo político ante la guerra y la militarización". En *Las mujeres y las guerras*. Ed. Carol Cohn. Barcelona: Institut Català Internacional per la Pau.
- Cumbre Nacional de Mujeres y Paz. 2013. Bogotá. Consultado 30 de marzo de 2017. <http://www.ceipaz.org/images/contenido/sistematizacioncumbrenacional.pdf>.
- De Alwis, Malathi, Julie Mertus y Tazreena Sajjad. 2015. "Las mujeres y los procesos de paz". En *Las mujeres y las guerras*. Ed. Carol Cohn. Barcelona: Institut Català Internacional per la Pau.
- DeLargy, Pamela. 2015. "La violencia sexual y la salud de las mujeres en la guerra". En *Las mujeres y las guerras*. Ed. Carol Cohn. Barcelona: Institut Català Internacional per la Pau.
- Dema Moreno, Sandra. 2016. "Igualdad, discriminación y género". En *Derechos y garantías frente a situaciones de vulnerabilidad*. María Ludivina Valvidares Suárez coord. Oviedo: Ediciones de la Universidad de Oviedo.
- Di Padova, Elena. 2016. "The 'marginal voices' of Myanmar women: diverse perspectives on peace and security". Tesis de Máster, University of Hull.
- Dubois Migoya, Alfonso. 2013. "El concepto de seguridad humana desde el desarrollo humano". En *Seguridad Humana. Aportes críticos al debate teórico y político*. Eds. Karlos Pérez de Armiño y Irantzu Mendia Azkue. Madrid: Tecnos.
- Duffield, Mark. 2001. *Global Governance and the New Wars*. Londres: Zed Books.

- Enloe, Cynthia. 2003. “¿Cómo se militariza una lata de sopa?” En *El papel de las mujeres en las guerras de la Edad Antigua a la Contemporánea*. Eds. Mary Nash y Susanna Tavera Las mujeres y las guerras. Barcelona: Icaria.
- . 2007. *Globalization and militarism. Feminist make the link*. Londres: Series Editors.
- . 2014. *Bananas, Beach and Bases. Making Feminist Sense of International Politics*. Londres: University of California Press, Ltd.
- Estébanez Estébanez, Pilar. 2012. “La mujer en conflictos armados y guerras”. En *El papel de la mujer y el género en los conflictos*. Instituto Español de Estudios Estratégicos. Centro mixto Universidad de Granada – Mando de adiestramiento y doctrina del ejército de tierra. Consultado 17 de febrero de 2017. http://www.ieee.es/Galerias/fichero/cuadernos/CE_157_PapelMujeryGeneroConflictos.pdf
- Fisas, Vicenç. 2010. *¡Alto el fuego! Manual de procesos de paz*. Barcelona: Icaria editorial.
- Fraser, Nancy. 1997. *Iustitia Interrupta. Reflexiones críticas desde la posición “postsocialista”*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Frieyro de Lara, Beatriz y Margarita Robles Carrillo. 2012. “La integración de la perspectiva de género en el análisis de los conflictos armados y la seguridad”. En *El papel de la mujer y el género en los conflictos*. Instituto Español de Estudios Estratégicos. Centro mixto Universidad de Granada – Mando de adiestramiento y doctrina del ejército de tierra. Consultado 17 de febrero de 2017. http://www.ieee.es/Galerias/fichero/cuadernos/CE_157_PapelMujeryGeneroConflictos.pdf
- Fukuyama, Francis. 1998. “Woman and the evolution of word politics”. *Foreign Affairs*. 77 (5): 24 – 40. Consultada 28 de marzo de 2017. http://www.jstor.org/stable/20049048?origin=JSTOR-pdf&seq=1#page_scan_tab_contents.
- Fundación para la educación y el desarrollo (FEDES). 2010. *Soacha: la punta del iceberg. Falsos positivos e impunidad*. Bogotá: FEDES. Consultado el 12 de diciembre de 2016. <http://www.justiciaporcolombia.org/node/160>.
- Galtung, Johan. 1969. “Violence, peace and peace research”. *Journal of Peace Research*. 6 (3): 167 – 191. Consultada el 20 de mayo de 2017.

<https://www.jstor.org/stable/pdf/422690.pdf?refreqid=excelsior:08770f3285ccc9250268e8b960ed73fb>.

– .1996. *Peace by peaceful means. Peace and conflict, development and civilization*. Londres: SAGE Publications Ltd.

García Segura, Caterina y Pablo Pareja Alcazar, coord. 2013. *Seguridad, Inc. Las empresas militares y de seguridad privadas en las relaciones internacionales contemporáneas*. Barcelona: Institut Català Internacional per la Pau.

García Jiménez, Ana y Eunice Ortiz García. 2004. “Intifada Al – Aqsa: Voces de mujeres”. *Feminismo/s*. 3, 191 – 205. Consultada el 13 de junio de 2017. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/27225/1/Feminismos_3.pdf.

George, Sussan. 2007. “Down the Great Financial Drain: How debt and the Washington Consensus destroy development and create poverty”. *Development*. 50 (2): 4 – 11. Consultada el 29 de octubre de 2017. https://www.researchgate.net/publication/5219847_Down_the_Great_Financial_Drain_How_debt_and_the_Washington_Consensus_destroy_development_and_create_poverty.

Giles, Wenona. 2015. “Mujeres forzadas a huir: refugiadas y personas desplazadas internas”. En *Las mujeres y las guerras*. Ed. Carol Cohn. Barcelona: Institut Català Internacional per la Pau.

Giraldo García, Fernando. 2004. “Los partidos y el Sistema político colombiano”. *Desafíos*. 11: 160 – 179. Consultada 2 de junio de 2017. <http://revistas.urosario.edu.co/index.php/desafios/article/view/667>.

Gómez Buendía, Hernando dir. 2003. *El conflicto, callejón sin salida. Informe nacional de desarrollo humano para Colombia*. Bogotá: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Consultado el 15 de febrero de 2017. http://www.acnur.org/t3/uploads/media/COI_1541.pdf.

Grupo de Memoria Histórica. 2013. *¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad*. Colombia: Centro Nacional de Memoria Histórica. Consultado el 12 de abril de 2017. <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/basta-ya-memorias-guerra-dignidad-new-9-agosto.pdf>.

Ibarra Melo, María Eugenia. 2007. “Acciones colectivas de las mujeres en contra de la Guerra y por la paz en Colombia”. *Revista Sociedad y Economía*. 13: 66 – 86.

Consultada el 5 de marzo de 2017.

<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=99616721004>.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi. 2012. *Atlas de la Distribución de la Propiedad Rural en Colombia*. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia. Consultado el 24 de mayo de 2017.

http://www.igac.gov.co/wps/themes/html/archivosPortal/pdf/atlas_de_la_distribucion_de_la_propiedad_rural_colombia.pdf.

Jacobson, Ruth. 2015. “Las mujeres ‘después’ de las guerras”. En *Las mujeres y las guerras*. Ed. Carol Cohn. Barcelona: Institut Català Internacional per la Pau.

Jordán Enamorado, Javier. 2013. *Manual de estudios estratégicos y seguridad internacional*. Madrid: Plaza y Valdés.

Kaldor, Mary. 2001. *Las nuevas guerras. Violencia organizada en la era global*. Barcelona: Tusquets.

Leatherman, Janie L. 2013. *Violencia sexual y conflictos armados*. Barcelona: Institut Català per la Pau.

Magallón, Carmen. 2006. *Mujeres en pie de paz*. Madrid: Siglo XXI.

Malamed V. Janiel David. 2016. “La justicia transicional: la llave hacia una salida negociada al conflicto armado en Colombia”. *Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*. 12 (1): 185 – 206. Consultada el 13 de mayo de 2017.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1909-30632017000100008&script=sci_abstract&tlng=es.

Martín Casares, Aurelia. 2003. “De pasivas a beligerantes. Las mujeres en la guerra de Alpujarras”. En *Las mujeres y las guerras. El papel de las mujeres en las guerras de la Edad Antigua a la Contemporánea*. Eds. Mary Nash y Susanna Tavera. Barcelona: Icaria.

Mathers, Jennifer G. 2015. “Las mujeres y las fuerzas militares del estado”. En *Las mujeres y las guerras*. Ed. Carol Cohn. Barcelona: Institut Català Internacional per la Pau.

Mazurana, Dyan. 2015. “Mujeres, niñas y grupos armados de oposición no estatales”. En *Las mujeres y las guerras*. Ed. Carol Cohn. Barcelona: Institut Català Internacional per la Pau.

Mendia Azkue, Irantzu y Dominique Saillard. 2013. “Feminismo y seguridad humana: encuentros y desencuentros”. En *Seguridad Humana. Aportes críticos al debate*

- teórico y político*. Eds. Karlos Pérez de Armiño y Irantzu Mendia Azkue. Madrid: Tecnos.
- Mendia Azkue, Irantzu. 2014. *La división sexual del trabajo por la paz. Género y rehabilitación posbélica en El Salvador y Bosnia – Herzegovina*. Madrid: Tecnos.
- Mesa, Manuela. 2014. “Por un futuro de paz en Colombia. Incorporando las propuestas de las mujeres”. *Anuario CEIPAZ*. 7: 219 – 244. Consultado el 7 de febrero de 2017. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4942661>.
- Movimiento de Reconciliación. 2014. *‘Falsos positivos’ en Colombia y el papel de asistencia militar de Estados Unidos, 2000 – 2010*. Bogotá: Movimiento de Reconciliación. Consultado el 11 de diciembre de 2016. https://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/1_inform.pdf.
- Murray, Williamson y Allan R. Millett. 2002. “Las mujeres en la guerra”. En *La guerra que había que ganar*. Barcelona: Crítica.
- Nash, Mary. 1999. *Rojas. Mujeres republicanas en la guerra civil*. Madrid: Taurus.
- Nieto – Valdivieso, Yoana Fernanda. 2015. “(Ex)Guerrillas: Women Waging War in Colombia, 1964 – 2012”. Tesis doctoral, University of Hull.
- Palacián de Inza, Blanca. 2014. “Mujeres peshmerga – ‘las que enfrentan la muerte’ – y mujeres yihadistas”. *Instituto Español de Estudios Estratégicos*. 55: 1 – 13. Consultado el 3 de octubre de 2016. http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2014/DIEEEA55-2014_PeshmergaIshis_BPI.pdf.
- Peco Yeste, Miguel y Luis Peral Fernández. 2006. *El conflicto de Colombia*. Madrid: Ministerio de Defensa. Consultado 19 de junio de 2017. https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/17382/06_conflictos_colombia_2006.pdf?sequence=1.
- Pérez de Armiño, Karlos y Irantzu Mendia Azkue. 2013. *Seguridad Humana. Aportes críticos al debate teórico y político*. Madrid: Tecnos.
- Pérez Martínez, Manuel Enrique. 2004. “La conformación territorial en Colombia: entre el conflicto, el desarrollo y el destierro”. *Cuaderno de Desarrollo Rural*. 51: 61 - 90. Consultado el 2 de junio de 2017. <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/desarrolloRural/article/view/1272>.
- Pérez Villalobos, María Concepción y Nuria Romo Avilés. 2012. “Igualdad de género. Conceptos básicos para su aplicación en el ámbito de la seguridad y defensa”. En *El papel de la mujer y el género en los conflictos*. Instituto Español de Estudios

- Estratégicos. Centro mixto Universidad de Granada – Mando de adiestramiento y doctrina del ejército de tierra. Consultado 17 de febrero de 2017. http://www.ieee.es/Galerias/fichero/cuadernos/CE_157_PapelMujeryGeneroConflictos.pdf.
- Porter, Elisabeth. 2012. *Construir la paz. La experiencia y el papel de las mujeres en perspectiva internacional*. Barcelona: Institut Català Internacional per la Pau.
- Ramírez – Orozco, Mario. 2014. “Aproximación bibliográfica a la construcción de la paz en Colombia”. *Revista de la Universidad de la Salle*. 63: 23 – 43. Consultada el 25 de febrero de 2017. <https://revistas.lasalle.edu.co/index.php/ls/article/view/2968>.
- Raven – Roberts, Angela. 2015. “Las mujeres y la economía política de la guerra”. En *Las mujeres y las guerras*. Ed. Carol Cohn. Barcelona: Institut Català Internacional per la Pau.
- Rein, Tatiana. 2006. “Operaciones de paz: el género como discusión pendiente”. *Revista de Estudios Internacionales*. 39 (155): 185 – 196. Consultada el 16 de abril de 2017. <http://www.revistaei.uchile.cl/index.php/REI/article/view/14359>.
- Rettberg, Angelika. 2013. “La construcción de paz bajo la lupa: una revisión de la actividad y de la literatura académica internacional”. *Estudios Políticos*. 42: 13 – 36. Consultada 21 de abril de 2017. <http://www.scielo.org.co/pdf/espo/n42/n42a02.pdf>.
- Romero Opsina, Roberto. 2012. *Unión Patriótica. Expedientes contra el olvido*. Bogotá: Centro Memoria, Paz y Reconciliación. Consultado el 9 de marzo de 2017. <http://centromemoria.gov.co/wp-content/uploads/2015/05/Union-Patriotica-expedientes-contra-el-olvido.pdf>.
- Ruta Pacífica de las Mujeres, eds., Carla Alfonso y Carlos Martín Beristain, coord. 2013. *Memoria para la vida. Una comisión de la verdad desde las mujeres para Colombia*. Bilbao: Universidad del País Vasco.
- Sivakumaran, Sandesh. 2010. “Del dicho al hecho: la ONU y la violencia sexual contra hombres y niños durante conflictos armados”. *International Review of the Red Cross*. 877: 1 – 20. Consultada el 27 de febrero de 2017. <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/article/review/review-877-p259.htm>.
- Torres Vásquez, Henry. 2015. “Conflicto armado y terrorismo en Colombia. El terrorismo de las FARC – EP de acuerdo con la Jurisprudencia de la Corte

- Constitucional colombiana”. *Iustitia*. 13: 11 – 34. Consultada 20 de mayo de 2017. <http://revistas.ustabuca.edu.co/index.php/IUSTITIA/article/view/1535>.
- Villellas Ariño, María. 2008. “Nepal: una mirada de género sobre el conflicto armado y el proceso de paz”. *Quaderns de Construcció de Pau*. 4: 1 – 18. Consultada el 20 de noviembre de 2016. http://escolapau.uab.cat/img/qcp/nepal_conflicto_paz.pdf.
- . 2010. *La participación de las mujeres en los procesos de paz. Las otras mesas*. Barcelona: Institut Català Internacional per la Pau. Consultado el 13 de enero de 2017. http://icip.gencat.cat/web/.content/continguts/publicacions/workingpapers/arxius/wp10_5_cast.pdf.
- Yusta Rorigo, Mercedes. 2005. “Las mujeres en la resistencia antifranquista. Un estado de la cuestión”. *Arenal* 12 (1): 5 – 34. Consultado el 14 de junio de 2017. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2469483>.
- Zuluga – Sánchez, Gloria Patricia y Carolina Arango – Vargas. 2013. “Mujeres campesinas: resistencia, organización y agroecología en medio del conflicto armado”. *Cuadernos de Desarrollo Rural* 10 (72): 159 – 180. Consultado el 20 de abril de 2017. <http://www.scielo.org.co/pdf/cudr/v10n72/v10n72a09.pdf>.

Documentos jurídicos

- Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. 2016a. La Habana: Delegación del Gobierno Nacional y Delegación de Paz de las FARC – EP. <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Paginas/Texto-completo-del-Acuerdo-Final-para-la-Terminacion-del-conflicto.aspx>.
- Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. 2016b. Bogotá: Presidente de la República de Colombia y Comandante del Estado Mayor Central de las FARC – EP. <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>
- Constitución de Colombia. 2001. Bogotá: Corte Constitucional. <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf>.

- Decreto 299. 2017. 23 Bogotá: Presidente de la República de Colombia.
<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20299%20DEL%2023%20FEBRERO%20DE%202017.pdf>
- Decreto Ley 1699. 1964. Bogotá: Presidente de la República de Colombia.
<http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1749065>.
- Decreto Ley 896. 2017. Bogotá: Presidente de la República Colombia.
<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20896%20DEL%2029%20DE%20MAYO%20DE%202017.pdf>.
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. 1998. Roma: Conferencia Diplomática de Naciones Unidas. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2002-10139>.
- Informe conjunto sobre los avances alcanzados en el marco de los mecanismos de comunicación con la sociedad y el mecanismo de difusión de la Mesa de Conversaciones de paz entre el Gobierno de la República de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC – EP). 2013. La Habana: Delegación del Gobierno Nacional y Delegación de Paz de las FARC – EP.
http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/mesadeconversaciones/PDF/Informe%20de%20Participaci_n%20-%202008%20de%20diciembre%202013.pdf.
- Ley 35. 1982. Bogotá: Congreso de Colombia.
<http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1591525>.
- Ley 160. 1994. Bogotá: Congreso de Colombia.
<http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1793450>.
- Ley 581. 2000. Bogotá: Congreso de Colombia.
<http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1689136>.
- Ley 731. 2002. Bogotá: Congreso de Colombia.
<http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1667269>.
- Ley 975. 2005. Bogotá: Congreso de Colombia.
<http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1672044>.
- Ley 1448. 2011. Bogotá: Congreso de Colombia.
<http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1680697>.
- Resolución 1325. 2000. Nueva York: Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
[http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1325\(2000\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1325(2000)).

Resolución 1820. 2008. Nueva York: Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
[http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1820\(2008\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1820(2008)).

Resolución 1888. 2009. Nueva York: Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
[http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1888\(2009\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1888(2009)).

Resolución 1889. 2009. Nueva York: Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
[http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1889\(2009\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1889(2009)).

Resolución 1960. 2010. Nueva York: Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
[http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1960\(2010\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1960(2010)).

Resolución 2106. 2013. Nueva York: Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
[http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/2106\(2013\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/2106(2013)).

Resolución 2122. 2013. Nueva York: Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
[http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/2122\(2013\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/2122(2013)).

Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 – 2017. 2013. Consultado el 15 de diciembre de 2016. <http://www.buenvivir.gob.ec>.

Artículos periodísticos

BBC. 2013. “Colombia: el país más peligroso para ser sindicalista”. [bbc.com](http://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/05/130430_colombia_sindicalismo_peligros_aw), 1 de mayo.
http://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/05/130430_colombia_sindicalismo_peligros_aw.

Colombia Plural. 2016. “Arremetida de muerte contra líderes sociales del Cauca”. [colombiaplural.com](https://colombiaplural.com/arremetida-muerte-lideres-sociales-del-cauca/), 16 de noviembre. <https://colombiaplural.com/arremetida-muerte-lideres-sociales-del-cauca/>.

Cuba Debate. 2017. “Cuba aporta mil becas de medicina al proceso de paz en Colombia”. [cubadebate.cu](http://www.cubadebate.cu/noticias/2017/03/16/cuba-aporta-mil-becas-de-medicina-al-proceso-de-paz-en-colombia/#.WU-G8sYryu5), 16 de marzo.
<http://www.cubadebate.cu/noticias/2017/03/16/cuba-aporta-mil-becas-de-medicina-al-proceso-de-paz-en-colombia/#.WU-G8sYryu5>.

De Cózar, Álvaro. 2011. “EEUU y Reino Unido se unen a Francia y bombardean Libia”. [elpais.es](http://internacional.elpais.com/internacional/2011/03/19/actualidad/1300489207850215.html), 19 de marzo.
<http://internacional.elpais.com/internacional/2011/03/19/actualidad/1300489207850215.html>.

El Diario. 2016. “Colombia rechaza en referéndum el acuerdo de paz con las FARC”. [eldiario.es](http://www.eldiario.es/internacional/Colombia-rechaza-referendum-acuerdo-FARC_0_565543482.html), 2 de octubre. http://www.eldiario.es/internacional/Colombia-rechaza-referendum-acuerdo-FARC_0_565543482.html.

- El País. 2017. “156 líderes sociales fueron asesinados en 14 meses en Colombia: Defensoría”. elpais.es, 31 marzo. <http://www.elpais.com.co/colombia/registrar-156-asesinatos-de-lideres-sociales-en-colombia-en-los-ultimos-14-meses.html>.
- El País. 2017. “La propiedad de la tierra, el primer y último eslabón del conflicto armado en Colombia”. internacional.elpais.com, 27 de abril. <http://internacional.elpais.com/internacional/2017/04/26/colombia/1493232143781667.html>.
- Notimérica. 2017. “Bernardo Cuero Bravo, el último líder social asesinado en Colombia”. notimerica.com, 8 de junio. <http://www.notimerica.com/sociedad/noticia-bernardo-cuero-bravo-ultimo-lider-social-asesinado-colombia-20170608205058.html>.
- Osorio Granados, Marcela. 2017. “Líderes sociales asesinados: ni uno más. El Espectador”. elespectador.com, 11 de febrero. <http://www.elespectador.com/noticias/politica/lideres-sociales-asesinados-ni-uno-mas-articulo-679395>.
- Semana. 2016. “Ideología de género: una estrategia para ganar adeptos por el ‘No’ al plebiscito”. semana.com, 17 de agosto. <http://www.semana.com/nacion/articulo/ideologia-de-genero-una-estrategia-para-ganar-adeptos-por-el-no-al-plebiscito/488260>.
- Voz de América. 2017. “Colombia reanudará fumigaciones con glifosato”. voanoticias.com, 25 de mayo 25. <https://www.voanoticias.com/a/colombia-reanuda-fumigacin-glifosato-cultivos-ilicitos-estrictas-condiciones/3871198.html>.

Webgrafía

- ACNUR. 2016. “Tendencias globales sobre refugiados y otras personas de interés del ACNUR”. Consultado el 2 de abril de 2017. <http://www.acnur.org/recursos/estadisticas/>.
- Defensoría del Pueblo. 2017. “Sistema de alertas tempranas – SAT”. Consultado el 15 de marzo de 2017. <http://www.defensoria.gov.co/es/public/atencionciudadanoa/1469/Sistema-de-alertas-tempranas---SAT.htm>.
- Farianas. 2017. Consultado el 15 de octubre de 2016. <http://www.mujerfariana.org>.

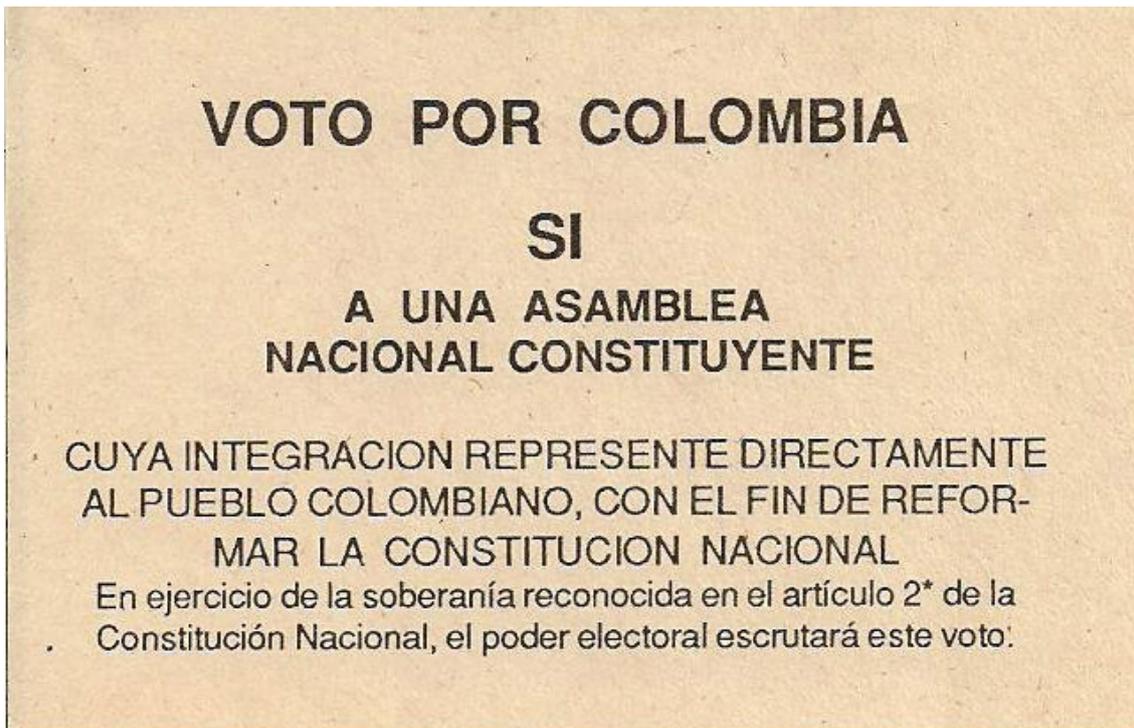
ANEXOS



Anexo I. Joven marcada tras ser violada por las AUC. Fotografía Jesús Abad Colorado, 2002. Fuente: ¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad.



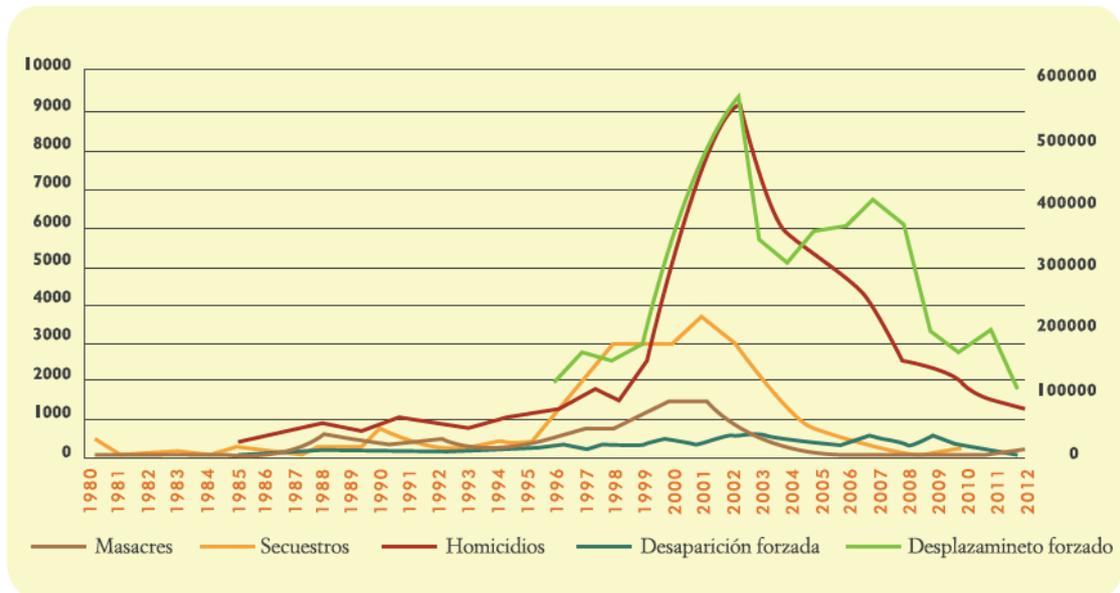
Anexo II. Pintadas en la infraestructura del grupo paramilitar AUC para resaltar su presencia y causar terror. Fotografía Jesús Abad Colorado, 2002. Fuente: ¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad.



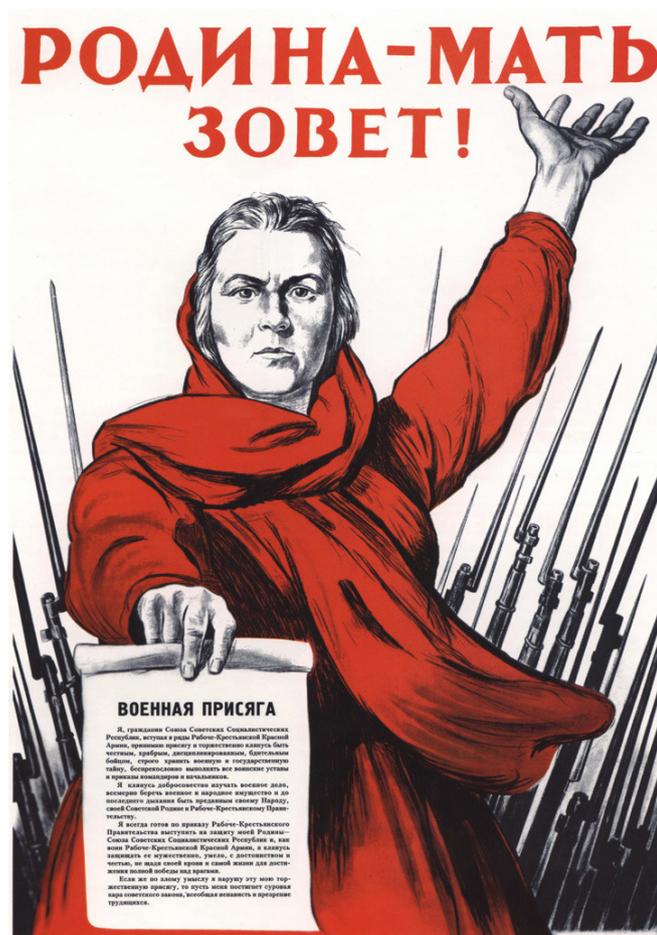
Anexo III. La séptima papeleta de las elecciones 1990 exigiendo la formación de una Asamblea Constituyente. Fuente: somoslarevista.com.



Anexo IV. Jóvenes en la campaña por la séptima papeleta, 1989. Fotografía: Revista Semana. Fuente: ¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad.



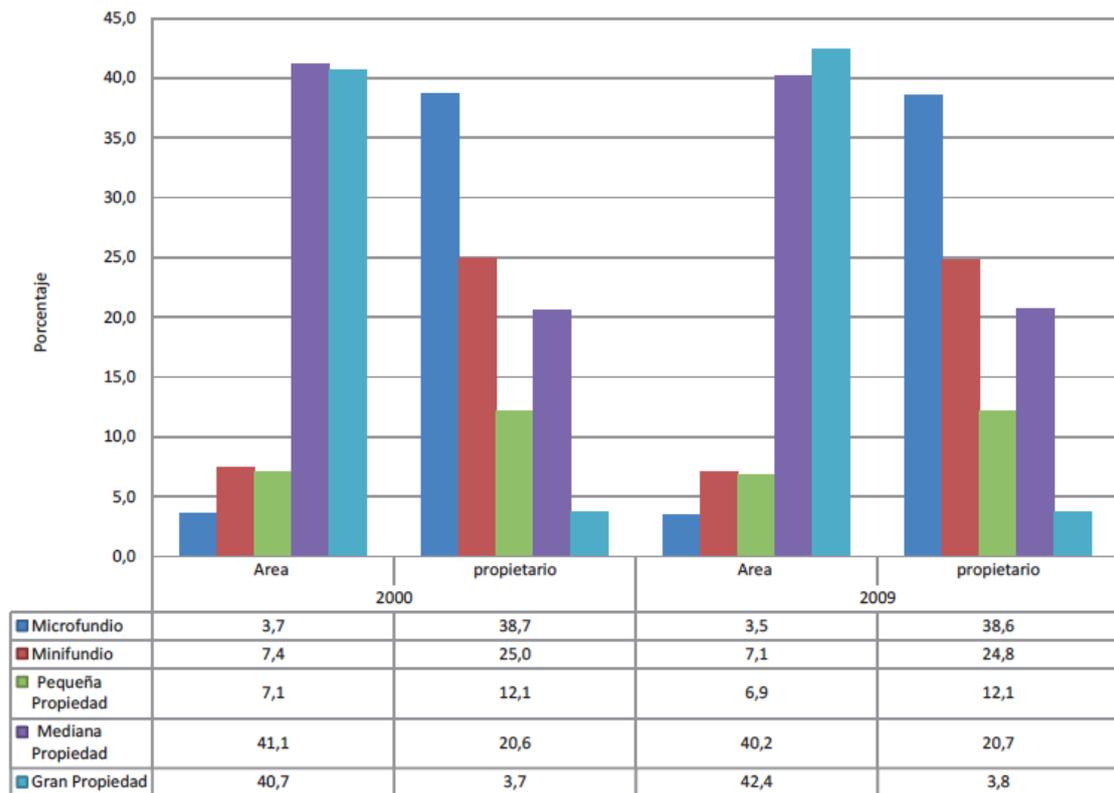
Anexo V. Evolución de las modalidades de violencia en Colombia, 1970 – 2012. Fuente: Cifras y conceptos para el Grupo de Memoria Histórica.



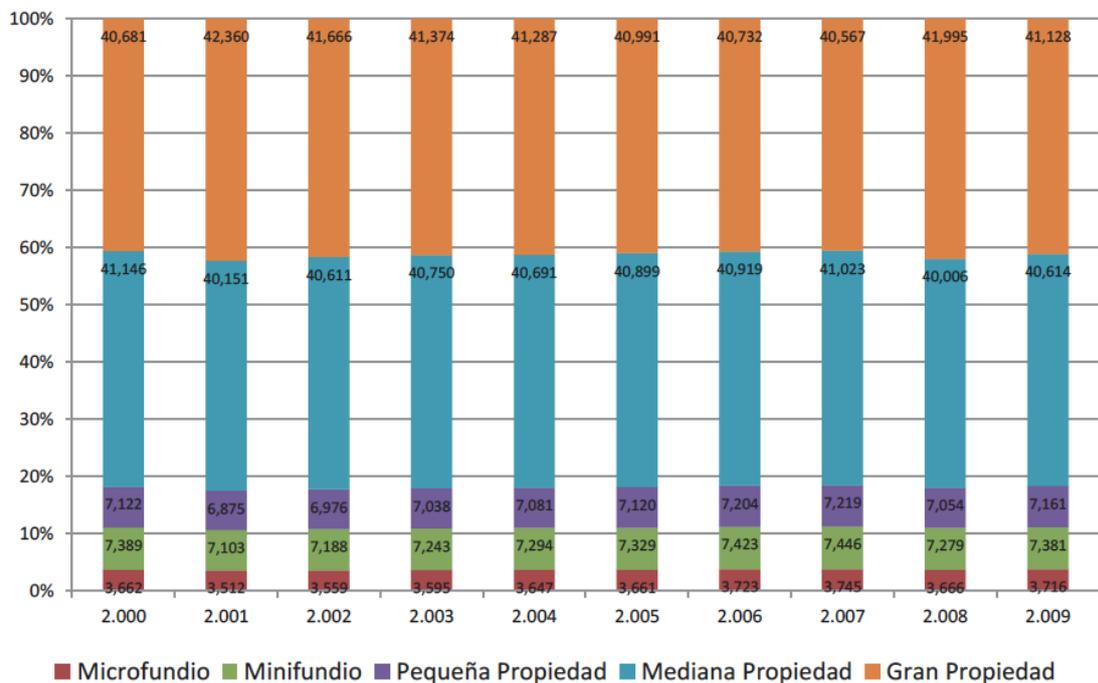
Anexo VI. Cartel de la URSS para incentivar la participación en la defensa contra el nazismo ¡Madre Patria llama! 1941. Fuente: Russia Today.



Anexo VII. Mapa político de Colombia. Fuente: bc-maps.com



Anexo VIII. Distribución de la propiedad rural según categoría de tamaño de la propiedad (área y propietarios) 2000 – 2009. Fuente: Catastro Instituto Geográfico Agustín Codazzi.



Anexo IX. Evolución de la distribución de la propiedad rural según categorías de tamaño, 2000 – 2009. Fuente: Catastro Instituto Geográfico Agustín Codazzi.



Anexo X. Fumigaciones con glifosato de cultivos ilícitos en Colombia, 2015. Fuente: Revista Semana.



Anexo XI. Protestas populares contra las fumigaciones con glifosato en Colombia, 2015. Fuente: radiosantafe.com.

	Resoluciones del Consejo de Seguridad	I Cumbre de las Mujeres por la Paz	Aspectos positivos	Aspectos a mejorar
Trabajo reproductivo		Visibilización	Visibilización	Refuerzo de leyes anteriores a los acuerdos
Actoras constructoras de la paz	Visibilización	Visibilización	Visibilización/Incorporación de la Subcomisión de Género	Mayor peso en procesos formales
Víctimas	Visibilización	Creación de un Comité de Mujeres	Visibilización/Sistema de Alertas Tempranas	Medidas afirmativas del Estado para el cuidado y la reparación
Liderazgo político	Visibilización	Reconocimiento y refuerzo/escaños para las mujeres	Visibilización/Incorporación de la Subcomisión de género	Mejorar la seguridad

Anexo XII. Esquema de conclusiones en relación al reconocimiento de las mujeres.

Fuente: elaboración propia.

	Resoluciones del Consejo de Seguridad	I Cumbre de las Mujeres por la Paz	Aspectos positivos	Aspectos a mejorar
Cuotas		Un 50% para así todos los órganos (mínimo 30%)	Se respetan las cuotas legisladas	Escasamente se recogen las cuotas establecidas por ley
Medidas afirmativas concretas		Incorporación de la agenda feminista y femenina	Incorporación de la agenda feminista y femenina	Transversalidad
Equidad		En todas las políticas públicas	Se recoge en el primer Acuerdo Final	Se sustituye equidad de género por igualdad de oportunidades
Igualdad de Oportunidades	Igualdad de género	Igualdad de género	Se recoge en el segundo Acuerdo Final	Se sustituye equidad de género por igualdad de oportunidades

Anexo XIII. Esquema de conclusiones en relación a la aplicación de medidas afirmativas.

Fuente: elaboración propia.

	Resoluciones del Consejo de Seguridad	I Cumbre de las Mujeres por la Paz	Aspectos positivos	Aspectos a mejorar
Seguridad alimentaria	Nada al respecto	Soberanía alimentaria mediante las semillas nativas	Se recoge en los dos acuerdos	No se apuesta por la soberanía alimentaria
Semillas	Nada al respecto	Soberanía alimentaria mediante las semillas nativas	Se otorga reconocimiento y relevancia frente a las semillas modificadas	No se apuesta por la soberanía alimentaria
Distribución de las tierras	Nada al respecto	Redistribución del territorio y regulación de la presencia de empresas multinacionales	3 millones de hectáreas de tierra a distribuir	No se lleva a cabo una distribución real de tierras
Tierras de cultivo ilícito	Nada al respecto	Legalización como forma de erradicación	Sustitución voluntaria de cultivos ilícitos	Escasas medidas económicas y de seguridad

Anexo XIV. Esquema de conclusiones en relación a la Reforma Rural Integral. Fuente: elaboración propia.

	Resoluciones del Consejo de Seguridad	I Cumbre de las Mujeres por la Paz	Aspectos positivos	Aspectos a mejorar
Servicios públicos	Nada al respecto	Acceso real de las mujeres a todos los mecanismos planteados	Se incrementan en aquellas zonas de difícil acceso	
Infraestructuras	Nada al respecto	Nada al respecto	Se mejoran en aquellas zonas que sufrieron enfrentamientos	Escasas medidas específicas
Pluralidad del sistema político	Plena participación de las mujeres en los sistemas políticos	Convocatoria de Asamblea Nacional Constituyente	Reserva de 5 escaños para el movimiento político que surja de las FARC - EP	No se produce una modificación sustancial del sistema de partidos

Anexo XV. Esquema de conclusiones en relación a la recuperación de legitimidad por parte del Estado y democratización. Fuente: elaboración propia.

	Resoluciones del Consejo de Seguridad	I Cumbre de las Mujeres por la Paz	Aspectos positivos	Aspectos a mejorar
Búsqueda de personas desaparecidas	Se menciona	Información a las mujeres	Reparación simbólica	No se consideran como víctimas las familias de personas desaparecidas
Órganos para esclarecer la verdad	Comisiones de verdad	Procesos de construcción de memoria colectiva	Memoria histórica	
Jurisdicción Especial para la Paz		Reparación y cuidado	Reparación y cuidado	
Retorno		Restitución de las tierras y garantía de seguridad	Para las personas desplazadas	No se apuesta por la redistribución de las tierras

Anexo XVI. Esquema de conclusiones en relación al Sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición. Fuente: elaboración propia.

	Resoluciones del Consejo de Seguridad	I Cumbre de las Mujeres por la Paz	Aspectos positivos	Aspectos a mejorar
Seguridad para el campesinado	Reforma del sector de la seguridad	Comisión de seguimiento de seguridad	Protocolo/ Reconocimiento del liderazgo	Lucha contra el paramilitarismo
Seguridad para las FARC - EP	Reforma del sector de la seguridad	Lucha contra el paramilitarismo	Estatuto para la seguridad de las antiguas guerrilleras y guerrilleros	Lucha contra el paramilitarismo/ mejora del DDR
Seguridad para las víctimas	Reforma del sector de la seguridad	Prohibición de la privatización de la seguridad ciudadana	Sistema de Alertas Tempranas/ DDR	Lucha contra el paramilitarismo y la impunidad

Anexo XVII. Esquema de conclusiones en relación a la seguridad. Fuente: elaboración propia.